



D. Juan Carlos Darrichón
Presidente Municipal

Dr. Oscar Emilio Herdt
Vicepresidente Municipal



Dr. Nelson Schlotahuer

Secretaría de Gobierno, Hacienda y Modernización del Estado

Da. Norma Salcedo
Secretaría de Políticas Sociales.

Tec. Javier Sergio Adrián Robledo
Secretaría de Turismo y Cultura,

DECRETO

DECRETO Nº 380/21
DIAMANTE, 01 – SEPTIEMBRE –
2021

VISTO:

La nota presentada por Contaduría Municipal de fecha 01 de Septiembre de 2021; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma se hace referencia a la transferencia realizada en la Cuenta Corriente Nº24100029/84 Banco Nación Argentina, de fecha 16/06/2021, por la suma de \$1.400.000,00 (Pesos Un millón cuatrocientos mil) correspondiente al Programa "MICROCREDITOS";

Que, por un pedido de la Secretaría de Economía Social del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación debe ser ingresada en una cuenta Bancaria exclusiva para dicho programa;

Que según lo expuesto, se solicita a Tesorería Municipal a realizar una transferencia por la suma total de \$1.400.000,00 (Pesos Un millón cuatrocientos mil), de la Cuenta Corriente Nº24100029/84 Banco Nación Argentina y el deposito a la Cuenta Nº24100109/73 Banco Nación Argentina.-

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Autorízase a Tesorería Municipal a realizar las Transferencias de fondos, por la suma de \$1.400.000,00 (Pesos Un millón cuatrocientos mil) de la

Cuenta Corriente Nº24100029/84 Banco Nación Argentina y el deposito a la Cuenta Nº24100109/73 Banco Nación Argentina"

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

DECRETO Nº 381/21
DIAMANTE, 02 – SEPTIEMBRE –
2021

VISTO:

El Convenio Particular suscripto entre la Municipalidad de Diamante y el Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda (I.A.P.V). PROGRAMA CASA PROPIA- CONSTRUIR FUTURO- EJECUCION DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA, COMPLEMENTARIAS Y NEXOS; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante el cual se comprometen a desarrollar en forma conjunta las acciones concretas y necesarias para posibilitar la ejecución de los Proyectos denominados "DIAMANTE 70 VIVIENDA- SECTOR 1- 32 Y SECTOR II-38"; Que, por todo lo expuesto, se hace necesario proceder a su convalidación.-

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Convalídese el Convenio Particular suscripto entre la Municipalidad de Diamante y el Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda (I.A.P.V). PROGRAMA CASA PROPIA- CONSTRUIR FUTURO- EJECUCION DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA, COMPLEMENTARIAS Y NEXOS, de acuerdo a lo expresado en el considerando.-

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

DECRETO Nº 382/21
Diamante, 02 de Septiembre de
2.021

ADJUDICANDO LICITACIÓN
PUBLICA Nº 07/21

VISTO:

El Decreto Nº 315/2021, mediante el cual se dispuso un llamado a Licitación Pública Nº 07/2021, cuyo objeto es la compra de 500 Lámparas Led de 100W, rosca E-40 – 9000lm. destinadas al Alabrado Público de la ciudad de Diamante y

CONSIDERANDO:

Que, al acto de apertura de la Licitación se presentaron las siguientes firmas: Soc. Com. Eléctrica, Martino José Carlos, Argelec S.A.y Electricidad Arco Iris, Que, analizadas las mismas y acorde a los informes legal, técnico y contable adjuntos al expediente, corresponde adjudicar conforme a lo expresado en la Planilla Comparativa de precios, adjunta al expediente. Se deja aclarado que la firma Electricidad Arco Iris ha sido desestimada por no cumplir con el Art.6º del Pliego de Condiciones Particulares Decreto N° 315/21, "Garantía de Oferta"; Que, este Departamento Ejecutivo en conocimiento de los informes no realiza objeciones y autoriza proceder a la adjudicación.-

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Adjudicase a la firma SOC. COMERCIAL ELECTRICA, CUIT N° 33*65689604-9, con domicilio en calle Gualaguaychú 657, de la ciudad de Paraná Entre Ríos.-

Ítem 1: 500 Lámparas Led Bulb T80 100W E40 6500K LCT, por un importe unitario de \$ 2.180,00 haciendo un importe total de \$ 1.090.000,00 (Pesos un millón noventa mil con 00/100). Garantía de 12 meses.-

ARTÍCULO 2º: Los adjudicatarios deberán realizar la entrega de los materiales adjudicados, en la Municipalidad de Diamante, libre de todo gasto de fletes.

ARTÍCULO 3º: Imputar a: Juris. 1 – U. de Org. 1 – Carácter 0 – Finalid. 1 – Función 05 – Sec. 02 – Sector 05 – P. Principal 08 – P. Parcial 60 – P. Sub parcial 05 – "Bs. de Consumo - Obra Pública N° 3".-

ARTÍCULO 4º: Comunicase al adjudicatario esta decisión, haciéndole saber las obligaciones contraídas con este municipio y determinadas en el Art. 14º Inc. b) y 15º del Pliego de Bases y Condiciones Generales que rigió para este llamado.-

ARTÍCULO 5º: Cuando se establezcan plazos, los mismos serán considerados como días hábiles de acuerdo a la vigente

reglamentación de contrataciones del Estado

ARTÍCULO 6º: Forma de Entrega: de 7 a 10 días de recibida la Orden de Compras

ARTÍCULO 7º: Forma de Pago: De Contado realizando pagos por ítems.-

ARTÍCULO 6º: Regístrese, comuníquese, etc.- CDO

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

DECRETO N° 383/21
DIAMANTE, 02 – SEPTIEMBRE – 2021

VISTO:

El Contrato de Comodato de Vehículo suscripto entre la Municipalidad de Diamante y la Empresa La Rural S.R.L; Y

CONSIDERANDO:

Que en el mismo la Empresa La Rural S.R.L cede un vehículo Camión Marca –Modelo 67 IVECO -33-170 E22 RSU, Tipo: chasis con cabina; Motor IVECO N°F4AE0681D*6042483*, de Titularidad de La Rural S.R.L.

Que el fin del mismo será realizar actividades de recolección de residuos; estableciendo un plazo hasta el 30 de diciembre de 2023; Que, por todo lo expuesto se hace necesario proceder a su convalidación.-

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Convalídese el Contrato de Comodato de Vehículo suscripto entre la Municipalidad de Diamante y la Empresa La Rural S.R.L, de acuerdo a lo expresado en el considerando.-

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

DECRETO N°384/21
DIAMANTE, 02 – SEPTIEMBRE – 2021

VISTO:

La nota presentada por el Presidente Municipal, Don Juan Carlos Darrichon, de fecha 02 de septiembre de 2021; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ordenanza N° 1615, Decreto de Promulgación N°366/21, se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a donar favor del Instituto Autárquico Provincial de la Vivienda de la Provincia de Entre Ríos (I.A.P.V) con cargo de construcción de 70 (setenta) Viviendas, dentro del Programa Federal "Casa Propia, Construir Futuro" del Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat de la Nación.- Que, es necesario redactar el instrumento legal correspondiente a tales efectos.-

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a donar a favor del Instituto Autárquico Provincial de la Vivienda de la Provincia de Entre Ríos (I.A.P.V.), el Lote N° 3, Plano de Mensura N° 31695, Partida Ater N° 117471, compuesta de una superficie de 4.817,33 m2, Manzana N° 468, Parcela 01 de la Planta Urbana, Matricula N° 013551; el Lote N°1, Plano de Mensura N° 43348, Partida Ater N° 128506, compuesta por una superficie de 4.950,91 m2, Manzana N° 16 de la Quinta N° 29, Matricula N° 013553; El Lote N°2, Plano de Mensura N° 43349, Partida Ater N° 128507, compuesta por una superficie de 4.489,89 m2, Manzana N° 15 de la Quinta N° 29, Matricula N° 013553.

ARTÍCULO 2º: Fíjese el cargo de construcción de 70 (setenta) Viviendas, dentro del Programa Federal "Casa Propia, Construir

Futuro" del Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat de la Nación.-

ARTICULO 3º: Autorícese al Instituto Autárquico Provincial de la Vivienda de la provincia de Entre Ríos (I.A.P.V.) a ejecutar la obra en los respectivos inmuebles, mientras se cumplimente la trasferencia por escritura publica de donación.-

ARTICULO 4º: Los gastos generados serán a cargo del Instituto Autárquico Provincial de la Vivienda de la provincia de Entre Ríos (I.A.P.V.)

ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese, archívese.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

DECRETO Nº 385/2.021
Diamante, 03 de Septiembre de 2.021

ADJUDICANDO LICITACIÓN PRIVADA
Nº 43/2.021

VISTO:

El Decreto Nº 354/2.021, que autoriza el llamado a Licitación Privada Nº 43/2.021, cuyo objeto es adquirir 5.000 Lts. de combustible GAS-OIL EURO DIESEL grado 3, para el funcionamiento de Maquinarias y camiones dependientes de la Dirección de Servicios Públicos Municipal, de la ciudad de Diamante.

CONSIDERANDO:

Que, al acto de apertura se hicieron presentes las propuestas correspondientes a las firmas, MARCELO GOTTIG y Cía. S.A. domiciliada en Ruta Nac. 12 km 404 de la ciudad de Crespo, y COMERCIAL FUTURO S.A., domiciliada en calle Avda. San Martín de la localidad de Strobel en la Ciudad de Diamante;

Que, analizadas las mismas, la Asesoría Letrada informa que el oferente COMERCIAL FUTURO S.A., cumple con los requisitos legales correspondientes faltando el libre deuda ATER, y Marcelo Gottig y Cía. S.A. cumple;

Que, la Dirección Municipal de Servicios Públicos informa que técnicamente las propuestas cumplen con lo establecido en los Pliegos General y Particular que rigieron para este llamado.

Que, la Contaduría Municipal, en conocimiento de los informes legal y técnico, no realiza objeciones, sugiere adjudicar a la firma COMERCIAL FUTURO S.A.;

Que, este Departamento Ejecutivo en conocimiento de los antecedentes que se adjuntan, no encuentra objeciones para proceder a la adjudicación.

POR TODO ELLO, ÉL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Adjudicase a la Firma COMERCIAL FUTURO S.A., CUIT Nº 30-64132611-5, con domicilio en Avenida San Martín de Strobel, ciudad de Diamante, el siguiente ítem:

Ítem 1º: Según Nota de Pedido Nº 3320, la cantidad de 5.000 Lts. de Gas-Oil EURO DIESEL grado 3 a \$ 98,74 siendo un importe de Total de \$ 493.700,00 (Pesos cuatrocientos noventa y tres mil setecientos con 00/100)

ARTICULO 2º: Comunicase al adjudicatario esta decisión, haciéndole saber las obligaciones contraídas con este municipio y determinadas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que rigió para este llamado.

ARTÍCULO 3º: Imputar a: Jurisdicción 1 – Unidad de Organización 1 – Carácter 0 – Finalidad 1 – Función 05 – Sección 02 – Sector 05 – Partida Principal 08 – Partida Parcial 60 – Partida Sub – Parcial 05 – "Bienes de Consumo", Obra Pública Nº 02

ARTÍCULO 4º: FORMA DE PAGO: Se realizará de contado efectivo de acuerdo a lo establecido en el Artículo 10º del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.-

ARTÍCULO 5º: La forma de entrega del combustible, se realizara a través de vales individuales los que serán registrados por el proveedor, según lo estipulado en el Artículo 2º del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

ARTÍCULO 6º: Cuando se establezcan plazos, los mismos serán considerados como días hábiles de acuerdo a la vigente reglamentación de contrataciones del Estado.

ARTÍCULO 7º: Regístrese, comuníquese, etc.
CDO

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

DECRETO Nº 386/21
DIAMANTE, 03 – SEPTIEMBRE – 2021

VISTO:

La nota presentada por la Dirección de Administración Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma se solicita Rectificar los Decretos desde el Nº366/21 al Nº377/21, que al momento de redactar la fecha, por un error involuntario en el Visto: donde dice "Ordenanza sancionada por el H.C.D Municipal en su sesión del 25/08/20", debe decir "Visto: Ordenanza sancionada por el H.C.D Municipal en su sesión del 25/08/21".-

Que, el Departamento Ejecutivo Municipal no presenta objeciones para acceder a lo solicitado.-

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Rectifíquese la fecha en el Visto de los Decretos desde el Nº366/21 al Nº377/21, el cual quedara redactado de la siguiente manera " Ordenanza sancionada por el H.C.D Municipal en su sesión del 25/08/21", de acuerdo a lo expresado en los considerandos.-

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

DECRETO Nº 387/2.021
Diamante, 06 de Septiembre de
2.021

DEJANDO SIN EFECTO LLAMADO A
LICITACION PRIVADA Nº 44/2.021

VISTO:

La Nota de pedido 5618/2.021, presentada por la Dirección de Policía Municipal, solicitando la compra de Actas de Constatación y Anexos; y

CONSIDERANDO:

Que, la nota presentada por la Dirección de Policía Municipal ante la Secretaría de Gobierno, Hacienda y Modernización del Estado, tomando conocimiento que por error involuntario al momento de confeccionar la nota de pedido los importes quedaron de forma incorrecta, debiendo haberse colocado un importe de cada talonario de \$ 640,00; Que, por decisión del Departamento Ejecutivo se deja sin efecto momentáneamente la citada licitación.-

POR TODO ELLO, ÉL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Dejase sin efecto la presente Licitación Privada Nº 44/2.021, por los motivos expresados en los considerandos del presente Decreto.-

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y
Modernización Del Estado
Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

DECRETO Nº 388/21
DIAMANTE, 07- SEPTIEMBRE –
2021

VISTO:

La nota de fecha 07 de Septiembre de 2021 de la Dirección de Liquidaciones de la Municipalidad de Diamante Y;

CONSIDERANDO:

Que, debido a la Licencia por Representación Política solicitada

por el Dr. Paolo Favotti a partir del 11 de Diciembre de 2019, según la Ordenanza Nº 1353, se designa como reemplazo en sus funciones a la Secretaria titular del Juzgado, según Decreto Nº 595/19 a la Dra. María Laura Chemez;

Que en fecha 15 de junio de 2021, la Dra. María Laura Chemez presenta nota solicitando se le abone diferencia por cargo de mayor jerarquía y en fecha 28 de junio del mismo año reclama la falta de pago de dicho concepto, interponiendo pronto despacho en fecha 23 de Agosto de 2021;

Que, según Decreto Nº 350/2020, se designó a la Dra. María Laura Chemez como Jueza del Juzgado de Faltas de forma "Ad Honorem" por el periodo de Agosto a Diciembre de 2020, inclusive, otorgando el Departamento Ejecutivo Municipal un Adicional No Remunerativo ni Bonificable, mensual, por dicho periodo de Agosto a Diciembre de 2020, por el importe mensual de \$40.000 (Pesos Cuarenta mil);

Que a los efectos del otorgamiento del Adicional No Remunerativo ni Bonificable referido, la Dra. María Laura Chemez prestó su conformidad sin reservas; Que la vigencia del Decreto Nº 350/2020 fue prorrogada por Decreto Nº 86/2021 desde enero a marzo del año 2021, inclusive, y posteriormente por Decreto Nº 232/2021 por lo meses de abril y mayo del 2021, y mediante Decreto Nº 365/21 por los meses de junio, julio y agosto 2021;

Que mediante nota de fecha 07 de septiembre de 2021, la Dirección de Liquidaciones solicita se informe respecto al Decreto Nº 365/21 y en su caso se modifique el Artículo Nº 1 en tanto estaría prorrogando la vigencia en todos los términos del Decreto Nº 350/2020 y sus posteriores prorrogas;

Que la Asesoría Letrada entiende que de los Considerandos de dicha normativa se desprende que las circunstancias fácticas que motivaron el Decreto Nº 350/2020 y sus prorrogas no se modificaron a la fecha del dictado del Decreto Nº 365/2021, sin embargo, actualmente la emergencia tenida en cuenta como fundamento de dicha normativa se encuentra vencida al 31 de Agosto de 2021;

Que, la Municipalidad de Diamante se encuentra actualmente en periodo de transición, luego de la Emergencia declarada en distintos

aspectos en el marco de la Pandemia declarada por la OMS por Covid- 19, mediante la Ordenanza Nº 1510, prorrogada parcialmente por Decreto Ad-Referéndum Nº 468/2020 aprobado por Ordenanza 1577 y posteriormente por Decreto Nº 235/2021 aprobado por Ordenanza Nº 1606, venciendo este último en fecha 31 de Agosto de 2021; por lo que en el marco de este nuevo panorama, es intención del Departamento Ejecutivo Municipal, abonar a la Dra. María Laura Chemez la diferencia por cargo de mayor jerarquía, conforme lo solicitara oportunamente la misma, debiendo descontarse el adicional mensual abonado oportunamente (de \$40.000), de forma retroactiva al mes de Enero del año 2021;

Que, resulta decisión del DEM abonar la diferencia por cargo de mayor jerarquía a la Dra. Chemez de forma retroactiva de la siguiente forma: con los haberes correspondientes al mes de Septiembre 2021 se abonará la diferencia del mes de Enero 2021 y sucesivamente, hasta el mes de Abril del 2022, en que se abonará la diferencia del mes de Agosto 2021.- Que resulta necesario, a los efectos expuestos, derogar el Decreto Nº 365/21 atento a lo que se han fundamentos aquí esgrimidos así como en razón de que se han modificado las circunstancias fácticas tenidas en cuenta al dictar el mismo;

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: DERÓGASE el Decreto Nº 365/2021 en todos sus términos.-

ARTICULO 2º: ABÓNESE a la Dra. María Laura Chemez la diferencia por cargo de mayor jerarquía descontado el Adicional No Remunerativo ni Bonificable mensual de \$40.000 ya percibido por la misma, de forma retroactiva desde el mes de Enero a Agosto del año 2021.

ARTICULO 3º: ESTABLÉCESE la siguiente forma de pago para el monto resultante del artículo Nº 2 a la Dra. María Laura Chemez:

a) Con los haberes correspondientes al mes de Septiembre 2021 se abonará la diferencia retroactiva

correspondiente al mes de Enero 2021;

b) Con los haberes de Octubre 2021 se abonará la diferencia retroactiva correspondiente al mes de Febrero 2021;

c) Con los haberes de Noviembre 2021 se abonará la diferencia retroactiva correspondiente al mes de Marzo 2021;

d) Con los haberes de Diciembre 2021 se abonará la diferencia retroactiva correspondiente al mes de Abril 2021;

e) Con los haberes de Enero 2022 se abonará la diferencia retroactiva correspondiente al mes de Mayo 2021;

f) Con los haberes de Febrero 2022 se abonará la diferencia retroactiva correspondiente al mes de Junio 2021;

g) Con los haberes de Marzo 2022 se abonará la diferencia retroactiva correspondiente al mes de Julio 2021;

h) Con los haberes de Abril 2022 se abonará la diferencia retroactiva correspondiente al mes de Agosto 2021;

ARTICULO 4º : Impútese a :
Jurisdicción 1 – Unidad de Organización 1- Carácter 0- Finalidad 1- Función 10- Sección 01- Sector 01- P. Principal 02- P. Parcial 21- P. Sub Parcial - “Servicios no Personales”, del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 5º: Regístrese, notifíquese, archívese.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

DECRETO Nº 389/21
DIAMANTE, 07– SEPTIEMBRE– 2021

VISTO:

El D.N.U. Nº 494/21 del P.E.N.; Decreto Nº 2141/21 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Entre Ríos; las Resoluciones Provinciales del Ministerio de Producción Nº 2002 de fecha 12 de Agosto de 2021 y Nº 2206 de fecha 03 de Septiembre de 2021, Y;

CONSIDERANDO:

Que en virtud de la Pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN

MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) en relación con el coronavirus COVID-19, el Estado Nacional, mediante el Decreto 167/2021 prorroga el Decreto Nº 260/2020 hasta el día 31 de diciembre de 2021.-

Que en el marco de dicha situación epidemiológica, sanitaria y la cobertura de vacunación, el DNU Nº 494/2021 refiere a la habilitación progresiva y controlada de actividades y aforos, acompañada del cumplimiento de las medidas sanitarias establecidas;

Que el artículo Nº5 del DNU Nº 494/21 dispone que las actividades económicas, industriales, comerciales, de servicios, religiosas, culturales, deportivas, recreativas y sociales deberán realizarse cumpliendo un protocolo de funcionamiento aprobado por la autoridad sanitaria provincial que contemple la totalidad de las recomendaciones e instrucciones de la autoridad sanitaria nacional.

Que asimismo el D.N.U. 494/21 dispone que en espacios cerrados, estas actividades deberán realizarse utilizando, como máximo, el SETENTA POR CIENTO (70 %) de su capacidad autorizada;

Que a nivel provincial mediante Decreto Nº 2141/2021 se incluyen una serie de medidas en relación a la situación epidemiológica de la Provincia de Entre Ríos, facultando en el art. 6º a las autoridades municipales a disponer restricciones adicionales de carácter transitorias y focalizadas;

Que, por su parte, el artículo Nº 8 autoriza al Ministerio de Producción de la provincia a dictar normas y actos administrativos reglamentarios, aclaratorios y/o complementarios.-

Que mediante Resolución Nº 2002 de fecha 12 de Agosto del 2021 del Ministerio de Producción de la Provincia de Entre Ríos se dispone que la actividad gastronómica podrá funcionar entre las Seis (6) horas y la una y treinta (1.30) horas del día siguiente y se permiten los eventos gastronómicos en salones de eventos o similares, con una capacidad máxima de hasta el setenta por ciento (70%) de capacidad en espacios cerrados y a través de la Resolución Nº 2206 del Ministerio de Producción de Entre Ríos de fecha 03 de septiembre de 2021 se aprueba protocolo de buenas prácticas y afines en el marco de la pandemia SARS- COV-2 (COVID-19) para la realización de eventos que los organizadores de tales deberán hacer cumplir.-

Que esta última normativa referida, en su artículo Nº 3 dispone que la actividad y los inmuebles que se utilicen para dichos eventos, deberán contar con la habilitación municipal, quienes tendrán a su cargo la verificación y control del cumplimiento de las pautas previstas, con colaboración de los gobiernos provincial y nacional.-

Que este Poder Ejecutivo Municipal considera adecuada la adhesión a las Resoluciones Nº 2002/21 y Nº 2206/21 en el contexto de pandemia a nivel global por Covid-19.-

Que las áreas competentes estarán autorizadas a velar por el cumplimiento de las medidas dispuestas, quedando el Departamento Ejecutivo Municipal en condiciones de sancionar en caso de actitud negligente.-

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES Y ADREFERENDUM DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

DECRETA:

ARTICULO 1º: ADHIÉRASE a la Resolución Nº 2002 de fecha 12 de Agosto del 2021 del Ministerio de Producción de la Provincia de Entre Ríos el que dispone:

a) Establécese que la actividad gastronómica podrá funcionar entre las Seis (6) horas y la una y treinta (1.30) horas del día siguiente.-

b) Permítanse los eventos gastronómicos en salones de eventos o similares, con una capacidad máxima de hasta el setenta por ciento (70%) de capacidad en espacios cerrados.-

c) En todos los casos, los organizadores deberán hacer cumplir los protocolos vigentes, y asegurar el distanciamiento entre los asistentes, exigir el uso de barbijos en espacios compartidos y proveer los elementos de higiene de manos.-

ARTICULO 2º: ADHIÉRASE a la Resolución Nº 2206 de fecha 03 de Septiembre de 2021 del Ministerio de Producción de la Provincia de Entre Ríos, el que establece que:

a) Se aprueba el protocolo de buenas prácticas y afines en el marco de la pandemia SARS- COV-2 (COVID-19) para la realización de eventos, el que se agrega al presente como Anexo I y forma parte integrante de la presente norma.-

b) En todos los casos, los organizadores deberán hacer cumplir el protocolo vigente.-

c) La actividad y los inmuebles que se utilicen para tales eventos, deberán contar con la habilitación municipal, quienes tendrán a su cargo la verificación y control del cumplimiento de las pautas previstas, con colaboración de los gobiernos provincial y nacional.-

ARTÍCULO 3º: Regístrese, notifíquese, comuníquese, etc.-

ANEXO I

Protocolo Eventos

Ventilación

No se podrán realizar eventos en espacios cerrados en los cuales no se permita contar la ventilación suficiente.

Garantizar la ventilación apropiada de acuerdo al aforo permitido, para no superar una concentración de 1000 ppm de CO₂.

Para una correcta ventilación natural, se sugiere una ventilación cruzada, abriendo varias ventanas y/o puertas. La ventilación es aún mejor si están opuestas en diagonal. Para conseguir una buena calidad de aire de los establecimientos con ventilación natural, es recomendable comprobarla en cada caso concreto mediante detectores de CO₂.

Si se superan niveles establecidos, 1000 ppm, hacer uno o varios ajustes: aumentar la frecuencia tiempo o el grado de apertura, reducir aforos o el tiempo de permanencia de personas, etc.

Maximizar la cantidad de aire exterior aportado y reducir la cantidad de aire recirculado.

Mantener en la ventilación en los baños funcionando en continuo.

Control de acceso al evento

Punto de control del acceso se deberá formar fila respetando 2 metros de distancia entre personas o grupo de burbuja familiar y se asigna una persona de control de acceso para poder controlarlo.

Se controla la temperatura corporal que sea menor que 37.5°C y se aplicara desinfectante en manos a cada persona.

Solo podrán ingresar aquellas personas que cuenten con barbijo social, tapabocas.

Exhibición de cartelera Informativa en el Establecimiento

Se colocarán carteles que indiquen la obligación de contar con tapabocas, mascarilla o barbijo, pudiendo sólo quitarse al encontrarse en la mesa en a que ha sido asignado por los organizadores, debiendo estar colocado para hacer uso de los espacios comunes (sanitarios e ingresos).-

Medidas sanitarias y seguridad general

Se determinarán burbujas sociales, que pueden estar representadas por familias o grupos naturales.

Se adoptarán todos los mecanismos para asegurar, dentro de lo posible, distanciamiento mínimo en los distintos lugares y momentos.

Se dispondrán mesas diferenciadas para cada burbuja social.

Las mesas contarán con manteles lavables, y los encargados de atención en mesas desinfectarán permanentemente.

Habrà en el establecimiento señalización de circulación, para evitar aglomeraciones en zonas comunes.

Estarán a disposición en todo momento dispensadores de desinfectantes a base de alcohol en las distintas zonas del establecimiento, ingresos y salidas, baños, etc.

Zona de salón

Permanencia de hasta un 70% de la capacidad total del establecimiento, manteniendo estrictamente una distancia mínima de 2 metros entre comensales de mesas contiguas (entre respaldos de sillas más próximas), con control de dicha distancia por parte del personal.

Se debe utilizar el barbijo en caso de circulación o tránsito por los espacios comunes (sector barra y sanitarios).

Para el momento de esparcimiento u ocio, estos se desarrollarán por sectores bien demarcados para cada burbuja social y separadas convenientemente de las demás.

El consumo de bebidas sólo puede hacerse en las mesas asignadas, que representa el único espacio para permanecer sin barbijo.

Zona exterior o área descubierta habilitada para uso

Esta zona es la de uso preferencial para los momentos de esparcimiento y será de uso obligatorio el barbijo o mascarilla. Tales actividades de esparcimiento deberán desarrollarse evitando

aglomeraciones o contactos y cruzamiento entre las distintas burbujas sociales previas.

Zona Sanitario

La concurrencia a las zonas de aseos o baños será siempre individual.

Se evitará que confluyan en los sanitarios participantes de distintas burbujas, para lo cual podrán implementarse pases o semejantes.

Se controlará el uso del alcohol en gel, al ingreso y egreso.

Se tendrán elementos de limpieza exclusivos de cada sanitario.

Cada sanitario deberá contar con toallas de papel descartables, jabón líquido y desinfectante en base alcohólica.

Se colocará cartelera en todos los sanitarios sobre el correcto lavado de manos.

Personal

Personal de Mozos de Barras, de Cocina:

Uso obligatorio de guantes de nitrilo o látex.

Uso obligatorio de barbijo o mascarilla.

Zona de barras

Se ubicará en el exterior del Salón o en zona mejor ventilada del espacio interior

Uso de vasos y elementos descartables.

Debe mantenerse limpio y desinfectado el área de trabajo

Para su atención, se deberá alternar por mesas o gestionarse a través del personal de servicio asignado a esta tarea.

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUE
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

DECRETO Nº 390/21
DIAMANTE, 08 – SEPTIEMBRE – 2021

VISTO:

La nota presentada por Contaduría Municipal de fecha 08 de Septiembre de 2021; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma se hace referencia a la documentación presentada por Tesorería Municipal

referente a debitos bancarios en la Cuenta Banco Nación Argentina N°24100133/82, por la suma total de \$242,00 (Pesos Doscientos cuarenta y dos);

Que por las características de los mismos deben ser depositados de la Cuenta Corriente N°2348/7 "Nuevo Banco Entre Ríos S.A- Rentas Generales"

Que según lo expuesto y a los efectos de regularizar los ajustes financieros, se solicita a Tesorería Municipal a realizar las siguientes transferencias de fondos, por la suma de \$242,00 (Pesos Doscientos cuarenta y dos) de la Cuenta Corriente N°2348/7 "Nuevo Banco Entre Ríos S.A- Rentas Generales" y el deposito a la Cuenta Banco Nación Argentina N°24100133/82.-

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Autorízase a Tesorería Municipal a realizar las Transferencias de fondos, por la suma de \$242,00 (Pesos Doscientos cuarenta y dos) de la Cuenta Corriente N°2348/7 "Nuevo Banco Entre Ríos S.A- Rentas Generales" y el deposito a la Cuenta Banco Nación Argentina N°24100133/82.-

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

DECRETO N° 391/21
DIAMANTE, 08 – SEPTIEMBRE – 2021

VISTO:

La nota presentada por Contaduría Municipal de fecha 08 de Septiembre de 2021; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma se hace referencia a la documentación presentada por Tesorería Municipal referente a debitos bancarios en la Cuenta Banco Nación Argentina N°24100029/84, por la suma total

de \$1.355,20 (Pesos Mil trescientos cincuenta y cinco con 20/100); Que por las características de los mismos deben ser absorbidos de la Cuenta Corriente N°2348/7 "Nuevo Banco Entre Ríos S.A- Rentas Generales"

Que según lo expuesto y a los efectos de regularizar los ajustes financieros, se solicita a Tesorería Municipal a realizar la siguiente transferencia de fondos, por la suma de \$1.355,20 (Pesos Mil trescientos cincuenta y cinco con 20/100) de la Cuenta Corriente N°2348/7 "Nuevo Banco Entre Ríos S.A- Rentas Generales" y el deposito a la Cuenta Banco Nación Argentina N°24100029/84.-

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Autorízase a Tesorería Municipal a realizar la Transferencia de fondos, por la suma de \$1.355,20 (Pesos Mil trescientos cincuenta y cinco con 20/100) de la Cuenta Corriente N°2348/7 "Nuevo Banco Entre Ríos S.A- Rentas Generales" y el deposito a la Cuenta Banco Nación Argentina N°24100029/84.-

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

DECRETO N° 392/21
DIAMANTE, 08 – SEPTIEMBRE – 2021

VISTO:

La nota de Contaduría Municipal de fecha 08 de septiembre de 2021; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma hace referencia a ingresos acreditados el día 07/09/2021, en la cuenta corriente N°604533/1 – "Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. –por la Cuenta Plan Nacer-Sumar", por la suma de \$355.070,00.- (Pesos Trescientos cincuenta y cinco mil setenta), proveniente de la Unidad de Gestión del Seguro Provincial (UGSP) Plan Nacer – Entre Ríos,

correspondiente a Prestaciones de Salud Pública Municipal, del Programa "Plan Nacer-Sumar"; Que el importe citado se ingresará a la cuenta 12104 - "Subsidios y Subvenciones Provinciales", del Presupuesto vigente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Dispónese el Ingreso por la suma de \$355.070,00.- (Pesos Trescientos cincuenta y cinco mil setenta), acreditado en fecha 07/09/2021, en la cuenta corriente N°604533/1 – "Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. –Plan Nacer-Sumar, proveniente de la Unidad de Gestión del Seguro Provincial (UGSP) Plan Nacer – Entre Ríos, correspondiente a Prestaciones de Salud Pública Municipal, del Programa "Plan Nacer-Sumar".

ARTICULO 2º: El importe de \$355.070,00.- (Pesos Trescientos cincuenta y cinco mil setenta) se ingresará a la cuenta 12104 - "Subsidios y Subvenciones Provinciales", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

DECRETO N° 393/21
DIAMANTE, 08 – SEPTIEMBRE – 2021

VISTO:

La nota de fecha 08 de septiembre de 2021, proveniente Contaduría Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma hace referencia al depósito efectuado en fecha 02/09/2021 en la cuenta corriente Extrapresupuestaria N°20040 – "Nuevo Banco de Entre Ríos S.A.- "Cuentas Especiales 2926/3", por la suma de \$29.684,00.- (Pesos Veintinueve mil seiscientos ochenta y cuatro),

proveniente del COPNAF, para el Área Niñez, destinado al pago de "Profesionales y Fortalecimiento Familiar", correspondiente al mes de AGOSTO/2021;
Que la partida antes citada se ingresará en la cuenta extra presupuestaria 20040/2 "Consejo Provincial del Menor – Fortalecimiento Familiar y Profesionales, canalizándose el gasto por la misma cuenta;
Que se dio intervención a Contaduría Municipal para el ingreso y egreso.-

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Dispónese el ingreso del crédito efectuado en fecha 02/09/2021 en la cuenta corriente N°20040 – "Nuevo Banco de Entre Ríos S.A.- Cuentas Especiales 2926/3", por la suma de \$29.684,00.- (Pesos Veintinueve mil seiscientos ochenta y cuatro); proveniente del COPNAF, para el Área Niñez, destinado al pago de "Profesionales y Fortalecimiento Familiar", correspondiente al mes de AGOSTO/2021, de acuerdo a lo expresado en los considerandos.

ARTICULO 2º: El importe de \$29.684,00.- (Pesos Veintinueve mil seiscientos ochenta y cuatro), se ingresará a la Cuenta Extrapresupuestaria 20040/2 "Consejo Provincial del Menor – Fortalecimiento Familiar y Profesionales", canalizándose el gasto por la misma cuenta.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

DECRETO N° 394/21
DIAMANTE, 08 – SEPTIEMBRE – 2021

VISTO:

La nota de fecha 08 de septiembre de 2021, proveniente Contaduría Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma hace referencia a la nota presentada por Dirección de Cultura, se hace referencia a la transferencia realizada en la Cuenta Corriente N°24100029/84 del Banco Nación Argentina, con fecha 07/05/2021, por un importe de \$185.000,00 (Pesos Ciento ochenta y cinco mil), correspondiente al Proyecto Festivales Argentinos del Ministerio de Cultura de la Nación para realizar la "Fiesta del Pescador";
Que el importe citado se ingresará a la Cuenta 12103 - "Subsidios y Subvenciones Nacionales", del Presupuesto vigente. -

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Dispónese el Ingreso por la suma de \$185.000,00 (Pesos Ciento ochenta y cinco mil) acreditado en fecha 07/05/2021, en la Cuenta Corriente N°24100029/84 del Banco Nación Argentina, proveniente del Proyecto Festivales Argentinos del Ministerio de Cultura de la Nación para realizar la "Fiesta del Pescador";

ARTICULO 2º: El importe de \$185.000,00 (Pesos Ciento ochenta y cinco mil) se ingresará a la Cuenta N°12203- Subsidios y Subvenciones Nacionales, canalizándose el gasto por la misma cuenta.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal

JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

DECRETO N° 395/2021
Diamante, 08 de Septiembre de 2.021

DISPONIENDO UN LLAMADO A LICITACION PRIVADA N° 45/2.021

VISTO:

La Nota de Pedido N° 335/21 formuladas por la Dirección Municipal de Obras Públicas; y

CONSIDERANDO:

Que, en la misma se solicita la compra de materiales de electricidad con destino al Camping Municipal balneario "Valle de la Ensenada", de nuestra ciudad;
Que, en base al monto estimado de la inversión, se hace preciso realizar un llamado a Licitación Privada, en cumplimiento con la Ordenanza N° 39/92, Decreto Municipal N° 38/93, la Ley de Contabilidad de la Provincia, sus reglamentaciones y modificaciones vigentes;
Que, deberán confeccionarse los respectivos Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y Generales que regirán el acto, como así también determinarse la fecha y hora de apertura y efectuarse las invitaciones pertinentes.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA

ARTICULO 1º: Dispónese un llamado a Licitación Privada, al que se le asignará el N° 45/2.021, con fecha de apertura fijada para el día Lunes 20 de Septiembre de 2.021, a la hora diez (10:00), en el Palacio Municipal, con el objeto de adquirir materiales de electricidad con destino al Camping Municipal balneario "Valle de la Ensenada", de nuestra ciudad; en un todo de acuerdo a las exigencias de los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares que acompañan el presente Decreto.

ARTICULO 2º: Imputar el gasto a Juris. 1 – U. de Org. 1 – Carácter 0 – Finalid. 1 – Función 05 – Sección 02 – Sector 05 – P. Princip. 08 – P. Sub parcial 60- P. Sub Parcial 05- "Bienes de Consumo" Obra Pública N° 03.

ARTICULO 3º: Procédase a cursar las invitaciones pertinentes a las firmas del rubro, inscriptas en el registro de Proveedores Municipal, según lo establecido en el Art. 31 – Título III de la Ley de Contabilidad de la provincia de entre Ríos.

ARTÍCULO 4º: El presupuesto Oficial se estima en \$ 458.000,00 (Pesos cuatrocientos cincuenta y ocho mil)

ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese, etc.
CDO

Conforme a lo autorizado por Decreto Nº 395/2.021, llamase a Licitación Privada Nº 45/2.021 con el objeto de adquirir materiales de electricidad con destino al Camping Municipal balneario "Valle de la Ensenada", de nuestra ciudad, conforme al Pliego de Bases y Condiciones Generales que forma parte del presente.

LUGAR Y FECHA: Día Lunes 20 de Septiembre de 2.021, a la hora diez (10:00), en el Palacio Municipal, ubicado en calles Eva Perón y Echagüe de esta ciudad ó el día hábil siguiente si aquel resultare feriado ó se decretase asueto.

En la fecha y hora fijadas se procederá a la apertura de los sobres con las ofertas, en presencia de las autoridades Municipales; Contador Municipal, Director de Compras y oferentes presentes.

B A S E S

ARTÍCULO 1º: Se solicita la cotización de los siguientes materiales:

- Ítem 1: 48 – Disyuntor diferencial de 4 x 63 AMP.-
- Ítem 2: 100 – Llaves termo magnética de 2 x 32 AMP.-
- Ítem 3: 31 – Cajas tablero PVC para 10 a 12 módulos.-
- Ítem 4: 100 – Cajas capsulada exterior con toma de 10 AMP.-

ARTÍCULO 2º: Todo proponente deberá indicar en su oferta: La marca del producto que ofrece y su garantía. Además deberá consignar la fecha de entrega, si no se indicase se entenderá que la misma es "Entrega inmediata".-

ARTÍCULO 3º: La presente adjudicación estará sujeta a las siguientes retenciones, según lo menciona el Art.1º del Decreto Municipal Nº 41/20. Impuesto a las ganancias: en los casos y en las formas que establece la Resolución General Nº 2049 de la D.G.I. y sus modificaciones. Impuesto a los ingresos brutos de la provincia: el 2% sobre los pagos mayores de \$ 1000,00 (Pesos mil), el 6% para los contribuyentes que no son de la provincia y no tienen convenio Multilateral y el 1% para los que sí tienen convenio.-

ARTÍCULO 4º: Garantía de Oferta: El oferente deberá afianzar su propuesta de acuerdo a las normas establecidas en los Artículos 14º - Inc. a); 16º; 17º; 18º y 19º del Pliego de bases y condiciones generales que se acompaña.

ARTÍCULO 5º: Garantía de adjudicación: el que resulte adjudicatario deberá elevar su garantía de oferta al 5% (cinco por ciento) del monto total adjudicado, de conformidad a los Art. 14º Inc b; y 15º del Pliego de bases y condiciones generales.

ARTÍCULO 6º: Cuando se establezcan plazos, los mismos serán considerados como días hábiles de acuerdo a la vigente reglamentación de contrataciones del Estado.

ARTÍCULO 7º: Las ofertas deberán ser presentadas de acuerdo a lo indicado en los Arts. 5º, 6º y 7º del Pliego de bases y condiciones generales. No serán aceptadas las propuestas recibidas por FAX.

ARTÍCULO 8º: El presupuesto Oficial se estima en \$ 458.000,00 (Pesos cuatrocientos cincuenta y ocho mil)

ARTÍCULO 9º: Forma de pago: Se realizará por ítems, de Contado previo a los respectivos trámites administrativos.-

ARTÍCULO 10º: Regístrese, comuníquese, etc.-
CDO

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
**Secretario Gobierno, Hacienda y
Modernización Del Estado
Municipal**
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

**DECRETO Nº 396/2021
Diamante, 08 de Septiembre de
2.021**

DISPONIENDO UN LLAMADO A
LICITACIÓN PRIVADA Nº 46/2.021

VISTO:

La Nota de Pedido Nº 1259/2021, formulada por la Dirección de Obras Sanitarias; y

CONSIDERANDO:

Que, se solicita la compra de caños galvanizados con destino al mantenimiento y reparación de pozos semisurgentes de la Red de agua potable de la ciudad –

Que ; de acuerdo al monto estimado de la inversión corresponde formular un llamado a Licitación Privada, según lo establecido en la Ordenanza Nº 39/92 y Decreto Nº 38/93, la Ley de Contabilidad de la Provincia, sus reglamentaciones y modificaciones vigentes;

Que; a tal fin deberán confeccionarse los respectivos Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares que regirán el acto, como así también determinarse la fecha y hora de apertura y efectuarse las invitaciones pertinentes.-

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Dispónese un llamado a Licitación Privada, a la que se le asignará el Nº 46/2021, con fecha de apertura fijada para el día, Miércoles 22 de Septiembre de 2021, a la hora once (11.00), en el Palacio Municipal, con el objeto de realizar la compra de caños galvanizados con destino al mantenimiento y reparación de pozos semisurgentes de la Red de agua potable de la ciudad; en un todo de acuerdo a las exigencias de los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares que regirán el acto.-

ARTÍCULO 3º: Procédase a cursar las invitaciones pertinentes a las firmas del ramo inscriptas en nuestro Registro de Proveedores según lo establecido en el Art. 31 Título III, de la Ley de Contabilidad de la Provincia.-

ARTÍCULO 4º: Las erogaciones que se produzcan serán imputadas a: Imputar a: Juris. 1 - U. de Org. 1 – Caráct. 0 – Finalid. 1 - Función 06 – Secc. 01 – Sector 01 – P. Principal 02 – P. Parcial 20 - "Bienes de Consumo".-

ARTÍCULO 7º: El Presupuesto Oficial estimado es de \$ 550.000,00 (Pesos quinientos cincuenta mil)

ARTÍCULO 8º: Regístrese, comuníquese, etc.-
CDO

Conforme a lo autorizado por Decreto Nº 396/2021, llamase a Licitación Privada Nº 46/2.021, con el objeto de realizar la compra de caños galvanizados con destino al mantenimiento y reparación de pozos semisurgentes de la Red de agua potable de la ciudad; en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones Generales que forma parte del presente.-

Lugar y fecha: Día Miércoles 22 de Septiembre de 2021, a la hora once (11,00), en el Palacio Municipal, ubicado en calles Echagüe y Eva Perón de esta ciudad ó el día hábil siguiente si aquel resultare feriado a se decretase asueto.-

En la fecha y hora indicados se procederá a la apertura de los sobres conteniendo las ofertas, en presencia de las Autoridades municipales; Contador Municipal; Director de Compras y oferentes que deseen presenciar el Acto.-

BASES

ARTÍCULO 1º: Se solicita cotización de los siguientes materiales de electricidad:

- Ítem 1º: 10 – Caños galvanizados tipo Acindar de 4” diámetro con cuplas incluidas.-
- Ítem 2º: 10 – Caños galvanizados tipo Acindar de 3” diámetro con cuplas incluidas.-
- Ítem 3º: 12 – Caños de Polipropileno tricapa de 1 ¼” con cuplas.-
- Ítem 4º: 13 – Cuplas galvanizadas de 1 ¼” de diámetro.-

ARTÍCULO 2º: Todo proponente deberá indicar en la oferta: la Marca ofrecida, Garantía (en los casos que corresponda). Además se deberá indicar el Plazo de entrega.-

ARTICULO 3º: Importante: Todo proponente deberá adjuntar a su propuesta la siguiente documentación: comprobantes de inscripción en AFIP – ATER y LIBRE DEUDA DE ATER, LIBRE DEUDA MUNICIPAL.

ARTÍCULO 4º: El que resultare adjudicatario deberá realizar la entrega de los materiales en la Municipalidad de Diamante, libre de todo gasto de flete.-

ARTICULO 5º: La presente adjudicación estará sujeta a las siguientes retenciones según lo menciona el Art.1º del Decreto Municipal Nº 41/20. Impuesto a las ganancias: en los casos y en las formas que establece la Resolución General Nº 2049 de la D.G.I. y sus modificaciones. Impuesto a los ingresos brutos de la provincia: el 2% sobre los pagos mayores de \$ 1000,00 (Pesos mil), el 6% para los contribuyentes que no son de la provincia y no tienen convenio Multilateral y el 1% para los que sí tienen convenio.-

ARTÍCULO 6º: Garantía de oferta: todo proponente deberá afianzar su propuesta, de conformidad a las siguientes normas establecidas en los pliegos de Bases y condiciones Generales:
- cumplimiento estricto de los Art.: 14º Inc. a); 16º; 17º; 18º y 19º.-

ARTICULO 7º: Cuando se establezcan plazos, los mismos deberán ser considerados días hábiles, de acuerdo a la vigente reglamentación de Contrataciones del Estado.-

ARTÍCULO 8º: Las ofertas deberán presentarse de acuerdo a lo establecido en los artículos: 5º; 6º y 7º del Pliego de Bases y Condiciones Generales. No serán aceptadas las ofertas recibidas por fax.-

ARTÍCULO 9º: Forma de pago: de Contado por Ítems, previo los trámites administrativos correspondientes.-

ARTÍCULO 10º: El Presupuesto Oficial estimado es de \$ 550.000,00 (Pesos quinientos cincuenta mil).-

ARTÍCULO 11º: Regístrese, comuníquese, etc.

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
**Secretario Gobierno, Hacienda y
Modernización Del Estado
Municipal**
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

**D E C R E T O Nº 397/21
DIAMANTE, 08 – SEPTIEMBRE –
2021**

VISTO:

El Decreto Nº224/89 “Reglamento Orgánico para la Dirección de Obras Publicas Municipal”, de fecha 28 de abril de 1989; Y

CONSIDERANDO:

Que frente a la necesidad de actualizar las misiones y funciones de la Dirección de Obras Publicas Municipal y las presentaciones efectuadas por el Colegio de Profesionales de la Ingeniería (Expediente Nº 3860 Letra C) y el Colegio de Arquitectos de Entre Ríos (Expediente Nº3187 Letra C), donde se denuncia el supuesto ejercicio ilícito de la profesión por parte de dos empleados municipales, los actuales Director de Obras Públicas, Darío Rubén Coppini y el Jefe de Departamento, José María Grunwaldt. Ambos expedientes, a la fecha, se encuentran en trámite y siendo evaluados;

Que, en función de ello, sin perjuicio de futuras modificaciones del Reglamento Orgánico para la Dirección de Obras Públicas, resulta necesario depositar en un Agente con Título Habilitante en la Construcción el control de todos los trámites que necesiten la intervención de un personal con competencias idóneas en la edificación en la jurisdicción de Diamante. -

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

D E C R E T A :

ARTICULO 1º: Establecer que la función de aplicación, control y verificación de las Ordenanzas de Edificación y/o Reglamento de Instalaciones Eléctricas y Electromecánicas, y/o Habilitaciones Comerciales o equivalentes y/o Código de Ordenamiento Urbano, serán competencia de un Agente con Título Habilitante en la Construcción, quien deberá suscribir y/o certificar toda la documentación que dicha tarea conlleva.

Establézcase que la misión y funciones en el apartado “B- Departamento Proyectos, Obras Privadas y Planeamiento Urbano”, serán desempeñadas por un Agente con Título Habilitante en la Construcción que se designe en consecuencia. -

ARTICULO 2º: Crease la Mesa de Entrada de la Dirección de Obras Públicas, que estará a cargo del Jefe de Sección de Despacho de la

Dirección de Obras Públicas quien deberá cumplimentar con lo dispuesto en el apartado A- Despacho del Decreto N° 224/89, comprometiendo su atención personal diariamente en dicha función. -

ARTICULO 3º: Deróguese las disposiciones contenidas en el Decreto N° 224/89 que se opongan a lo establecido en el Artículo 1º.-

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese, etc.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
**Secretario Gobierno, Hacienda y
Modernización Del Estado
Municipal**
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

DECRETO N° 398/2.021
**Diamante, 08 de Septiembre de
2.021**

DISPONIENDO UN LLAMADO A
LICITACIÓN PRIVADA N° 47/2.021

VISTO:

La Nota de Pedido N° 1307/2.021 formulada por la Dirección Municipal de Obras Sanitarias; y

CONSIDERANDO:

Que; en la misma se solicita la compra de una (1) electrobomba sumergible nueva de 20 HP, para elevar el mayor caudal de agua a 90mts. de altura manométrica, con motor rebobinable del tipo Franklin Electric;

Que; de acuerdo al monto estimado de la inversión corresponde formular un llamado a Licitación Privada, según lo establecido en la Ordenanza N° 39/92 y Decreto N° 38/93, la Ley de Contabilidad de la Provincia, sus reglamentaciones y modificaciones vigentes;

Que; a tal fin deberán confeccionarse los respectivos Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares que regirán el acto, como así también determinarse la fecha y hora de apertura y efectuarse las invitaciones pertinentes.-

POR TODO ELLO, ÉL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA

ARTICULO 1º: Dispónese un llamado a Licitación Privada, a la que se le asignará el N° 47/2.021, con fecha de apertura fijada para el día Lunes 27 de Septiembre de 2.021, a la hora once (11.00), en el Palacio Municipal y cuyo objeto es la compra de una (1) electrobomba sumergible nueva de 20 HP, para elevar el mayor caudal de agua a 90mts. de altura manométrica, con motor rebobinable del tipo Franklin Electric; en un todo de acuerdo a las exigencias de los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares que acompañan este Decreto.-

ARTICULO 2º: Imputar a: Juris. 1 - U. de Org. 1 – Caract. 0 – Finalid. 1 - Función 06 – Secc. 02 – Sector 05 – P. Principal 07 – P. Sub Parcial 55 – “Equipamiento”.-

ARTICULO 3º: Procédase a cursar las invitaciones pertinentes a las firmas del ramo inscriptas en nuestro Registro de Proveedores según lo establecido en el Art. 31 Título III, de la Ley de Contabilidad de la Provincia.-

ARTICULO 4º: El Presupuesto Oficial se estima en la suma de \$ 410.000,00 (Pesos cuatrocientos diez mil).

ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese, etc.-
CDO

Conforme a lo autorizado por Decreto N° 398/2021, llámase a Licitación Privada N° 47/2021, cuyo objeto es la compra de una (1) electrobomba sumergible nueva de 20 HP, para elevar el mayor caudal de agua a 90mts. de altura manométrica, con motor rebobinable del tipo Franklin Electric; conforme al Pliego de Bases y Condiciones Generales que forma parte del presente.-

LUGAR Y FECHA: Día Lunes 27 de Septiembre de 2.021, a la hora once (11,00), en el Palacio Municipal, ubicado en calles Echagüe y Eva Perón de esta ciudad ó el día hábil siguiente si aquel resultare feriado a se decretase asueto.-

En la fecha y hora indicados se procederá a la apertura de los

sobres conteniendo las ofertas, en presencia de las Autoridades Municipales presentes; Contador Municipal; Director de Compras y oferentes que deseen presenciar el Acto.-

BASES

ARTÍCULO 1º: Se solicita lo siguiente:

- Ítem 1: Una (1) Electrobomba sumergible nueva de 20 HP.-
- Motor: tipo Franklin Electric
- La Bomba deberá tener la descarga de 3” con válvula de retención incorporada

ARTÍCULO 2º: Todo proponente deberá indicar en la oferta: La Garantía ofrecida, la cual no podrá ser menor a doce (12) meses.

ARTICULO 3º: La presente adjudicación estará sujeta a las siguientes retenciones, según lo menciona el Art.1º del Decreto Municipal N° 41/20. Impuesto a las ganancias: en los casos y en las formas que establece la Resolución General N° 2049 de la D.G.I. y sus modificaciones. Impuesto a los ingresos brutos de la provincia: el 2% sobre los pagos mayores de \$ 1000,00 (Pesos mil), el 6% para los contribuyentes que no son de la provincia y no tienen convenio Multilateral y el 1% para los que sí tienen convenio.-

ARTÍCULO 4º: Garantía de oferta: todo proponente deberá afianzar su propuesta, de conformidad a las siguientes normas establecidas en los pliegos de Bases y condiciones Generales:

- cumplimiento estricto de los Art.: 14º Inc. a); 16º; 17º; 18º y 19º.-

ARTICULO 5º: Garantía de adjudicación: el oferente que resulte adjudicatario elevará su garantía al 5% (cinco por ciento) del monto total adjudicado, conforme a lo establecido en el Art. 14º Inc. b) y 15º del Pliego de Bases y Condiciones Generales.-

ARTICULO 6º: Cuando se establezcan plazos, los mismos deberán ser considerados días hábiles, de acuerdo a la vigente reglamentación de Contrataciones del Estado.-

ARTÍCULO 7º: Las ofertas deberán presentarse de acuerdo a lo

establecido en los artículos: 5º; 6º y 7º del pliego de Bases y Condiciones Generales. No serán aceptadas las ofertas recibidas por fax o mail.-

ARTÍCULO 8º: Forma de pago: Se realizará de Contado por ítems, una vez recibidos de conformidad los elementos adjudicados.-

ARTICULO 9º: El Presupuesto Oficial estimado es de \$ 410.000,00 (Pesos cuatrocientos diez mil).

ARTICULO 10º: Regístrese, comuníquese, etc.
CDO

Se solicita además indicar el menor plazo de entrega por la urgencia de contar con dicha electro bomba en perfecto funcionamiento.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

DECRETO Nº 399/21
DIAMANTE, 08 – SEPTIEMBRE – 2021

VISTO:

El Decreto Nº397/21, de fecha 08 Septiembre de 2021; Y

CONSIDERANDO:

La necesidad de designar a un Agente con Título Habilitante en la Construcción para ejercer las funciones previstas en el Decreto Nº397/21, de fecha 08/09/2021;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal entiende que dichas funciones pueden ser desempeñadas por el Agente de Planta Permanente Juan José Ruiz, Legajo Nº 224, D.N.I Nº30.391.003, que posee título Maestro Mayor de Obra;

Que, la Dirección de Recurso Humanos informo que el Agente Municipal mencionado, posee título de Maestro Mayor de Obras, reviste la Categoría 7, Grupo 3, Nivel III, desempeñándose actualmente como técnico sin responsabilidad civil en la Dirección de Obras Públicas.-

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Désígnese como Personal Técnico con Responsabilidad Civil al Agente de Planta Permanente Juan José Ruiz, Legajo Nº 224, D.N.I Nº30.391.003, título Maestro Mayor de Obras, quien tendrá a su cargo las funciones del Artículo 1º del Decreto Nº397/21.

ARTICULO 2º: Recategorícese con Categoría 8, Grupo 3, Nivel IV; a partir del 13 de septiembre de 2021.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese, etc.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

DECRETO Nº 400/21
DIAMANTE, 08 – SEPTIEMBRE – 2021

VISTO:

La necesidad de Declarar de Interés Municipal el Programa de Oportunidades Educación Virtual y Presencial Nivel Secundario; Y

CONSIDERANDO

Que la Directora Departamental de Escuelas de Diamante, incita al lanzamiento del Programa de Oportunidades: Acceso Digital a la Educación Secundaria de Jóvenes y Adultos, con modalidad semipresencial. El mismo será el día miércoles 8 de septiembre de 2021 en el Centro Integral Comunitario; Que es decisión del Departamento Ejecutivo Municipal declarar de Interés Municipal dicha actividad por la importancia que conlleva.-

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Declárese de Interés Municipal la Jornada de Lanzamiento del Programa de Oportunidades: Acceso Digital a la Educación Secundaria de Jóvenes y Adultos, con modalidad semipresencial. El mismo será el día

miércoles 8 de septiembre 2021 en el Centro Integral Comunitario.-

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese, etc.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

DECRETO Nº 401/21
DIAMANTE, 08 – SEPTIEMBRE – 2021

VISTO:

El Decreto Nº2240 M.P.IyS, Expediente Nº2.505.249/21, Poder Ejecutivo de la Provincia de Entre Ríos, Expte Letra “MG” Nº 1972, de fecha 19/08/2021; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se hace referencia al Decreto Nº2855/10 GOB, en el cual se Declaro de Interés Provincial y se aprobó el Programa de Ampliación del Plan de Desarrollo Gasífero Provincial consistente en la realización de obras necesarias para completar y ampliar las redes básicas de distribución de gas natural por gasoducto que fueran oportunamente ejecutadas por la Provincia de Entre Ríos;

Que en virtud de lo dispuesto en el Artículo 3º de dicho Decreto, en fecha 21 de mayo de 2021 se suscribió entre la Secretaria Ministerial de Energía y el Municipio de Diamante el correspondiente Convenio Especifico por el cual se acuerda llevar adelante la ejecución de la obra “AMPLIACION DE RED DE DISTRIBUCION DE GAS NATURAL STROBEL, LOCALIDAD DE DIAMANTE”, del mismo, fijándose asimismo la forma de contratación, monto de la obra y el plazo de iniciaron y ejecución de trabajos.-

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Adherirse al Decreto Nº2240 M.P.IyS, de fecha 17 de agosto de 2021, ejecución de la obra denominada “AMPLIACION DE RED DE DISTRIBUCION DE GAS NATURAL STROBEL, LOCALIDAD DE DIAMANTE, de acuerdo a lo expresado en los considerandos.-

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.- S.M.B.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

DECRETO Nº402/21
DIAMANTE, 09 – SEPTIEMBRE – 2021

VISTO:

La necesidad de ausentarse, del Señor Secretario de Gobierno, Hacienda y Modernización del Estado Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que a fin de no resentir el normal funcionamiento de la Secretaría mencionada, se hace necesario designar un reemplazante, siendo la Secretaría de Políticas Sociales Municipal.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Déjese a cargo de la Secretaría de Gobierno, Hacienda y Modernización del Estado Municipal, a la Secretaría de Políticas Sociales Municipal, Sra. SALCEDO NORMA CRISTINA, DOC. Nº Nº20.321.140, por el día 09 de Septiembre de 2021, manteniendo su actual función.

ARTÍCULO 2º: La erogación se imputará a la partida que corresponda, del presupuesto vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese, Comuníquese, etc.- S.M.B.-

NORMA CRISTINA SALCEDO
SECRETARIA POLITICAS SOCIALES MUNICIPAL
A/C SECRETARIA GOBIERNO, HACIENDA Y MODERNIZACION DEL ESTADO MUNICIPAL
JUAN CARLOS DARRICHON
PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETO Nº 403/21
DIAMANTE, 10– SEPTIEMBRE– 2021

VISTO:

Los Decretos Nº 2141/21 y Nº 2470/21 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Entre Ríos, Y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Nº 2141/2021 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Entre Ríos se incluye una serie de medidas en relación a la situación epidemiológica en el contexto de pandemia a nivel global por Covid- 19, entre ellas se estableció la restricción de circular para las personas entre las dos (02) horas y las seis (6) horas de cada día. Quedando exceptuado aquellas personas afectadas a situaciones, actividades y servicios esenciales; Que, en razón de las medidas sanitarias dispuestas a lo largo de la pandemia y el avance de la vacunación, se registra un paulatino descenso en el número de casos positivos de Covid- 19 a nivel provincial;

Que a través del Decreto provincial Nº 2470/21, se revoca el artículo Nº 2 del Decreto Nº 1241/21 de fecha 09 de agosto de 2021 y se establece restricción de circulación de personas entre las tres horas, 30 minutos (03.30) y las seis (06) horas de cada día, exceptuándose a las personas afectadas a situaciones, actividades y servicios esenciales conforme artículo 11 del DNU 125/21 y artículo 12 del DNU 494/21 PEN.-

Que las áreas competentes estarán autorizadas a velar por el cumplimiento de las medidas dispuestas, quedando el Departamento Ejecutivo Municipal (D.E.M.) en condiciones de sancionar en caso de actitud negligente conforme las disposiciones de los arts. 144 y 160 del Código de Faltas.-

Que por lo expuesto, este Departamento Ejecutivo Municipal considera adecuado adherir a dicha norma de salud pública y social en el contexto de pandemia a nivel global por Covid- 19 en pos de alinearse con los decisivos del Poder Ejecutivo Provincial, correspondiendo que el presente decreto se dicte “ad referéndum” del Cuerpo Deliberativo.-

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES Y AD-REFERENDUM DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

DECRETA:

ARTICULO 1º: ADHIÉRASE al Decreto Provincial Nº 2470/21 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Entre Ríos, el que establece la restricción de circular para las personas entre las tres horas, 30 minutos (03.30) y las seis (6) horas de cada día. Quedando exceptuado aquellas personas afectadas a situaciones, actividades y servicios esenciales.-

ARTÍCULO 2º: Regístrese, notifíquese, comuníquese, etc.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

DECRETO Nº 404/21
DIAMANTE, 14 – SEPTIEMBRE – 2021

VISTO:

La nota de fecha 01 de Septiembre de 2021, presentada por el Director de Cultura Municipal, Tec. MARKOCICH PABLO MARCELO, M.I. Nº 18.535.952; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita un adelanto de fondos con rendición de cuenta, por la suma de \$60.000,00.- (Pesos Sesenta mil), con destinado a los gastos del “XXIX EDICION DIAMANTE EN TEATRO”, que se realizara el día 24 y 25 de Septiembre de 2021, en el Teatro Marconi de la ciudad de Diamante.-

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Otórgase un adelanto de fondos al Director de Cultura Municipal, Tec. MARKOCICH PABLO MARCELO, M.I. Nº 18.535.952, por la suma de \$60.000,00.- (Pesos Sesenta mil), para los fines mencionados precedentemente y con cargo de rendición de cuentas, dentro de un plazo de quince (15) días contados a partir de la fecha de la presente norma.

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 2 - Unidad de Organización 1- Carácter 2 -

Finalidad 02- Función 01- Sección 03 – Sector 04 - Partida Principal 34- Partida Parcial 05- Partida Sub-Parcial – “Comisión municipal de Cultura”, del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.
S.M.B.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

DECRETO Nº 405/21
DIAMANTE 14 – SEPTIEMBRE - 2021

VISTO:

La nota presentada por la Secretaria de Políticas Sociales Municipal y Desarrollo Humano Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaria de Políticas Sociales, a través de la Dirección de Desarrollo Humano se encuentran desarrollando jornadas de capacitación interdisciplinaria para la intervención en casos de Abuso Sexual Infantil.-

Que la correcta aplicación del Protocolo de ACTUACION EN CASOS DE ABUSO SEXUAL EN LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA EN LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS, garantiza la protección integral de los Niños, Niñas y Adolescentes, y delimita las funciones de cada uno de los actores, como así también sus obligaciones.-

Que por tal motivo consideramos importante generar espacios de capacitación que nos permitan un abordaje correcto.-

Que el Departamento Ejecutivo Municipal, no encuentra objeciones a lo requerido.-

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA

ARTICULO 1º: Declárase de INTERES MUNICIPAL las Jornadas de Actuación Interdisciplinaria en casos de ASI, realizadas en el Centro Integrados Comunitario de la Ciudad de Diamante, a cargo de los Defensores Públicos, Sr. Fabricio Patat y Sra. Agustina Favotti.-

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.
S.M.B.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

DECRETO Nº 406/2.021
Diamante, 15 de Septiembre de 2.021

DISPONIENDO UN LLAMADO A LICITACIÓN PRIVADA Nº 48/2.021

VISTO:

La Nota de Pedido Nº 3339/2021, formulada por la Dirección Municipal de Servicios Públicos, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la misma se solicita la compra de 7.000 Lts. de combustible GAS-OIL común grado 2, para el funcionamiento de los vehículos, maquinarias y equipos del Parque Automotor de la Municipalidad de Diamante.

Que, de acuerdo al monto estimado de la inversión corresponde formular un llamado a Licitación Privada, según lo establecido en la Ordenanza Nº 39/92 y Decreto Nº 38/93, la Ley de Contabilidad de la Provincia, sus reglamentaciones y modificaciones vigentes;

Que, a tal fin deberán confeccionarse los respectivos Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares que regirán el acto, como así también determinarse la fecha y hora de apertura y efectuarse las invitaciones pertinentes.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA

ARTICULO 1º: Dispónese un llamado a Licitación Privada, a la que se le asignará el Nº 48/2.021, con fecha de apertura fijada para el día Lunes 27 de Septiembre de 2.021, a la hora diez (10:00), en el Palacio Municipal, cuyo objeto es la compra de 7.000 Lts. de combustible GAS-OIL común grado 2, para el funcionamiento de los vehículos, maquinarias y equipos del Parque Automotor de la Municipalidad de Diamante, en un todo de acuerdo a las exigencias de los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares que acompañan este Decreto.

ARTICULO 2º: Imputar a: Jurisdicción 4 - Unidad de Organización 1 - Carácter 0 - Finalidad 04 - Función 03 - Sección 01 - Sector 01 - Partida Principal 02 - Partida Parcial 20 “Bienes de Consumo”.

ARTICULO 3º: Procédase a cursar las invitaciones pertinentes a las firmas del ramo inscriptas en nuestro Registro de Proveedores según lo establecido en el Art. 31 Título III, de la Ley de Contabilidad de la Provincia.

ARTICULO 4º: El Presupuesto Oficial se estima en la suma de \$ 633.500,00 (Pesos seiscientos treinta y tres mil quinientos).

ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese, etc.
CDO

Conforme a lo autorizado por Decreto Nº 406/2.021, llamase a Licitación Privada Nº 48/2.021 con el objeto de adquirir 7.000 Lts. de combustible GAS-OIL común grado 2, para el funcionamiento de los vehículos, maquinarias y equipos del Parque Automotor de la Municipalidad de Diamante o afectados a la misma, en un todo de acuerdo a las exigencias de los Pliegos de Bases y Condiciones Generales que acompañan al presente Decreto.

LUGAR Y FECHA: Día Lunes 27 de Septiembre 2.021, a la hora diez (10:00), en el Palacio Municipal, ubicado en calles Eva Perón y Echagüe de esta ciudad ó el día hábil siguiente si aquel resultare feriado ó se decretase sueto.

En la fecha y hora fijadas se procederá a la apertura de los sobres con las ofertas, en presencia de las autoridades Municipales, Contadora Municipal, Director de Compras y oferentes que deseen presenciar el Acto.

B A S E S

ARTÍCULO 1º: Se solicita cotización de:

Ítem 1: 7.000 (siete mil) Lts. de gas-oil común, grado 2 (N.P. Nº 3339)

ARTÍCULO 2º: FORMA DE ENTREGA:

a) La Municipalidad a través de la Dirección de Servicios Públicos dispondrá de vales individuales de carga, especificando fecha, litros autorizados a cargar, tipo de

combustible, vehículo (chapa patente) al que se le realizará la carga, cantidad de km de dicho vehículo y firma de la persona responsable de la Municipalidad autorizando la provisión de combustible.

b) En caso de verificar que se realizó la carga a un vehículo no autorizado, bajo alguna de las modalidades previstas en este Pliego, el monto del combustible despachado estará a cargo de la Contratista. Lo mismo sucederá en los casos en que el despachante de combustible no verifique la coincidencia de los datos que figuran en la orden de compra de combustible y del vehículo presentado, tanto en cantidad o el combustible designado a cargar.

c) La Contratista deberá llevar registro de cada carga emitiendo remitos, los que estarán debidamente firmados.

d) En caso de que la contratista no pueda cumplir con la provisión de combustible por más de 48 horas, deberá articular alternativas de aprovisionamiento, a fin de poder mantener la logística de servicio.

ARTICULO 3º: Los combustibles deberán ser aptos para motores de última generación, debiendo ajustarse a las especificaciones establecidas por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de la Nación en Resolución N° 54/96 y de acuerdo a la normativa vigente emanada del Ente Nacional Regulador del Gas, como así también a las demás disposiciones originadas en Organismos competentes al respecto.

ARTICULO 4º: A los efectos de comprobar la calidad y cantidad de los combustibles provistos, la Municipalidad de Diamante tiene la facultad de solicitar a la adjudicataria, cuando lo considere oportuno, un análisis cuantitativo y cualitativo de los combustibles, realizado por Organismos competentes autorizados a tal fin, por cuenta y cargo de la adjudicataria.

ARTICULO 5º: Todo proponente deberá adjuntar a su propuesta la siguiente documentación: comprobantes de inscripción en AFIP, en ATER, LIBRE DEUDA DE ATER y LIBRE DEUDA DE LA TASA POR INSPECCIÓN SANITARIA, HIGIENE, PROFILAXIS Y SEGURIDAD DE LA MUNICIPALIDAD DE DIAMANTE.

ARTÍCULO 6º: La presente adjudicación estará sujeta a las siguientes retenciones: Según Decreto Municipal N° 41/2.020, Artículo N° 1, Impuesto a las ganancias: en los casos y en las formas que establece la Resolución General N° 4245 y N° 830 de la D.G.I. y sus modificaciones. Impuesto a los ingresos brutos de la provincia: el 2% sobre los pagos mayores de \$ 1.000,00 (Pesos mil), el 6% para los contribuyentes que no son de la provincia y no tienen convenio Multilateral y el 1% para los que sí tienen convenio.

ARTÍCULO 7º: GARANTÍA DE OFERTA: El oferente deberá afianzar su propuesta de acuerdo a las normas establecidas en los Artículos 14º Inc. a), 15º, 16º y 17º del Pliego de Bases y Condiciones Generales.

ARTÍCULO 8º: Cuando se establezcan plazos, los mismos deberán ser considerados días hábiles, de acuerdo a la vigente reglamentación de Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO 9º: El presupuesto Oficial se estima en \$ 633.500,00 (Pesos seiscientos treinta y tres mil quinientos).

ARTÍCULO 10º: Forma de pago: La forma de pago será dentro de los días hábiles de presentada la factura con los comprobantes de respaldo, de las cargas de combustibles efectuadas, y los vales emitidos por la Municipalidad de Diamante.

Los oferentes podrán, en su propuesta, formular plazos de pago, los que, de resultar adjudicatarios, pasará a formar parte del contrato. La facturación será como mínimo de periodicidad semanal.

ARTÍCULO 11º: REDETERMINACION DE PRECIOS: En virtud de la variación porcentual entre el precio licitado, (establecido en la Orden de Compra) y el precio publicado por la Secretaría de Energía y Minería de la Presidencia de la Nación, al momento de emitir la factura, se contemplará la misma variación que se efectúe sobre el precio minorista, publicado en el Sistema WEB para la consulta de precios, informados a la Resolución S.E. N° 1104/2004, por la empresa YPF, en su Boca de expendio ubicada en Ruta Provincial N° 11 – Km 40, de la firma La Agrícola Regional Cooperativa Limitada.

El proveedor deberá tomar como válido el precio establecido en la orden, siendo exclusiva responsabilidad de éste indicar el ajuste del costo en tiempo y forma.

El reajuste de precio debe ser aceptado por la Municipalidad de Diamante, quien corroborará los incrementos de precios según lo establecido en el primer párrafo del presente artículo.

Este reajuste de precios, nunca podrá sobrepasar el precio que surja del exhibido en el surtidor de venta al público.

ARTÍCULO 12º: Regístrese, comuníquese, etc.
CDO

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUE
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

DECRETO N° 407/21
DIAMANTE, 15 - SEPTIEMBRE - 2021

VISTO:

La nota presentada por el Agente de Planta Permanente, Sr. ZABALA LUIS OSCAR, DOC.N°17.745.304, Legajo N°106; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma Solicita se considere la Reubicación en la Dirección de Obras Públicas Municipal, para desarrollar sus actividades;

Que la Dirección de Recursos Humanos Municipal informa que el agente interesado, reviste la Categoría 9, Grupo 2, Nivel II (6 – 10) Jefe de Sección;

Que para una mejor organización corresponde el dictado de la disposición pertinente.

Que el Departamento Ejecutivo Municipal, analizados los antecedentes laborales del Agente ZABALA LUIS OSCAR, y no encontrando objeciones, corresponde hacer lugar a lo solicitado, reubicándolo para un mejor desempeño en la Dirección de Obras Públicas Municipal, con la misma Categoría, Grupo, Nivel y cargo que ostenta.

POR ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Dispónese la Reubicación a partir del día 01 de Septiembre de 2021, del Agente de Planta Permanente de este Municipio, Sr. ZABALA LUIS OSCAR, DOC.Nº17.745.304, Legajo Nº106, quien pasará a desempeñarse en la Dirección de Obras Públicas Municipal, desde de la Dirección de Deportes Municipal, con la misma Categoría 9, Grupo 2, y Nivel II (6-10), Jefe Sección, de acuerdo a lo expresado en los considerandos.

ARTICULO 2º: Regístrese, notifíquese, comuníquese, etc.- SMB.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

DECRETO Nº 408/21
DIAMANTE, 15 - SEPTIEMBRE - 2021

VISTO:

La nota presentada por la Dirección de Recursos Humanos Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita se considere la Reubicación de los Agentes de Plantas Permanente, quienes se encuentran realizando tareas de Ordenanza, en el Palacio Municipal, dependientes del Departamento Mayordomía Municipal, según el siguiente detalle a continuación:

-ROMAN JESUS RAMON- D.N.I. Nº28.135.246 – Legajo Nº71 (GRUPO 1, NIVEL I, Categoría 2), quien se desempeñaba en el Juzgado de Faltas Municipal.

-HOLLMANN MARIA DEL LUJAN, D.N.I. Nº34.810.648 – Legajo Nº128 (GRUPO 1, NIVEL I, Categoría 1), se desempeñaba en la Dirección de Servicios Públicos Municipal, en carácter de Barrendera.

Que motiva la presente para una mejor organización de las actividades en el Palacio Municipal, valorando el desempeño, por lo que

se hace necesaria la Reubicación del personal mencionado; Que no existen objeciones para acceder a lo solicitado.

POR ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Dispónese la Reubicación de los Agente de Planta Permanente de este Municipio, quienes pasarán desde las áreas donde están desempeñando sus tareas, al Departamento de Mayordomía Municipal, con la misma categoría, grupo y nivel, según el siguiente detalle, de acuerdo a lo expresado en los considerandos:

-ROMAN JESUS RAMON- D.N.I. Nº28.135.246 – Legajo Nº71 (GRUPO 1, NIVEL I, Categoría 2), quien se desempeñaba en el Juzgado de Faltas Municipal.

-HOLLMANN MARIA DEL LUJAN, D.N.I. Nº34.810.648 – Legajo Nº128 (GRUPO 1, NIVEL I, Categoría 1), se desempeñaba en la Dirección de Servicios Públicos Municipal, en carácter de Barrendera.

ARTICULO 2º: Regístrese, notifíquese, comuníquese, etc.- S.M.B.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

DECRETO Nº409/21
DIAMANTE, 15 - SEPTIEMBRE - 2021

VISTO:

La Resolución FCyT Nº1428/2021, de fecha 26/08/2021, de la Universidad Autónoma de Entre Ríos; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución Nº1428/2021, se dispone en su Artículo 1º, afectar a la Agente MARIA ALEJANDRA HERBEL, D.N.I. Nº25.287.445, quien se desempeña en Funciones Administrativas en el área Alumnado, en un cargo Categoría 6 de la Facultad de Humanidades, Artes y Ciencias Sociales, permutado por Resolución Nº1424/07 FHAYCS a

la Facultad de Ciencia y Tecnología y en Seis (6) horas cátedras a nivel superior, en la sede Diamante de la Facultad de Ciencia y Tecnología dependiente de la Universidad Autónoma de Entre Ríos, para cumplir funciones Área Técnica de la Secretaría de Políticas Sociales de la Municipalidad de Diamante, a partir del 01 de enero de 2021 y hasta el 31 de Diciembre de 2021; Que en consecuencia corresponde el dictado de la disposición pertinente.

POR ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Acéptase la Adscripción de la Agente MARIA ALEJANDRA HERBEL, D.N.I. Nº25.287.445, quien se desempeña en Funciones Administrativas en el área Alumnado, en un cargo Categoría 6 de la Facultad de Humanidades, Artes y Ciencias Sociales, permutado por Resolución Nº1428/2021, FHAYCS a la Facultad de Ciencia y Tecnología y en Seis (6) horas cátedras a nivel superior, en la sede Diamante de la Facultad de Ciencia y Tecnología dependiente de la Universidad Autónoma de Entre Ríos, para cumplir funciones Área Técnica de la Secretaría de Políticas Sociales, de la Municipalidad de Diamante, a partir del 01 de enero de 2021 y hasta el 31 de Diciembre de 2021, de acuerdo a lo expresado en la FCyT Nº 1428/2021, de fecha 17 de agosto de 2021.

ARTICULO 2º: Regístrese, notifíquese, comuníquese, etc.- S.M.B.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

DECRETO Nº 410/21
DIAMANTE, 15 – SEPTIEMBRE - 2021

VISTO:

La nota presentada por la Agente de Planta Permanente Sra. CACERES NORMA BEATRIZ, D.N.I. Nº11.107.327, Leg. Nº149, Expte Letra "C" Nº3838, en fecha 02 de marzo de 2021; Y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la presente la Agente de Planta Permanente, Sra. CACERES NORMA BEATRIZ, D.N.I. Nº11.107.327, Legajo Nº 149, solicita se contemple la posibilidad de desempeñarse como Empleada Administrativa, en la actualidad figura como Personal de Maestranza, adjuntando certificados de estudios correspondiente;

Que, según informe a Fs. Nº12, la Dirección de Recursos Humanos Municipal, la agente citada fue reubicada en la Dirección de Educación Vial y Licencia de Conducir a partir del 18/08/2016, mediante Decreto Nº387/16, con el mismo Grupo y Nivel, en su Legajo Personal registra el Título Secundario de Bachiller con Orientación en Ciencias Sociales y Humanidades a través del Plan Fines, según las tareas que realiza podría encuadrarse como Auxiliar Administrativo Grupo 2, Nivel I (Categoría 1 a 7);

Que el Departamento Ejecutivo Municipal, teniendo en cuenta la dedicación, voluntad y superación de la agente Sra. Cáceres Norma Beatriz, felicita por los méritos y logros alcanzados, por lo que no existen objeciones para acceder a lo solicitado..

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA

ARTICULO 1º: Designase a partir del 01 de Septiembre de 2021, a la Agente de Planta Permanente, Sra. CACERES NORMA BEATRIZ, D.N.I. Nº 11.107.327, Legajo Nº 149, quien pasará a realizar funciones Administrativas en la Dirección de Educación Vial y Licencias de Conducir Municipal, con Grupo 2, Nivel 1 (1-7), Auxiliar Administrativo, Categoría 4, de acuerdo a lo expresado en los considerandos.-

ARTICULO 2º: Regístrese, notifíquese, comuníquese, etc.- S.M.B.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUE
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

**DECRETO Nº411/21
DIAMANTE, 17- SEPTIEMBRE –
2021**

VISTO:

La necesidad de modificar el Decreto Nº399/21, de fecha 08/09/2021; Y

CONSIDERANDO:

Que dicho Decreto designa al Agente de Planta Permanente Juan José Ruiz, Legajo Nº 224, D.N.I. Nº30.391.003, Maestro Mayor de Obra, como Personal Técnico con Responsabilidad Civil;

Que, valorando las tareas que implican las funciones del Decreto Nº397/21 y dentro de las actuales posibilidades financieras, el Departamento Ejecutivo Municipal ha decidido otorgarle un Adicional Remunerativo por la responsabilidad civil conferida del el Setenta y cinco por ciento (75%) de la Categoría que Reviste, siendo retroactivo al día de designación.-

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Modifíquese el Artículo Nº3 del Decreto Nº399/21 que quedara redactado de la siguiente forma "ARTICULO 3º: OTORGASE un Adicional Remunerativo por la responsabilidad civil conferida del Setenta y cinco por ciento (75%) de la Categoría que Reviste, siendo retroactivo al día de designación.-

ARTICULO 2º: Impútese a la partida presupuestaria vigente.-

ARTICULO 3º:Regístrese, comuníquese, publíquese, etc.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUE
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

**DECRETO Nº 412/21
DIAMANTE, 20 – SEPTIEMBRE –
2021**

VISTO:

La nota presentada por Contaduría Municipal de fecha 20 de Septiembre de 2021; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma hace referencia al Libramiento Nº2871 a favor de "Cáceres Alexia Mayda", por la suma de \$17.500,00 (Pesos Diecisiete mil quinientos) pagado en fecha 14/09/2021 por Cuenta Corriente Nº24100029/84- "Banco Nación Argentina";

Que por las características del mismo debe ser absorbido de la Cuenta Corriente Nº24100109/73 – "Banco Nación Argentina";

Que según lo expuesto y a los efectos de regularizar el movimiento de fondos bancarios y practicar ajustes financieros, se solicita a Tesorería Municipal a realizar una transferencia de fondos, por la suma de \$17.500,00.- (Pesos Diecisiete mil quinientos) de la Cuenta Corriente Nº 24100109/73 – "Banco Nación Argentina" y el depósito a la Cuenta Corriente Nº24100029/84- "Banco Nación Argentina".-

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Autorízase a Tesorería Municipal a realizar una Transferencia de fondos, por la suma de \$17.500,00.- (Pesos Diecisiete mil quinientos) de la Cuenta Corriente Nº24100109/73 – "Banco Nación Argentina" y el depósito a la Cuenta Corriente Nº24100029/84- "Banco Nación Argentina".

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUE
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

**DECRETO Nº 413/21
DIAMANTE, 20 – SEPTIEMBRE –
2021**

VISTO:

El Convenio de Donación, suscripto entre la Empresa ENERGIA DE ENTRE RIOS SOCIEDAD ANONIMA -

(ENERSA), representado por su Presidente, Ing. Jorge D. González y por el Gerente de Área Relaciones Institucionales, Lic. José Pablo Bertochi y la Municipalidad de Diamante; Y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de ello ENERSA dá en DONACION 1 (Un) TERMOTANQUE SOLAR, para ser colocado en las instalaciones del Centro Integrador Comunitario Dr. Domingo Liotta (CIC);

Que se hace necesario proceder a su convalidación.-

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Convalídese el CONVENIO de DONACION, suscripto entre la Empresa ENERGIA DE ENTRE RIOS SOCIEDAD ANONIMA-(ENERSA), representado por su Presidente, Ing. Jorge D. González y por el Gerente de Área Relaciones Institucionales, Lic. José Pablo Bertochi, y la Municipalidad de Diamante, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

DECRETO Nº 414/21
DIAMANTE, 20 – SEPTIEMBRE – 2021

VISTO:

La Ordenanza N° 1613/2021 que modifica el Artículo 9° de la Ordenanza N°1353; Y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo mencionado ut supra dispone que: “Los empleados municipales con cargos de Director y/o Jefe de Departamento deberán realizar actas de oficio ante la constatación de faltas a la normativa municipal en los casos en que en el marco de sus funciones verifiquen la realización de conductas violatorias del Código de Faltas”;

Que dicho artículo normativiza la obligación natural de quienes desempeñan cargos superiores en la estructura Municipal de colaborar con el control de faltas y contravenciones a la normativa local realizando un aporte esencial para un mejor ordenamiento y convivencia en la ciudad de Diamante;

Que la disposición contenida en el Artículo 9° referido no lesiona ni agrava la situación laboral de dichos empleados jerarquizados en razón de que por un lado, existe una obligación natural de preponderar el cuidado de la ciudad y cooperar con los vecinos, mientras que por otra parte, los empleados jerarquizados con el cargo de Director o Jefes de Departamento perciben un Adicional por Responsabilidad Funcional lo que los coloca en mejor situación respecto que el resto;

Que, surge la necesidad de reglamentar la operatividad del mencionado Artículo N° 9 de la Ordenanza N° 1613/2021 con el objeto de efectivizar la obligación contenida en el mismo.-

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Establecer que los Empleados Municipales con jerarquía de Director y/o Jefe de Departamento, al tomar conocimiento de presuntas faltas o contravenciones a la normativa municipal deberán formular un informe por escrito ante la Asesoría Letrada Municipal que tendrá a su cargo el diligenciamiento del mismo ante el Juzgado de Faltas.-

ARTICULO 2º: El informe deberá contener la relación circunstanciada de la presunta falta o contravención, con indicación de fecha, hora y demás elementos que puedan conducir a su comprobación.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese, etc.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

DECRETO Nº 415/21
DIAMANTE, 21 – SEPTIEMBRE – 2021

VISTO:

La nota presentada por Contaduría Municipal de fecha 21 de Septiembre de 2021; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma hace referencia al Libramiento N°2874 a favor de “Giménez Gilda Micaela”, por la suma de \$17.500,00 (Pesos Diecisiete mil quinientos) pagado en fecha 15/09/2021 por Cuenta Corriente N°24100029/84- “Banco Nación Argentina”;

Que por las características del mismo debe ser absorbido de la Cuenta Corriente N°24100109/73 – “Banco Nación Argentina”;

Que según lo expuesto y a los efectos de regularizar el movimiento de fondos bancarios y practicar ajustes financieros, se solicita a Tesorería Municipal a realizar una transferencia de fondos, por la suma de \$17.500,00.- (Pesos Diecisiete mil quinientos) de la Cuenta Corriente N° 24100109/73 – “Banco Nación Argentina” y el depósito a la Cuenta Corriente N°24100029/84- “Banco Nación Argentina”.-

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Autorízase a Tesorería Municipal a realizar una Transferencia de fondos, por la suma de \$17.500,00.- (Pesos Diecisiete mil quinientos) de la Cuenta Corriente N°24100109/73 – “Banco Nación Argentina” y el depósito a la Cuenta Corriente N°24100029/84- “Banco Nación Argentina”.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

DECRETO Nº 416/2.021
Diamante, 22 de Septiembre de
2.021

DISPONIENDO UN LLAMADO A
LICITACIÓN PRIVADA Nº 49/2.021

VISTO:

La Nota de Pedido Nº 3349/2021, formulada por la Dirección Municipal de Servicios Públicos, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la misma se solicita la compra de 5.000 Lts. de combustible GAS-OIL Euro diesel grado 3, para el funcionamiento de maquinarias y camiones dependientes del Parque automotor Municipal de Diamante.

Que, de acuerdo al monto estimado de la inversión corresponde formular un llamado a Licitación Privada, según lo establecido en la Ordenanza Nº 39/92 y Decreto Nº 38/93, la Ley de Contabilidad de la Provincia, sus reglamentaciones y modificaciones vigentes; Que, a tal fin deberán confeccionarse los respectivos Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares que regirán el acto, como así también determinarse la fecha y hora de apertura y efectuarse las invitaciones pertinentes.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA

ARTICULO 1º: Dispónese un llamado a Licitación Privada, a la que se le asignará el Nº 49/2.021, con fecha de apertura fijada para el día Lunes 04 de Octubre de 2.021, a la hora diez (10:00), en el Palacio Municipal, cuyo objeto es la compra de 5.000 Lts. de combustible GAS-OIL Euro diesel grado 3, para el funcionamiento de maquinarias y camiones del Parque automotor vial de nuestra municipalidad, atendiendo a las máquinas y camiones dependientes de la D.P.V., en un todo de acuerdo a las exigencias de los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares que acompañan este Decreto.

ARTICULO 2º: Imputar a: Jurisdicción 4 - Unidad de Organización 1 - Carácter 0 - Finalidad 04 - Función 03 - Sección 01 - Sector 01 - Partida Principal 02 - Partida Parcial 20 - "Bienes de Consumo"

ARTICULO 3º: Procédase a cursar las invitaciones pertinentes a las firmas del ramo inscriptas en nuestro Registro de Proveedores según lo establecido en el Art. 31 Título III, de la Ley de Contabilidad de la Provincia.

ARTICULO 4º: El Presupuesto Oficial se estima en la suma de \$ 535.000,00 (Pesos quinientos treinta y cinco mil).

ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese, etc.
CDO

Conforme a lo autorizado por Decreto Nº 416/2.021, llamase a Licitación Privada Nº 49/2.021 con el objeto de adquirir 5.000 Lts. de combustible GAS-OIL Euro diesel grado 3, para el funcionamiento de maquinarias y camiones del Parque automotor vial de nuestra municipalidad, atendiendo a las máquinas y camiones dependientes de la D.P.V., en un todo de acuerdo a las exigencias de los Pliegos de Bases y Condiciones Generales que acompañan al presente Decreto.

LUGAR Y FECHA: Día Lunes 04 de Octubre de 2.021, a la hora diez (10:00), en el Palacio Municipal, ubicado en calles Eva Perón y Echagüe de esta ciudad ó el día hábil siguiente si aquel resultare feriado ó se decretase asueto.

En la fecha y hora fijadas se procederá a la apertura de los sobres con las ofertas, en presencia de las autoridades Municipales, Contadora Municipal, Director de Compras y oferentes que deseen presenciar el Acto.

B A S E S

ARTÍCULO 1º: Se solicita cotización de:

Ítem 1: 5.000 (cinco mil) Lts. de gas-oil EURO DIESEL, grado 3 (N.P. Nº 3349)

ARTÍCULO 2º: FORMA DE ENTREGA:

a) La Municipalidad a través de la Dirección de Servicios Públicos dispondrá de vales individuales de carga, especificando fecha, litros autorizados a cargar, tipo de combustible, vehículo (chapa patente) al que se le realizará la carga, cantidad de km de dicho vehículo y firma de la persona responsable de la Municipalidad autorizando la provisión de combustible.

b) En caso de verificar que se realizó la carga a un vehículo no autorizado, bajo alguna de las modalidades previstas en este Pliego, el monto del combustible despachado estará a cargo de la Contratista. Lo mismo sucederá en los casos en que el despachante de combustible no verifique la coincidencia de los datos que figuran en la orden de compra de combustible y del vehículo presentado, tanto en cantidad o el combustible designado a cargar.

c) La Contratista deberá llevar registro de cada carga emitiendo remitos, los que estarán debidamente firmados.

d) En caso de que la contratista no pueda cumplir con la provisión de combustible por más de 48 horas, deberá articular alternativas de aprovisionamiento, a fin de poder mantener la logística de servicio.

ARTICULO 3º: Los combustibles deberán ser aptos para motores de última generación, debiendo ajustarse a las especificaciones establecidas por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de la Nación en Resolución Nº 54/96 y de acuerdo a la normativa vigente emanada del Ente Nacional Regulador del Gas, como así también a las demás disposiciones originadas en Organismos competentes al respecto.

ARTICULO 4º: A los efectos de comprobar la calidad y cantidad de los combustibles provistos, la Municipalidad de Diamante tiene la facultad de solicitar a la adjudicataria, cuando lo considere oportuno, un análisis cuantitativo y cualitativo de los combustibles, realizado por Organismos competentes autorizados a tal fin, por cuenta y cargo de la adjudicataria.

ARTICULO 5º: Todo proponente deberá adjuntar a su propuesta la siguiente documentación: comprobantes de inscripción en AFIP, en ATER, LIBRE DEUDA DE ATER y LIBRE DEUDA DE LA TASA POR INSPECCIÓN SANITARIA, HIGIENE, PROFILAXIS Y SEGURIDAD DE LA MUNICIPALIDAD DE DIAMANTE.

ARTÍCULO 6º: La presente adjudicación estará sujeta a las siguientes retenciones: Según Decreto Municipal Nº 41/2.020, Artículo Nº 1, Impuesto a las ganancias: en los casos y en las formas que establece la Resolución

General Nº 4245 y Nº 830 de la D.G.I. y sus modificaciones. Impuesto a los ingresos brutos de la provincia: el 2% sobre los pagos mayores de \$ 1.000,00 (Pesos mil), el 6% para los contribuyentes que no son de la provincia y no tienen convenio Multilateral y el 1% para los que sí tienen convenio.

ARTÍCULO 7º: GARANTÍA DE OFERTA: El oferente deberá afianzar su propuesta de acuerdo a las normas establecidas en los Artículos 14º Inc. a), 15º, 16º y 17º del Pliego de Bases y Condiciones Generales.

ARTÍCULO 8º: Cuando se establezcan plazos, los mismos deberán ser considerados días hábiles, de acuerdo a la vigente reglamentación de Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO 9º: El presupuesto Oficial se estima en \$ 535.000,00 (Pesos quinientos treinta y cinco mil).

ARTÍCULO 10º: Forma de pago: La forma de pago será dentro de los días hábiles de presentada la factura con los comprobantes de respaldo, de las cargas de combustibles efectuadas, y los vales emitidos por la Municipalidad de Diamante. Los oferentes podrán, en su propuesta, formular plazos de pago, los que, de resultar adjudicatarios, pasará a formar parte del contrato. La facturación será como mínimo de periodicidad semanal.

ARTÍCULO 11º: REDETERMINACION DE PRECIOS: En virtud de la variación porcentual entre el precio licitado, (establecido en la Orden de Compra) y el precio publicado por la Secretaría de Energía y Minería de la Presidencia de la Nación, al momento de emitir la factura, se contemplará la misma variación que se efectúe sobre el precio minorista, publicado en el Sistema WEB para la consulta de precios, informados a la Resolución S.E. Nº 1104/2004, por la empresa YPF, en su Boca de expendio ubicada en Ruta Provincial Nº 11 – Km 40, de la firma La Agrícola Regional Cooperativa Limitada.

El proveedor deberá tomar como válido el precio establecido en la orden, siendo exclusiva responsabilidad de éste indicar el ajuste del costo en tiempo y forma. El reajuste de precio debe ser aceptado por la Municipalidad de Diamante, quien corroborará los

incrementos de precios según lo establecido en el primer párrafo del presente artículo.

Este reajuste de precios, nunca podrá sobrepasar el precio que surja del exhibido en el surtidor de venta al público.

ARTÍCULO 12º: Regístrese, comuníquese, etc.
CDO

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

DECRETO Nº 417/21
DIAMANTE, 22 – SEPTIEMBRE – 2021

VISTO:

La nota presentada por Contaduría Municipal de fecha 22 de septiembre de 2021; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma se hace referencia a la nota presentada por la Dirección de Ingresos Públicos Municipal referente a depósitos bancarios en la Cuenta Banco Nación Argentina Nº24100029/84, por la suma total de \$621.829,96 (Pesos Seiscientos veintinueve mil ochocientos veintinueve con 96/100);

Que por las características de los mismos deben ser depositados de la Cuenta Corriente Nº2348/7 "Nuevo Banco Entre Ríos S.A- Rentas Generales"

Que según lo expuesto y a los efectos de regularizar los ajustes financieros, se solicita a Tesorería Municipal a realizar una transferencia de fondos, por la suma de \$621.829,96 (Pesos Seiscientos veintinueve mil ochocientos veintinueve con 96/100) de la Cuenta "Banco Nación Argentina" Nº24100029/84 y el depósito a la Cuenta Corriente Nº2348/7 "Nuevo Banco Entre Ríos S.A- Rentas Generales"

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Autorízase a Tesorería Municipal a realizar una Transferencia de fondos, por la

suma de \$621.829,96 (Pesos Seiscientos veintinueve mil ochocientos veintinueve con 96/100) de la Cuenta "Banco Nación Argentina" Nº24100029/84 y el depósito a la Cuenta Corriente Nº2348/7 "Nuevo Banco Entre Ríos S.A- Rentas Generales"

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.-
MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

DECRETO Nº 418/21
DIAMANTE, 23 – SEPTIEMBRE – 2021

VISTO:

La nota de fecha 20 de septiembre de 2021, presentada por la Secretaría de Gobierno, Hacienda y Modernización del Estado Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita se modifique el Decreto Nº141/20 de fecha 31 de marzo de 2020, en su Artículo 1º, por el cual se otorga un Adicional No Remunerativo Ni Bonificable a la Sra. ECLESIA SONIA DALILA, D.N.I. Nº13.183.868;

Que ante ello se hace necesario modificar la citada norma en su Artículo 1º, a partir del mes de septiembre de 2021, a fin de adecuar a la necesidad.-

POR ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: MODIFIQUESE el Artículo 1º, del Decreto Nº141/2020, de fecha 31 de marzo de 2020, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“...ARTÍCULO 1º: Otórguese un Adicional No remunerativo Ni bonificable, a partir del mes de Septiembre de 2021, para la Sra. ECLESIA SONIA DALILA, D.N.I. Nº13.183.868, por el importe mensual de \$30.000,00.- (Pesos

Treinta mil), el gasto se imputará a la Partida de Personal que corresponda del Presupuesto Vigente....”

ARTICULO 2º: Regístrese, notifíquese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

DECRETO Nº 419/21
DIAMANTE, 23 – SEPTIEMBRE – 2021

VISTO:

La nota de fecha 22 de septiembre de 2021, presentada por el Coordinador del Área de Juventud Municipal, Lic. Fernando Gallo; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la adjudicación de asistencias estudiantiles para los estudiantes de la Facultad de Veterinaria de la Universidad Nacional del Litoral (UNL), que prestan colaboración con las intervenciones quirúrgicas a realizarse en el quirófano móvil municipal, coordinadas por el Veterinario Municipal;

Que dichas asistencias serán afectadas con recursos, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 312/21, de fecha 10 de agosto de 2021;

Que no existen objeciones para acceder a lo solicitado.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA

ARTICULO 1º: Dispónese el pago de Asistencias Estudiantiles a los estudiantes de la Facultad de Veterinaria de la Universidad Nacional del Litoral (UNL), según el siguiente detalle y de acuerdo a lo expresado en los considerandos:

- AGOSTI AIXA ESTEFANIA
D.N.I.Nº38.260.450
\$ 4.000,00.-

- ARCE MARIA SOLEDAD
D.N.I.Nº35.707.275
\$ 4.000,00.-

- RICLE GRECIA NATALI
D.N.I.Nº33.656.379
\$ 1.500,00.-

- OVEJERO GONZALO
D.N.I.Nº34.981.632
\$ 4.000,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 3– U. De Organización 1 – Carácter 0 – Finalidad 3 – Función 07 – Sección 01 – Sector 03 – P. Principal 04 – P. Parcial 34 – P. Sub Parcial 14-“Asistencias Estudiantiles”, del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: El Área de la Juventud será la encargada de controlar fehacientemente el cumplimiento de las asistencias otorgadas.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc. MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

DECRETO Nº 420/2.021
Diamante, 23 de Septiembre de 2.021

ADJUDICANDO LICITACION
PRIVADA Nº 45/2.021

VISTO:

El Decreto Nº 395/2.021, mediante el cual se dispuso un llamado a Licitación Privada Nº 45/2.021, con el objeto de adquirir materiales eléctricos con destino al Camping Municipal balneario “Valle de la Ensenada”, de nuestra ciudad;

CONSIDERANDO:

Que, al acto de apertura se hicieron presentes las siguientes firmas; SOC.COM. ELECTRICA, con domicilio en calle Gualeguaychú 657 de la ciudad de Paraná, SERRA ELECTRICIDAD S.R.L. con domicilio en calle Pasco 1152 Rosario Sud, provincia de Santa Fe; ARGELEC S.A. con domicilio en calle Córdoba 4242 de la ciudad de Rosario, Santa Fe; ELECTRICIDAD ARCO IRIS S.R.L., en calle Las Lechiguanas 960 de la ciudad de Paraná; Que; analizadas las ofertas y conforme a los informes legal, técnico y contable adjuntos al

expediente, corresponde adjudicar, encuadrándose la adjudicación dentro del presupuesto oficial estimado;

Que, éste Departamento Ejecutivo en conocimiento de los informes precedentes no realiza objeciones y autoriza proceder a la adjudicación.-

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Adjudicase a la firma ELECTRICIDAD ARCO IRIS S.R.L. CUIT Nº 30-52072426-1, con domicilio en calle Las Lechiguanas 960 de la ciudad de Paraná (E.R.), los siguientes materiales que se detallan a continuación:

01-48 Disyuntor 4*63 A ETA BAW
\$ 3.230,00
\$ 155.040,00

02-100 Term.Din 2*32 A ETA BAW
\$ 425,00 \$ 42.500,00

03-31 EMBUTIR 12 DIN GENROD
\$ 888,25 \$ 27.535,75

04-100 CAPS EXT. 1 TOMA DUAL 10ª
P. PLAST. \$ 212,50 \$ 21.250,00

El importe total de esta adjudicación es de \$ 246.325,75 (Pesos doscientos cuarenta y seis mil trescientos veinticinco con 75/100

FORMA DE PAGO: CONTADO

ARTICULO 2º: Entrega se realizará entre los 5 a 7 días de recibida la notificación el proveedor, y deberá realizar la entrega de los materiales en la Municipalidad de Diamante, libre de todo gasto de fletes.

ARTÍCULO 3º: Imputar el gasto a Juris. 1 – U. de Org. 1 – Carácter 0 – Finalid. 1 – Función 05 – Sección 02 – Sector 05 – P. Princip. 08 – P. Sub parcial 60- P. Sub Parcial 05- “Bienes de Consumo” Obra Pública Nº 03.

ARTÍCULO 4º: Comunicase al adjudicatario esta decisión, haciéndole saber las obligaciones contraídas con este municipio y determinadas en el Art. 14º Inc. b) y 15º del Pliego de Bases y Condiciones Generales que rigió para este llamado.-

ARTÍCULO 5º: Cuando se establezcan plazos, los mismos serán considerados como días hábiles de acuerdo a la vigente reglamentación de contrataciones del Estado.

ARTÍCULO 6º: Regístrese, comuníquese, etc.-
CDO

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
**Secretario Gobierno, Hacienda y
Modernización Del Estado
Municipal**
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

**DECRETO Nº 421/21
DIAMANTE, 23 – SEPTIEMBRE –
2021**

VISTO:

La necesidad de otorgar un incremento salarial para todas las categorías del Escalafón Municipal, de Planta Permanente; Y

CONSIDERANDO:

Que, el Departamento Ejecutivo Municipal, ejerciendo sus facultades, ha decidido otorgar un incremento salarial para todas las categorías del Escalafón Municipal, de Planta Permanente;
Que, teniendo en cuenta la grave situación económica y epidemiológica que estamos atravesando, de público conocimiento por todos, ha afectado de manera considerable la economía a nivel mundial; que se agrava considerablemente a nivel local, provocando un esfuerzo mucho mayor para los Municipios, y que sin embargo esta gestión con orden y previsibilidad administrativa ha logrado gestionar con eficiencia;
Que, dicho acrecentamiento salarial consistente en un aumento del 5 % (Cinco por ciento), sobre todas la Categorías del Escalafón Municipal de Planta Permanente, a partir del 1º de Septiembre de 2021, elevando por otro lado el mínimo garantizado de bolsillo a la suma de \$50.000,00.- (Pesos Cincuenta mil), lo que resulta un gran esfuerzo de este Gobierno Municipal, el cual se convierte en el más elevado de la Provincia de Entre Ríos;
Que, la Dirección de Liquidaciones ha tomado intervención correspondiente;

Que el presente Decreto se dicta AD-REFERENDUM del Honorable Concejo Deliberante, por lo que será refrendado por el Departamento Ejecutivo Municipal, en acuerdo general.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES Y AD-REFERENDUM DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Dispónese Ad-Referéndum del Honorable Concejo Deliberante, a partir del 1º de Septiembre de 2021, un 5% (Cinco por ciento) acumulativo con el anterior, para todas las categorías del escalafón Municipal de Planta Permanente. Elévese el ingreso de bolsillo garantizado a la suma de \$50.000,00.- (Pesos Cincuenta mil), debiendo abonarse la diferencia hasta ese monto.

ARTÍCULO 2º: Fijáanse los siguientes valores para cada categoría municipal, aplicable a todos los conceptos que correspondan, según como a continuación se expresan:

CATEGORÍA IMPORTE (5%)
SEPTIEMBRE/2021:

- 1- \$ 29.405,91.-
- 2- \$ 30.196,45.-
- 3- \$ 30.987,30.-
- 4- \$ 31.777,73.-
- 5- \$ 32.568,16.-
- 6- \$ 33.358,83.-
- 7- \$ 34.149,42.-
- 8- \$ 35.414,87.-
- 9- \$ 36.837,68.-
- 10- \$ 38.577,30.-
- 11- \$ 40.790,67.-
- 12- \$ 45.218,28.-

TITULO SECUNDARIO:

\$5.146,03.- (17,5% sobre Categoría 1)

TITULO 3º AÑO:

\$2.940,59.- (10% sobre Categoría 1)

TITULO TERCARIO:

\$5.881,18.- (20% sobre Categoría 1)

TITULO PROFESIONAL:

\$ 15% Sobre Categoría que revista

PRESENTISMO:

\$4.670,24.- (14% Categoría 6)

INSALUBRE

\$4.410,89.- (15% Categoría 1)

ARTÍCULO 3º: Los incrementos salariales previstos en el presente Decreto, serán imputados a las Partidas de Personal que correspondan, del Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 4º: La Contaduría Municipal, elaborará las modificaciones necesarias y correspondientes, del Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 5º: El presente Decreto Ad-Referéndum del Honorable Concejo Deliberante, será refrendado por el Presidente Municipal y por el Secretario de Gobierno, Hacienda y Modernización del Estado Municipal, en acuerdo general.

ARTÍCULO 6º: Regístrese, comuníquese, etc.-
MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
**Secretario Gobierno, Hacienda y
Modernización Del Estado
Municipal**
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

**DECRETO Nº 422/21
DIAMANTE, 23 – SEPTIEMBRE –
2021**

VISTO:

La necesidad de Designar un Coordinador Político en la Dirección de Policía Municipal; Y

CONSIDERANDO

Que el Departamento Ejecutivo Municipal advierte la necesidad de realizar cambios en la Dirección de Policía Municipal;
Que mediante Decreto Nº558/19, de fecha 12 de diciembre de 2019, se Designa como Coordinador de Defensa Civil de la Municipalidad de Diamante al Dr. RICLE PEDRO MARTIN, D.N.I Nº30.797.202, legajo Nº41;

Que por todo lo expuesto, el Departamento Ejecutivo Municipal considera la designación del Dr. RICLE PEDRO MARTIN, actual empleado administrativo en el Juzgado de Faltas de la ciudad, como COORDINADOR DE DEFENSA CIVIL Y POLICIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE DIAMANTE. A su cargo va poseer las funciones propias de Defensa Civil y las correspondientes a la Dirección de Policía Municipal y sus áreas dependientes.-

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Desígnese a partir del día 27 de Septiembre de 2021 al Agente de Planta Permanente Dr. RICLE PEDRO MARTIN, D.N.I Nº30.797.202, legajo Nº41, como COORDINADOR DE DEFENSA CIVIL Y POLICIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE DIAMANTE, dependiente de la Secretaria de Gobierno, Hacienda y Modernización del Estado, con retención del cargo y percibiendo la remuneración mensual del cargo que ostenta como personal de planta permanente.-

ARTICULO 2º: EXCEPTUESE de cumplir horario y tareas habituales en el Juzgado de Faltas de la ciudad mientras dure su designación.-

ARTICULO 3º: OTÓRGASE un Adicional No Remunerativo Ni Bonificable mensual correspondiente al 25 % (Veinticinco por ciento) mensuales sobre el monto bruto que percibe en el cargo un Director Político del Escalafón Municipal, mientras dure su designación.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese, etc.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

**DECRETO Nº 423/21
DIAMANTE, 23 – SEPTIEMBRE -
2021**

VISTO:

El Decreto Nº2342 del M.E.H.F., Expte. Nº2536095/2021, dictado por el Poder Ejecutivo de la Provincia de Entre Ríos; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo en el artículo 2º establece a partir del 1º de Septiembre de 2021, los montos de los haberes nominales que determinan cada tramo de las Asignaciones Familiares Ley Nº5.729 y sus modificatorias, correspondiente a las prestaciones de Asignación por Matrimonio, Asignación por Nacimiento e Hijo, Asignación por Adopción, Asignación por Pre-natal, Asignación por Hijo e Hijo con Capacidades Diferentes; Que el presente Decreto se dicta Ad-Referéndum del Honorable Concejo Deliberante, por lo que será refrendado por el Secretario de Gobierno, Hacienda y Modernización del Estado Municipal.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES Y AD-REFERENDUM DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Dispónese Ad-Referéndum del Honorable Concejo Deliberante, los montos de los Haberes Nominales, que determinan cada tramo de las Asignaciones Familiares a partir del 1º de Septiembre de 2021, Ley Nº 5.729 y sus Modificatorias correspondiente a las prestaciones de las Asignación de Prenatal, Hijo e Hijo con Capacidades Diferentes, aplicable para determinar los valores que a continuación se indican:

PRESTACION	TRAMO DE LA ASIGNACION	TRAMO DE LA MONTO
------------	------------------------	-------------------

Asignación por Prenatal		
Asignación por Hijo		
TRAMO I Hasta		\$ 62.667.-
		\$ 3.240

TRAMO II Mayor		
		\$ 62.667
Hasta		
		\$ 77.256.-
		\$ 2.183

TRAMO III Mayor		
		\$ 77.256.- Hasta \$ 163.119.-
		\$ 1.317

TRAMO IV Mayor		
		\$ 163.119.
		\$ 677

Asignación por Hijo con Capacidades Diferentes		
TRAMO II Hasta		\$ 77.2
		\$ 10.557

TRAMO III Mayor		
		\$ 77.256.- Hasta \$ 163.119.
		\$ 7.466

TRAMO IV Mayor		
		\$163.119.
		\$ 4.711

Asignación por Nacimiento	TRAMO III Hasta	\$163.119.-
		\$ 3.777

TRAMO IV Mayor		
		\$163.119- \$ 2.314

Asignación por Adopción	TRAMO III Hasta	\$163.119.
		\$ 20.603

TRAMO IV Mayor		
		\$163.119.- \$ 13.917

Asignación por Matrimonio	TRAMO III Hasta	-\$163.119.
		\$ 5.656

TRAMO IV Mayor		
		\$163.119.- \$ 3.479

ARTÍCULO 2º: Los haberes nominales considerados en el Artículo 1º de este Decreto son todas las remuneraciones, incluidos sus adicionales remunerativos y excluidas las horas extras, sujetas a los aportes de ley.

ARTÍCULO 3º: Los incrementos previstos en el presente Decreto serán imputados a las partidas de Personal, que correspondan del Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 4º La Dirección de Liquidaciones Municipal, elaborará las modificaciones correspondientes del Presupuesto vigente, en cuanto resulten necesarias las adecuaciones respectivas.

ARTÍCULO 5º: Regístrese, comuníquese, etc.
MGCH.-

**DECRETO N°424/21
DIAMANTE, 23 – SEPTIEMBRE –
2021**

VISTO:

La Ordenanza sancionada por el H.C.D. Municipal en su sesión del 22/09/2021; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma Modifica el Artículo 3º de la Ordenanza N°1557, que quedará redactado de la siguiente manera: “El EAPID” actuará en el carácter de Ente Administrador del Parque Industrial Diamante, lo integrará el Ejecutivo Municipal, el cual le dará participación a un integrante de cada bloque que integra el Honorable Concejo Deliberante, con acuerdo a simple mayoría de votos en el Concejo.

El mismo estará integrado por un Presidente, un Vicepresidente y cuatro Vocales. Asimismo serán designados tres vocales suplentes para el supuesto de inasistencia justificada de titulares. El número de integrantes del EAPID podrá ser ampliado a solicitud del Presidente, cuando la importancia de las actividades a desarrollar requiera un aumento de la composición originaria.

Inicialmente, siendo el predio propiedad del Municipio, la Administración del Parque Industrial estará a cargo del EAPID – Ente Administrador – Integrado por funcionarios del Municipio en la forma determinada en el párrafo anterior.

Cuando se haya adjudicado el cincuenta (50) por ciento de las parcelas industriales y en el sesenta y seis (66) por ciento de las mismas se hayan realizado inversiones equivalentes al cincuenta (50) por ciento de las previstas para cada una de ellas, se incorporarán al Ente Administrador representantes de los adquirentes.

Una vez adjudicado el cien (100) por ciento de las parcelas industriales y en actividad el sesenta y seis (66) por ciento de los establecimientos industriales previstos, el Estado

podrá retirarse de la administración”.

Que no existen objeciones para proceder a su promulgación, conforme lo estipulado en el Art.107º - Inc. c), de la Ley 10.027 Régimen de los Municipios de Entre Ríos.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Promulgase como Ordenanza N°1627, la sancionada por el Honorable Concejo Deliberante Municipal, en su sesión del 22 de septiembre de 2021.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.-
MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
**Secretario Gobierno, Hacienda y
Modernización Del Estado
Municipal**
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

**DECRETO N°425/21
DIAMANTE, 23 – SEPTIEMBRE –
2021**

VISTO:

La Ordenanza sancionada por el H.C.D. Municipal en su sesión del 22/09/2021; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma Autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a transferir a título gratuito los primeros quince (15) lotes parcelarios que conforman el predio destinado al emplazamiento del Parque Industrial y de Servicios de la localidad de Diamante situado en la Provincia de Entre Ríos, Departamento Diamante, ciudad de Diamante, Ejido de Diamante, Zona de Chacras, Chacra Grupo 41, Ángulo Noroeste, Domicilio Parcelario: calle Presidente Néstor Kirchner s/n, de una superficie de veinticinco (25) hectáreas, cuarenta y cinco (45) áreas, diecisiete (17) centiáreas, lindantes al Norte con Calle Pública, al Sur con Calle Pública, al Este con Calle Pública y al Oeste con Av. Presidente Néstor Kirchner, conforme planimetría de Parcelamiento aprobada por

Resolución N° 0514 de la Dirección General de Industria.

Que no existen objeciones para proceder a su promulgación, conforme lo estipulado en el Art.107º - Inc. c), de la Ley 10.027 Régimen de los Municipios de Entre Ríos.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Promulgase como Ordenanza N°1628, la sancionada por el Honorable Concejo Deliberante Municipal, en su sesión del 22 de septiembre de 2021.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.-
MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
**Secretario Gobierno, Hacienda y
Modernización Del Estado
Municipal**
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

**DECRETO N°426/21
DIAMANTE, 23 – SEPTIEMBRE –
2021**

VISTO:

La Ordenanza sancionada por el H.C.D. Municipal en su sesión del 22/09/2021; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma Adhiere la Municipalidad de Diamante, a la Ley Provincial N° 10.204, Régimen Provincial de Promoción y Desarrollo Industrial. Que no existen objeciones para proceder a su promulgación, conforme lo estipulado en el Art.107º - Inc. c), de la Ley 10.027 Régimen de los Municipios de Entre Ríos.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Promulgase como Ordenanza N°1629, la sancionada por el Honorable Concejo Deliberante Municipal, en su sesión del 22 de septiembre de 2021.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
**Secretario Gobierno, Hacienda y
Modernización Del Estado
Municipal**
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

DECRETO Nº 427/21
DIAMANTE, 24 – SEPTIEMBRE –
2021

VISTO:

La nota presentada en fecha 20 de agosto de 2021 por la Directora de Liquidaciones Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita al Departamento Ejecutivo la reglamentación del Artículo 30º de la Ordenanza Nº149/75 – Estatuto de los Trabajadores Municipales el que expresamente reza: "... En caso de fallecimiento de algún empleado u obrero municipal, sus familiares tendrán derecho a que se les liquide y haga efectivo, con carácter de medida asistencial a cargo de la Administración Municipal, el pago de una suma de dinero equivalente a tres (3) meses del sueldo que tenía asignado el agente, con más el cincuenta por ciento (50%) de dicho sueldo por cada año de antigüedad con servicio efectivo (...)"

Que debe señalarse que existen en la Municipalidad de Diamante antecedentes referidos a la interpretación de la mencionada normativa. Concretamente en el año 1.991, se determinó que el cálculo correspondiente a la Asistencia por Fallecimiento debe efectuarse conforme el sueldo básico;

Que en ese sentido los pagos que se han realizado a lo largo de estos años, por dicho concepto – Asistencia por Fallecimiento- han sido calculados sobre el sueldo básico de los agentes municipales; Que Asesoría Letrada entiende que la Asistencia por Fallecimiento prevista en el Art. 30º de la Ordenanza Nº149/75, debe liquidarse sobre el sueldo básico de los agentes municipales, salvo mejor criterio.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Establécese el Sueldo Básico de los agentes municipales como base a los fines del cálculo del monto de la Asistencia por Fallecimiento prevista en el Artículo 30º de la Ordenanza Nº149/75, de acuerdo a lo expresado en los considerandos.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese, etc.- MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
**Secretario Gobierno, Hacienda y
Modernización Del Estado
Municipal**
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

DECRETO Nº 428/2.021
Diamante, 27 de Septiembre de
2.021

ADJUDICANDO LICITACIÓN PRIVADA
Nº 46/2.021

VISTO:

El Decreto Nº 396/2.021, que autoriza el llamado a Licitación Privada Nº 46/2.021, cuyo objeto es la compra de Materiales para mantenimiento de la Red de Agua potable de la Ciudad y;

CONSIDERANDO:

Qué; al acto de apertura se presentan las propuestas de las Empresas: CRILUAN S.R.L., con domicilio en calle Sarmiento 582 y la empresa NASSE HIDRAULICA S.R.L., con domicilio en calle Domingo Millan 620, Villa Madero provincia de Buenos Aires, ambas de la ciudad de Diamante y;

Qué; analizadas las ofertas y conforme a los informes legal, técnico, planilla comparativa, dictamen contable adjuntos al expediente, corresponde adjudicar conforme, encuadrándose la adjudicación, dentro del presupuesto oficial estimado. Qué, éste Departamento Ejecutivo en conocimiento de los informes precedentes no realiza objeciones y autoriza proceder a la adjudicación.

POR TODO ELLO, ÉL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Adjudicase a la Firma CRILUAN S.R.L., CUIT Nº 30-70858567-6, con domicilio en calle Sarmiento 582 de la Ciudad de Diamante, los materiales que se detallan a continuación:

1-10 CAÑOS GALVANIZADO
C/ROSCA Y CUPLA DE 4" x 6,40mts.
– TENARIS - \$ 40.768,00
\$ 407.680,00

2-10 CAÑOS GALVANIZADOS
C/ROSCA Y CUPLA DE 3" x 6,40
mts.—TENARIS- \$ 28.368,00
\$ 283.680,00

3-13 CUPLAS GALVANIZADAS DE 1
¼" \$ 275,00 \$ 3.575,00

Importe Total adjudicado:
\$ 694.935,00 (Pesos seiscientos
noventa y cuatro mil novecientos
treinta y cinco con 00/100),

Forma de pago: contado contra
entrega, previo los trámites
administrativos.

Adjudicase a la Firma NASE
HIDRAULICA S.R.L., CUIT Nº 30-
71586840-3, con domicilio en calle
Domingo Millan 620, Villa Madero
provincia de Buenos Aires,

4-12 CAÑOS H3 AZUL 1 ¼" x 6mts.
más 12 CUPLAS PP 1 1/4
\$ 2.380,0095 \$ 28.560,11

Importe Total adjudicado:
\$ 28.560,11 (Pesos veintiocho mil
quinientos sesenta con 11/100),
Forma de pago: contado, veinte (20)
días fecha factura, previo los
trámites administrativos.

El importe total por todo concepto
de lo adjudicado asciende a \$
723.495,11 (Pesos setecientos
veintitrés mil cuatrocientos noventa
y cinco con 11/100)

ARTÍCULO 2º El adjudicatario
deberá realizar la entrega de los
materiales en la Municipalidad de
Diamante, libre de todo gasto de
fletes.

ARTÍCULO 3º: Imputar a: Juris. 1 -
U. de Org. 1 – Caráct. 0 – Finalid. 6 -
Función 01 – Secc. 01 – Sector 02 –
P. Principal 20 – "Bienes de
Consumo".-

ARTÍCULO 4º: Comunicase al
adjudicatario esta decisión,

haciéndole saber las obligaciones contraídas con este municipio y determinadas en el Art. 14º Inc. b) y 15º del Pliego de Bases y Condiciones Generales que rigió para este llamado.-

ARTÍCULO 5º: Cuando se establezcan plazos, los mismos serán considerados como días hábiles de acuerdo a la vigente reglamentación de contrataciones del Estado

ARTÍCULO 6º: Regístrese, comuníquese, etc.-
CDO

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

DECRETO Nº 429/2021
Diamante, 28 de Septiembre de 2021

DISPONIENDO UN LLAMADO A LICITACIÓN PRIVADA Nº 50/2.021

VISTO:

Las Notas de Pedido Nº 3358/21 y 3354/21, formulada por la Dirección de Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que; en la misma se solicita la compra de setenta (70) pares de zapatos de seguridad con punta de acero, suela de goma, tipo botín clásico PVC, y;

Que; de acuerdo al monto estimado de la inversión corresponde formular un llamado a Licitación Privada, según lo establecido en la Ordenanza Nº 39/92 y Decreto Nº 38/93, la Ley de Contabilidad de la Provincia, sus reglamentaciones y modificaciones vigentes;

Que; a tal fin deberán confeccionarse los respectivos Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares que regirán el acto, como así también determinarse la fecha y hora de apertura y efectuarse las invitaciones pertinentes.-

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Dispónese un llamado a Licitación Privada, a la que se le asignará el Nº 50/2.021, con fecha de apertura fijada para el día Miércoles 06 de Octubre de 2.021, a la hora once (11.00), en el Palacio Municipal, con el objeto de comprar setenta (70) pares de zapatos de seguridad con punta de acero, suela de goma, tipo botín clásico PVC, en un todo de acuerdo a las exigencias de los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares que acompañan este Decreto.-

ARTÍCULO 2º: Imputar a: Juris. 4 - U. de Org. 1 – Caráct. 0 – Finalid. 4 - Función 03 – Secc. 01 – Sector 01 – P. Principal 02 – P. Parcial 20 – “Bienes de Consumo”.-

ARTÍCULO 3º: Procédase a cursar las invitaciones pertinentes a las firmas del ramo inscriptas en nuestro Registro de Proveedores según lo establecido en el Art. 31 Título III, de la Ley de Contabilidad de la Provincia.-

ARTÍCULO 4º: El Presupuesto Oficial se estima en la suma de \$ 311.000,00 (Pesos trescientos once mil).

ARTÍCULO 5º: Regístrese, comuníquese, etc.-
CDO

Conforme a lo autorizado por Decreto Nº 429/2.021, llamase a Licitación Privada Nº 50/2.021, con el objeto de comprar setenta (70) pares de zapatos de seguridad con punta de acero, suela de goma, tipo botín clásico PVC ; conforme al Pliego de Bases y Condiciones Generales que forma parte del presente.-

LUGAR Y FECHA: Día Miércoles 06 de Octubre de 2.021, a la hora once (11,00), en el Palacio Municipal, ubicado en calles Echagüe y Eva Perón de esta ciudad ó el día hábil siguiente si aquel resultare feriado a se decretase asueto.-

En la fecha y hora indicados se procederá a la apertura de los sobres conteniendo las ofertas, en presencia de las Autoridades Municipales; Contador Municipal; Director de Compras y oferentes que deseen presenciar el Acto.-
BASES

ARTÍCULO 1º: Se solicita la cotización de los siguientes materiales:

•Ítem 1º: 70 –Pares de zapatos de trabajo de seguridad, de cuero, con puntera de acero y suela de goma, tipo botín clásico PVC.-

•Se detallan las cantidades según los talles: 38 - 2 / 39 - 5 / 40 - 5 / 41-7/ 42-22 / 43-18 /

44 – 4 / 45 – 7.-

ARTÍCULO 2º: Todo proponente deberá indicar en la oferta: Marca, Modelo y plazo de entrega. Si este último no se indica se tomará como “entrega inmediata”.-

ARTÍCULO 3º: Importante: Todo proponente deberá adjuntar a su propuesta la siguiente documentación: comprobantes de inscripción en AFIP – ATER y LIBRE DEUDA DE ATER, LIBRE DEUDA MUNICIPAL.

ARTÍCULO 4º: La presente adjudicación estará sujeta a las siguientes retenciones según lo menciona el Art.1º del Decreto Municipal Nº 41/20.Impuesto a las ganancias: en los casos y en las formas que establece la Resolución General Nº 2049 de la D.G.I. y sus modificaciones. Impuesto a los ingresos brutos de la provincia: el 2% sobre los pagos mayores de \$ 1000,00 (Pesos mil), el 6% para los contribuyentes que no son de la provincia y no tienen convenio Multilateral y el 1% para los que sí tienen convenio.-

ARTÍCULO 5º: Garantía de oferta: todo proponente deberá afianzar su propuesta, de conformidad a las siguientes normas establecidas en los pliegos de Bases y condiciones Generales:

- cumplimiento estricto de los Art.: 14º Inc. a); 16º; 17º; 18º y 19º.-

ARTÍCULO 6º: Cuando se establezcan plazos, los mismos deberán ser considerados días hábiles, de acuerdo a la vigente reglamentación de Contrataciones del Estado.-

ARTÍCULO 7º: Las ofertas deberán presentarse de acuerdo a lo establecido en los artículos: 5º; 6º y 7º del pliego de Bases y Condiciones Generales. No serán aceptadas las ofertas recibidas por fax.-

ARTÍCULO 8º: Forma de pago: Contado, por ítems, previo los trámites administrativos correspondientes.

ARTICULO 9º: El Presupuesto Oficial estimado es de \$ 311.000,00 (Pesos trescientos once mil).

ARTICULO 10º: Regístrese, comuníquese, etc.
CDO

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

DECRETO Nº 430/21
DIAMANTE, 28 – SEPTIEMBRE – 2021

VISTO:

El CONVENIO DE COLABORACION entre la Municipalidad de Diamante y el Ministerio de Gobierno y Justicia de la Provincia DE Entre Ríos, representado por la Señora Ministra, Dra. Rosario Margarita Romero, D.N.I Nº 13.043.122; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo en el marco de la implementación de políticas públicas de seguridad, el Ministerio otorga una suma de \$1.000.000,00.- (Pesos Un millón), destinado con carácter exclusivo y excluyente a la adquisición de los elementos, materiales y equipamiento de videocámaras y sus complementos.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Convalídese el CONVENIO de COLABORACION suscripto entre entre la Municipalidad de Diamante y el Ministerio de Gobierno y Justicia de la Provincia, de Entre Ríos, representado por la Sra. Ministra, Dra. Rosario Margarita Romero, D.N.I Nº 13.043.122, de acuerdo a lo expresado en los considerandos.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.-
MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

DECRETO Nº 431/21
DIAMANTE, 28 – SEPTIEMBRE – 2021

VISTO:

El Convenio Marco de Cooperación suscripto entre la Municipalidad de Diamante y la Administración de Parques Nacionales, representada por el Intendente del Parque Nacional Islas de Santa Fe y Parque Nacional Pre-Delta, Sr. ALDO FERNANDO DELALOYE, D.N.I.Nº 24.321.079; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tiene por objeto establecer entre las partes una relación de asistencia, colaboración técnica e intercambio recíproco, destinado primordialmente a la realización de tareas de planificación, protección del medio ambiente, conservación de la naturaleza, y promoción del turismo local, a fin de articular las acciones que se implementen en el Parque Nacional Pre Delta y la ciudad de Diamante, y que la visitación al área protegida beneficie e impulse el desarrollo de la comunidad a partir del conocimiento y valoración de la riqueza histórica, cultural y paisajista de la zona.

Que se hace necesario proceder a su convalidación.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA

ARTICULO 1º: Convalídese el Convenio Marco de Cooperación suscripto entre la Municipalidad de Diamante y la Administración de Parques Nacionales, representada por el Intendente del Parque Nacional Islas de Santa Fe y Parque Nacional Pre-Delta, Sr. ALDO FERNANDO DELALOYE, D.N.I.Nº 24.321.079, de acuerdo a lo expresado en los considerandos.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.-
MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

DECRETO Nº 432/21
DIAMANTE, 28 – SEPTIEMBRE – 2021

VISTO:

El Contrato de Comodato y Convenio sobre condiciones generales de operatividad suscripto entre la Municipalidad de Diamante y la POLICIA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS, representada por el Sr. Jefe de Policía de la Provincia de Entre Ríos, Comisario General Dn. GUSTAVO HORACIO MASLEIN, D.N.I.Nº17.186.522; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se otorga en comodato el inmueble de propiedad municipal, identificado como local comercial Nº 09, sito en la Terminal de Ómnibus, calle Sarmiento N°474, el que será destinado exclusivamente para la instalación y funcionamiento de "UNA SALA DE MONITOREO Y DE VIDEO VIGILANCIA"; y en cuanto a la colaboración, la Policía tiene a su cargo el manejo operativo del equipamiento adquirido por el Municipio, referido a elementos, materiales y equipamiento de videocámaras y sus complementarios.

Que se hace necesario proceder a su convalidación.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA

ARTICULO 1º: Convalídese el Contrato de Comodato y Convenio sobre condiciones generales de operatividad suscripto entre la Municipalidad de Diamante y la POLICIA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS, representada por el Sr. Jefe de Policía de la Provincia de Entre Ríos, Comisario General Dn. GUSTAVO HORACIO MASLEIN, D.N.I.Nº17.186.522, de acuerdo a lo expresado en los considerandos.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.-
MGCH.-

**DECRETO N° 433/21
DIAMANTE, 30 – SEPTIEMBRE –
2021**

VISTO:

La nota de fecha 30 de septiembre de 2021, presentada por la Secretaría de Gobierno, Hacienda y Modernización del Estado Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita se efectúe depósito por la suma de \$100.000,00.- (Pesos cien mil) en la cuenta bancaria N° 9912185607 - CBU N° 01108239- 50099121856073 - Sucursal N° 0069 de Capital Federal, perteneciente a los autos caratulados "PARAVANO, NORMA ADRIANA c/ MUNICIPALIDAD DE DIAMANTE s/ CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO s/ RECURSO DE INAPLICABILIDAD DE LEY", conforme Art. 286 CPCCN;

Que lo requerido es con carácter de urgente atento corresponderse con la presentación de Recurso de Queja ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación, en los autos: "CSJ 1958/2021/RH1 - "PARAVANO, NORMA ADRIANA c/ MUNICIPALIDAD DE DIAMANTE s/ CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO s/ RECURSO DE INAPLICABILIDAD DE LEY";

Que no existen objeciones para acceder a lo solicitado.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES Y AD-REFERENDUM DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

DECRETA:

ARTICULO 1º: Autorízase a la Tesorería Municipal, a realizar el pago en forma directa, en la cuenta bancaria N° 9912185607 - CBU N° 01108239- 50099121856073 - Sucursal N° 0069 de Capital Federal, conforme Art. 286 CPCCN, por la suma de \$100.000,00.- (Pesos Cien mil), correspondiente a la presentación de Recurso de Queja ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación, en los autos caratulados: "CSJ 1958/2021/RH1 - "PARAVANO, NORMA ADRIANA c/ MUNICIPALIDAD DE DIAMANTE s/

CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO s/ RECURSO DE INAPLICABILIDAD DE LEY".

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 1- Unidad de Organización 1- Carácter 0 - Finalidad 1- Función 10- Sección 01 - Sector 03 - Partida Principal 04- Partida Parcial 34 - Partida Sub-Parcial 16- "Transferencias, Eventuales, Donaciones e Imprevistos", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
**Secretario Gobierno, Hacienda y
Modernización Del Estado
Municipal**
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

**DECRETO N° 434/2.021
Diamante, 30 de Septiembre de
2.021**

ADJUDICANDO LICITACIÓN PRIVADA
N° 48/2.021

VISTO:

El Decreto N° 406/2.021, que autoriza el llamado a Licitación Privada N° 48/2.021, cuyo objeto es adquirir 7.000 Lts. de combustible GAS-OIL común grado 2, para el funcionamiento de los vehículos, maquinarias y equipos del Parque Automotor de la Municipalidad de Diamante o afectados a la misma, y;

CONSIDERANDO:
Que, al acto de apertura se hizo presente la propuesta correspondiente a la firma COMERCIAL FUTURO S.A., domiciliada en calle Avda. San Martín de la localidad de Strobel en la Ciudad de Diamante;

Que, analizada la misma, la Asesoría Letrada informa que el oferente no presenta el libre deuda de ATER y la Dirección Municipal de Servicios Públicos informa que técnicamente la propuesta cumple con lo establecido en los Pliegos General y Particular que rigieron para este llamado.

Que, con motivo de no resentir los Servicios esenciales en la ciudad, la Contaduría Municipal, en conocimiento de los informes legal y técnico, no realiza objeciones y

sugiere adjudicar a la firma COMERCIAL FUTURO S.A. – Texom-Que, este Departamento Ejecutivo en conocimiento de los antecedentes que se adjuntan, no encuentra objeciones para proceder a la adjudicación.

POR TODO ELLO, ÉL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Adjudicase a la Firma COMERCIAL FUTURO S.A., CUIT N° 30-64132611-5, con domicilio en Avenida Gral. San Martín, de la Localidad de Strobel, ciudad de Diamante, los siguientes ítems:

Ítem 1º: Según Nota de Pedido N° 3339, la cantidad de 7.000 Lts. de Gas-Oil común grado 2 a \$ 90,50, siendo un importe de Total de \$ 633.500,00 (Pesos seiscientos treinta y tres mil quinientos con 00/100)

ARTICULO 2º: Comunicase al adjudicatario esta decisión, haciéndole saber las obligaciones contraídas con este municipio y determinadas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que rigió para este llamado.

ARTÍCULO 3º: Imputar a: Jurisdicción 1 - Unidad de Organización 1 - Carácter 0 - Finalidad 1 - Función 05 - Sección 02 - Sector 05 - Partida Principal 08 - Partida Parcial 60 - Partida Sub Parcial 05 - Bienes de Consumo, Obras Públicas N° 3.

ARTÍCULO 4º: FORMA DE PAGO: Se realizará de acuerdo a lo establecido en el Artículo 10º del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.-

ARTÍCULO 5º: La forma de entrega del combustible, se realizara a través de vales individuales los que serán registrados por el proveedor, según lo estipulado en el Artículo 2º del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

ARTÍCULO 6º: Cuando se establezcan plazos, los mismos serán considerados como días hábiles de acuerdo a la vigente reglamentación de contrataciones del Estado.

ARTÍCULO 7º: Regístrese, comuníquese, etc. CDO

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
**Secretario Gobierno, Hacienda y
Modernización Del Estado
Municipal**

JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

**DECRETO N° 435/21
DIAMANTE, 30 – SEPTIEMBRE –
2021**

VISTO:

La nota de fecha 30 de septiembre de 2021, presentada por el Secretario de Gobierno, Hacienda y Modernización del Estado Municipal, Dr. NELSON JOSE SCHLOTAHUER, M.I.N°21.867.936; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita un adelanto de fondos con rendición de cuenta, por la suma de \$3.450,00.- (Pesos Tres mil cuatrocientos cincuenta), que serán utilizados, para gastos de intervención en autos caratulados: "PARAVANO, NORMA ADRIANA c/ MUNICIPALIDAD DE DIAMANTE s/ CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO s/ RECURSO DE INAPLICABILIDAD DE LEY".

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Otórgase un adelanto de fondos al Dr. SCHLOTAHUER NELSON JOSE, M.I.N°21.867.936, por la suma de \$3.450,00.- (Pesos Tres mil cuatrocientos cincuenta), para los fines mencionados precedentemente y con cargo de rendición de cuentas, dentro de un

plazo de quince (15) días contados a partir de la fecha de la presente norma.

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 1- Unidad de Organización 1- Carácter 0- Finalidad 1- Función 10- Sección 01- Sector 03- Partida Principal 04- Partida Parcial 34- Partida Sub- Parcial 16 - "Transferencias Eventuales, Donaciones e Imprevistos ", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.
MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
**Secretario Gobierno, Hacienda y
Modernización Del Estado
Municipal**
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal



BOLETÍN OFICIAL

MUNICIPALIDAD DE DIAMANTE

D. Juan Carlos Darrichón
Presidente Municipal

Dr. Oscar Emilio Herdt
Vicepresidente Municipal



Dr. Nelson Schlotahuer

Secretaría de Gobierno, Hacienda y Modernización del Estado

Da. Norma Salcedo

Secretaría de Políticas Sociales

Tec. Javier Sergio Adrián Robledo

Secretaría de Turismo y Cultura,

RESOLUCIONES

RESOLUCIÓN Nº 344/21
DIAMANTE, 01 – SEPTIEMBRE –
2021

VISTO:

La nota presentada por la Directora de Servicios Generales de la Municipalidad de Diamante, Sra. Silvia Julia Veliz; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la desafectación como Personal Contratado del Sr. SAAVEDRA MARTIN ALEJANDRO D.N.I Nº44.368.027, de la Resolución Nº289/2021 de fecha 29/07/2021, a partir del 01 de Septiembre de 2021; Que la Dirección de Recursos Humanos tomo conocimiento de lo solicitado; Que no existen objeciones para acceder a lo solicitado.-

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Desaféctese al Sr. SAAVEDRA MARTIN ALEJANDRO D.N.I Nº44.368.027, de la Resolución Nº289/2021 de fecha 29/04/2021, a partir del 01 de Septiembre de 2021.-

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y
Modernización Del Estado
Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

RESOLUCIÓN Nº 345/21
DIAMANTE, 01 – SEPTIEMBRE –
2021

VISTO:

La nota presentada por el Sr. Presidente Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita una Subvención para el Sr. WARLES CARLOS ELIAS, D.N.I.Nº06.079.443, por haber prestado colaboración en este municipio.

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase una Subvención a la siguiente persona y por el concepto antes mencionado:

WARLES CARLOS ELIAS
D.N.I.Nº06.079.443
\$ 10.000,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a:
Jurisdicción 1- Unidad de Organización 1- Carácter 0 – Finalidad 1- Función 01 - Sección 01 – Sector 03 - Partida Principal 04- Partida Parcial 34 - Partida Sub-Parcial 04-“Subsidios, Subvenciones, Atenciones, Agasajos

y Otras Actividades”, del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3º:Regístrese, comuníquese, etc.-
S.M.B.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y
Modernización Del Estado
Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

RESOLUCIÓN Nº 346/21
DIAMANTE, 01 – SEPTIEMBRE –
2021

VISTO:

La nota presentada por la Secretaría de Políticas Sociales Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita un Subsidio, para el Sr. ZARATE ISMAEL OMAR, D.N.I.Nº11.512.193, destinado a solventar gastos consulta médica.

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase un Subsidio a la siguiente persona y por el concepto antes mencionado:

ZARATE ISMAEL OMAR
D.N.I.Nº11.512.193
\$ 1.500,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 3- Unidad de Organización 1- Carácter 0 - Finalidad 3- Función 02 - Sección 01 - Sector 03 - Partida Principal 04- Partida Parcial 34 - Partida Sub-Parcial 04-“Transferencias, Eventuales, Donaciones e Imprevistos”, del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.-
S.M.B.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

**RESOLUCIÓN Nº347 /21
DIAMANTE, 01 – SEPTIEMBRE –
2021**

VISTO:

La nota presentada por El Director de Cultura de la Municipalidad de Diamante, Expediente Letra "D" Nº1587, de fecha 26 de agosto de 2021; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la contratación del grupo musical "Sin Código, para la realización de una presentación en las actividades que se organizaran para la semana de los estudiantes, por el importe de \$20.000,00 (Pesos Veinte mil); Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente; Que el Departamento Ejecutivo no presenta objeciones para acceder a lo solicitado.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Autorizar la contratación del grupo musical "Sin Código" por el importe de \$20.000,00 (Pesos Veinte mil), de acuerdo a lo expresado en los considerandos.-

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 2 - Unidad de Organización 1- Carácter 0 - Finalidad 2- Función 02- Sección 01 - Sector 03 - Partida Principal 04- Partida Parcial 34 - Partida Sub-

Parcial 05 - "Comisión Municipal Cultura", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

**RESOLUCION Nº 348/21
DIAMANTE, 01 – SEPTIEMBRE -
2021**

VISTO:

La Resolución Nº 91/2021 de la Jefatura de Gabinete de ministerios Secretaria de Gestión y Empleo Público, de fecha 13/08/2021; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma se establecen las y los agentes que deberán ser convocados al retorno de la actividad laboral presencial; Que, sin perjuicio de los mencionado, se exceptúa de la obligatoriedad del trabajo presencial, únicamente a las personas incluidas en el Artículo 3º, incisos V y VI, de la Resolución del MINISTERIO DE SALUD Nº627 del 19 de marzo de 2020 y su modificatoria, y a las personas gestantes; Que, frente a esta situación, es decisión del Departamento Ejecutivo Municipal reconvocar a la actividad laboral presencial a todos los y las agentes que no queden comprendidos dentro del Artículo 3º, incisos V y VI, de la Resolución del MINISTERIO DE SALUD Nº627 del 19 de marzo de 2020 y su modificatoria, y a las personas gestantes.-

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Establézcase la convocatoria de todos los Agentes de Planta Permanente Municipal para el retorno a la actividad laboral presencial.-

ARTICULO 2º: La Dirección de Recursos Humanos deberá notificar fehacientemente a cada Agente de lo resuelto, dentro del plazo de 72 hs.-

ARTICULO 3º: Exceptúase de la obligatoriedad del trabajo presencial, únicamente a las personas incluidas en el Artículo 3º, incisos V y VI, de la Resolución del MINISTERIO DE SALUD Nº627 del 19 de marzo de 2020 y su modificatoria, y a las personas gestantes.-

ARTICULO 4º: Regístrese, Notifíquese, comuníquese, etc.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

**RESOLUCIÓN Nº 349/21
DIAMANTE, 07 – SEPTIEMBRE –
2021**

VISTO:

La nota presentada por la Secretaría de Políticas Sociales Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita un Subsidio, para la Sra. LEIVA ROSARIO AYELEN, D.N.I.Nº43.540.146, destinado a solventar gastos de estudios medicos. Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase un Subsidio a la siguiente persona y por el concepto antes mencionado:

LEIVA ROSARIO AYELEN
D.N.I.Nº43.540.146
\$ 4.000,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 3- Unidad de Organización 1- Carácter 0 - Finalidad 3- Función 02 - Sección 01 - Sector 03 - Partida Principal 04-

Partida Parcial 34 - Partida Sub-Parcial 04-“Transferencias, Eventuales, Donaciones e Imprevistos”, del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.-
S.M.B.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

**RESOLUCION Nº 350/2021
DIAMANTE, 07 – SEPTIEMBRE – 2021**

VISTO:

Las notas presentadas por el Sr. Presidente Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante las mismas solicita una Subvención, para personas que han prestado colaboración en este municipio;

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase una Subvención a las siguientes personas y por el concepto antes mencionado:

ACOSTA LILIANA ERNESTINA
DOC. Nº13.183.100
\$ 5.000,00.-

SANCHEZ MARIANO RAMON
DOC. Nº30.391.014
\$ 4.000,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 1- Unidad de Organización 1- Carácter 0 – Finalidad 1- Función 01- Sección 01 – Sector 03 - Partida Principal 04- Partida Parcial 34 -Partida Sub-Parcial 09- “Subsidios, Subvenciones, Atenciones, Agasajos y Otras Actividades”, del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.-
S.M.B.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

**RESOLUCIÓN Nº 351/21
DIAMANTE, 07 – SEPTIEMBRE – 2021**

VISTO:

La nota presentada por la Secretaria de Gobierno, Hacienda y Modernización del Estado Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la contratación por servicios de la Dra. VILA MARIA AGUEDA, D.N.I. Nº39.027.770, Abogada, para la realización de tareas inherentes de trabajo en la Asesoría Letrada Municipal, bajo la directiva dependiente con disponibilidad horaria del Secretario de Gobierno, Hacienda y Modernización del Estado Municipal, por el importe de \$40.000,00.- (Pesos Cuarenta mil), por los meses de SEPTIEMBRE y OCTUBRE/2021.

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Contrátese los servicios a la Dra. VILA MARIA AGUEDA, D.N.I. Nº39.027.770, Abogada, por el importe de \$40.000,00.- (Pesos Cuarenta mil), por los meses de SEPTIEMBRE y OCTUBRE/2021, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 1- Unidad de Organización 1- Carácter 0 – Finalidad 1- Función 10- Sección 01 – Sector 01 - Partida Principal 02- Partida Parcial 21 - Partida Sub-Parcial “Servicios no Personales”, del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: La Asesoría Letrada Municipal, confeccionará el contrato respectivo.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.-
S.M.B.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

**RESOLUCIÓN Nº 352/21
DIAMANTE, 07 – SEPTIEMBRE – 2021**

VISTO:

La nota presentada por la Secretaría de Políticas Sociales Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la contratación por servicios del Sr. MAY FIORITO FRANCO SEBASTIAN, D.N.I. Nº37.289.238, quien presta servicios como Coordinador Territorial de Equipo Comunitario, en el Programa “INTEGRAR”, expte 2020-7872632-APN-

DNAIS*MDS/Resl. 2020-545-APNSISO*, Ministerio Desarrollo Social de Nación, por los meses de SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE y DICIEMBRE/2021, con una remuneración mensual de \$ 18.999,60.- (Pesos Dieciocho mil novecientos noventa y nueve con 60/100), cantidad de horas 120 semanales;

Que el pago deberá Imputar el Servicio a la Cuenta Extrapresupuestaria 20050/17 “PROYECTO DISEÑO MIS SUEÑOS”, Banco Nación Cuenta Nº 5022; Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Contrátese por servicios al Sr. MAY FIORITO FRANCO SEBASTIAN, D.N.I. Nº37.289.238, por el importe mensual de \$18.999,60.- (Pesos Dieciocho mil novecientos noventa y nueve con 60/100), por los meses de SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE y DICIEMBRE/2021, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Impútese a Cuenta Extrapresupuestaria 20050/17, Banco Nación Nº 5022.

ARTICULO 3º: La Asesoría Letrada Municipal, confeccionará el contrato respectivo.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.- S.M.B.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

RESOLUCIÓN Nº 353/21
DIAMANTE, 07 – SEPTIEMBRE – 2021

VISTO:

La nota presentada por la Secretaría de Políticas Sociales Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la contratación por servicios de la Srta. SPRETZ IVANA STEFANIA, D.N.I. Nº39.259.018, en la función Tallerista Proyecto Socio- Laboral en el Programa "INTEGRAR", expte 2020-7872632-APN-DNAIS*MDS/Resl. 2020-545-APNSISO*, Ministerio Desarrollo Social de Nación, por los meses de SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE y DICIEMBRE/2021, con una remuneración mensual de \$ 16.000,00.- (Pesos Dieciséis mil), cantidad de horas 32 semanales; Que el pago deberá Imputar el Servicio a la Cuenta Extrapresupuestaria 20050/17 "PROYECTO DISEÑO MIS SUEÑOS", Banco Nación Cuenta Nº 5022; Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Contrátese por servicios a la Srta. SPRETZ IVANA STEFANIA, D.N.I. Nº39.259.018, por el importe mensual de \$16.000,00.- (Pesos Dieciséis mil), por los meses de SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE y DICIEMBRE/2021, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Impútese a Cuenta Extrapresupuestaria 20050/17, Banco Nación Nº 5022.

ARTICULO 3º: La Asesoría Letrada Municipal, confeccionará el contrato respectivo.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.- S.M.B.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

RESOLUCIÓN Nº 354/21
DIAMANTE, 08 – SEPTIEMBRE – 2021

VISTO:

La planilla presentada por la Delegación Strobel Municipal: Y

CONSIDERANDO

Que mediante la misma solicita subvenciones, para las personas que han colaborado en esa Delegación, durante el mes de AGOSTO/2021; Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase subvenciones a las personas que se detallan a continuación, por el mes de AGOSTO/2021:

ARESTA JOSE ALBERT
DOC. Nº25.773.336
\$ 9.000,00.-

BALMACEDA DANIEL ANTONI
DOC. Nº25.841.881
\$12.000,00.-

GIMENEZ ROBERTO CARLOS
DOC. Nº21.984.170
\$12.000,00.-

IBAÑEZ MILAGROS ELIZABET
DOC. Nº40.833.338
\$ 6.000,00.-

ORTEGA MONICA GRACIEL
DOC. Nº26.275.822
\$ 9.000,00.-

RICLE PABLO ALEXIS
DOC. Nº34.810.857
\$ 9.000,00.-

ROMAN FELISARI
DOC. Nº16.798.447
\$ 3.000,00.-

SALZMAN ADOLFO JOS
DOC. Nº21.567.343
\$10.000,00.-

SORIA DOMINGO ADRIA
DOC. Nº23.207.758
\$12.000,00.-

SOSA ELIANA NOEMI
DOC. Nº27.606.981
\$ 9.000,00.-

TOTAL
\$ 91.000,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 1 – Unidad de Organización 1 – Carácter 0 – Finalidad 1 - Función 14 - Sección 01– Sector 03 - Partida Principal 04 - Partida Parcial 34 - Partida Sub-Parcial 11 – "Transferencias, Eventuales, Donaciones e Imprevistos", del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.- S.M.B.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

RESOLUCIÓN Nº 355/21
DIAMANTE, 08 – SEPTIEMBRE - 2021

VISTO:

Las Planillas presentadas por la Dirección de Obras Públicas y Obras Sanitarias Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante las mismas solicita subvenciones, para las personas que han colaborado en esas direcciones, en el mes de AGOSTO/2021; Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase subvenciones a las personas que se detallan a continuación, por el período del mes de AGOSTO/2021:

ALCORCEL JUAN CARLO
DOC.Nº13.024.152
\$ 10.000,00.-

AGUILAR LUCAS JOSE MANUE
DOC.Nº29.233.962
\$ 10.000,00.-

OSUNA ROMINA GISEL
DOC.Nº34.196.876
\$ 10.000,00.-

PEREYRA JOSE SEVERIAN
DOC.Nº26.276.093
\$ 10.000,00.-

ARRUA CRISTIAN JOS
DOC.Nº39.580.139
\$15.400,00.-

BORGEAT EDUARDO JOSE
DOC.Nº21.567.217
\$ 3.500,00.-

CASANAVE AUGUSTO LEONARDO
DOC.Nº44.035.116
\$ 11.200,00.-

CAMPOS JUAN MANUEL
DOC.Nº36.856.507
\$ 14.900,00.-

DIDERLE ROBERTO ENRIQU
DOC.Nº36.099.872
\$ 3.400,00.-

GIMENEZ RODRIGO EZEQUIE
DOC.Nº45.754.950
\$ 13.500,00.-

MARTINEZ DARIO GERMA
DOC.Nº29.538.853
\$ 12.000,00.-

TOTAL
\$113.900,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a:
Jurisdicción 1 – Unidad de
Organización 1 – Carácter 0 –
Finalidad 1 - Función 05 - Sección
01– Sector 03 - Partida Principal 04 -
Partida Parcial 34 - Partida Sub-
Parcial 14 – “Transferencias,
Eventuales, Donaciones e
Imprevistos”, del Presupuesto
vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese,
comuníquese, etc.-
S.M.B.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHNER
**Secretario Gobierno, Hacienda y
Modernización Del Estado
Municipal**
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

**RESOLUCIÓN Nº 356/21
DIAMANTE, 08 – SEPTIEMBRE –
2021**

VISTO:

La Planilla presentada por la
Dirección de Deportes Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita
subvenciones, para las personas
que han colaborado en esa
Dirección de Deportes, en el mes de
AGOSTO/2021;
Que Contaduría Municipal, informa
la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE
MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO
DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase
subvenciones a las personas que se
detallan a continuación, por el mes
de AGOSTO/2021:

BERIZTAIN EZEQUIEL ADRIA
26.153.148
3.000,00.-

CARDOSO PIO JESUS RAMO
35.707.778
12.000,00.-

COPPINI MARCELO BLAS
20.321.481
18.000,00.-

CUELLO EMANUEL ENRIQU
29.233.966
12.000,00.-

FERNANDEZ MARIA ANTONIETA
17.357.161
15.000,00.-

FIGUEROA ALEXIS NAHUEL
40.992.538
6.000,00.-

LEIVA ESTEBAN NICOLAS
42.264.029
4.000,00.-

LLENOLIO GREGORIA VERONICA
38.262.881
4.000,00.-

MARTINEZ ANTONIO ALFONSO
25.773.243
13.000,00.-

MARTINEZ FLORENCIA AILIN
33.656.434
6.000,00.-

MARTINEZ GABRIEL
42.069.425
4.000,00.-

MENDEZ PEDRO ANTONIO
11.512.229
6.000,00.-

NIEVAS MARIA ALEJANDRA
25.773.353
4.000,00.-

PEREZ YAMINA SOLEDAD
26.276.437
6.000,00.-

PONTI LUCIA ANTONELLA
44.368.012
4.000,00.-

RICLE FATIMA
40.162.734
6.000,00.-

TABORDA ELVIO OMAR
14.299.048
7.000,00.-

UNREIN ALEXIS ABEL
39.840.546
5.000,00.-

TOTAL
135.000,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a:
Jurisdicción 3– Unidad de
Organización 1 – Carácter 0 –
Finalidad 3 -Función 03 -Sección 01
– Sector 03 - Partida Principal 04
Partida Parcial 34 - Partida Sub-
Parcial 03 – “Comisión Municipal
Deportes” del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese,
comuníquese, etc.-
S.M.B.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHNER
**Secretario Gobierno, Hacienda y
Modernización Del Estado
Municipal**
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

**RESOLUCIÓN Nº 357/21
DIAMANTE, 08 – SEPTIEMBRE –
2021**

VISTO:

La Planilla presentada por la
Dirección de Cultura Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita subvenciones, para las personas que han colaborado en la Dirección de Cultura, por el mes de AGOSTO/2021;
Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase subvenciones a las personas que se detallan a continuación, por el mes de AGOSTO/2021:

BRAVO LAURA ELISABET
DOC. Nº35.707.902
\$ 7.000,00.-

FAVOTTI SERGIO EMMANUE
DOC. Nº31.874.143
\$ 7.000,00.-

RUBIO MARCOS HECTOR EZEQUIEL
DOC. Nº43.294.551
\$ 6.000,00.-

GOMEZ FRANCISCO ALBERTO
DOC. Nº16.466.687
\$15.000,00.-

CACERES NATALIA SOFIA
DOC. Nº34.810.999
\$ 9.000,00.-

RIQUELME JONATHAN HECTOR E.
DOC. Nº34.810.574
\$ 6.000,00.-

GALLO MARCIA AYELEN
DOC. Nº36.856.539
\$ 15.000,00.-

CORREA FERNANDO EXEQUIEL
DOC. Nº40.992.56
\$ 8.000,00.-

BEJARANO ROSALIA
DOC. Nº34.810.934
\$15.000,00.-

TOTAL
\$88.000,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 2 – Unidad de Organización 1 – Carácter 0 – Finalidad 2 - Función 02 - Sección 01– Sector 03 - Partida Principal 04 - Partida Parcial 34 - Partida Sub-Parcial 05 – “Comisión Municipal Cultura”, del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.-
S.M.B.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

**RESOLUCIÓN Nº 358/21
DIAMANTE, 08 – SEPTIEMBRE–
2021**

VISTO:

Las Planillas presentadas por la Dirección de Turismo Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante las mismas solicita subvenciones, para las personas que han colaborado en esa Dirección, por el mes de AGOSTO/2021;
Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase subvenciones a las personas que se detallan a continuación, por el mes de AGOSTO/2021:

ALSUGARAY STELLA MARI
32.580.894
8.000,00.-

AMARILLO MARIA ELENA
26.276.308
10.000,00.-

BENUTTI MARIA ITATI
24.189.391
8.000,00.-

ESQUIVEL DEBORA ELIZABETH
42.323.239
8.000,00.-

FERNANDEZ KEVIN HUGO
45.175.345
10.000,00.-

FERNANDEZ MICHEL JAVIER
45.175.346
10.000,00.-

FERNANDEZ BRENDA
41.282.865
10.000,00.-

GAITAN LUCIANO MARTIN
42.730.981
5.500,00.-

GARCIA CINTIA CARLA
37.289.254
8.000,00.-

HEREDIA HERNAN RAUL
33.368.446
12.000,00.-

HEREDIA MIGUEL ANTONIO
26.084.755
10.000,00.-

MARTINEZ ALEXIS ALEXANDER
43.540.218
10.000,00.-

MARTINEZ ERIKA NOEMI
42.069.504
6.500,00.-

MARTINEZ JESICA ANTONELLA
40.164.139
10.000,00.-

PARRONI SILVIA PATRICIA
33.312.710
9.000,00.-

RIOS ERBES HERNAN
40.162.643
8.000,00.-

ROBIRA FERNANDEZ SABRINA
29.980.229
12.000,00.-

ROMAN ESTEFANIA ALEJANDRA
36.856.606
8.000,00.-

SALINAS MAIRA ALEJANDRA DANIEL
34.810.703
8.000,00.-

VEGA MORGANTI CANDELA BELEN
34.933.906
8.000,00.-

WAGNER NAHUEL EZEQUIEL
39.580.013
8.000,00.-

TOTAL
187.000,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 2 – Unidad de Organización 1 – Carácter 0 –

Finalidad 2 - Función 03 - Sección 01- Sector 03 - Partida Principal 04 - Partida Parcial 34 - Partida Sub-Parcial 07 - "Comisión Municipal Turismo", del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.- S.M.B.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

**RESOLUCIÓN Nº 359/21
DIAMANTE, 08 - SEPTIEMBRE -
2021**

VISTO:

Las Planillas presentadas por la Dirección de Servicios Públicos Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante las mismas informa de las personas que han sido beneficiadas en la Dirección de Servicios Públicos Municipal, con el Programa de Inclusión Social Municipal (PISoM), creado por Ordenanza Nº1003, Prorrogada la misma por Ordenanza Nº1525, Promulgada con Decreto Nº264/2020, afectado O. Viales Urbanas Nº2, durante el mes de AGOSTO/2021;
Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase el beneficio correspondiente al Programa de Inclusión Social Municipal (PISoM), creado por Ordenanza Nº1003, Prorrogada la misma por Ordenanza Nº1525, Promulgada con Decreto Nº264/2020, a las personas detalladas a continuación, afectado O. Viales Urbanas Nº2, por el mes de AGOSTO/2021.

ALZUGARAY LAUTARO DAMIAN
DOC.Nº43.540.273
\$ 21.000,00.-

CARABALLO SANDRA VERONIC
DOC.Nº22.305.165
\$ 11.000,00.-

COLOBIG LUIS LUCIANO
DOC.Nº28.135.279
\$ 10.500,00.-

CORBALAN JUAN CARLOS
DOC.Nº22.690.454
\$ 13.000,00.-

CORDOBA JONATHAN EZEQUIEL
DOC.Nº39.258.998
\$ 11.550,00.-

DOMINGUEZ MARIA ROSA B.
DOC.Nº14.634.702
\$ 11.000,00.-

DOMINGUEZ JOAN GABRIEL
DOC.Nº44.555.997
\$ 18.050,00.-

DOMINGUEZ MIGUEL ANGEL
DOC.Nº22.305.108
\$20.650,00.-

DOMINGUEZ DANIEL NORBERTO
DOC.Nº26.275.892
\$18.450,00.-

DUARTE MARIA CECILIA
DOC.Nº28.593.366
\$ 11.000,00.-

FABREGA CARLOS ALBERTO
DOC.Nº14.299.329
\$30.000,00.-

FERNANDEZ YAMILA CORINA
DOC.Nº36.856.637
\$ 4.000,00.-

FRANCO JUAN DOMINGO
DOC.Nº26.276.086
\$ 11.000,00.-

FRANCO SILVANA BEATRIZ
DOC.Nº30.391.074
\$11.000,00.-

GALIANO ROSKOPF YAMIL A.
DOC.Nº37.562.969
\$ 10.500,00.-

GIMENEZ YAMILA DAIANA
DOC.Nº37.289.003
\$ 9.000,00.-

GONZALEZ JOSE ARIEL
DOC.Nº23.857.379
\$16.500,00.-

GONZALEZ CRISTIAN FABIAN
DOC.Nº31.539.259
\$ 2.100,00.-

KESSELER ANGEL BENEDICTO
DOC.Nº08.006.264
\$13.000,00.-

LOPEZ NILDA BEATRIZ
DOC.Nº11.512.233
\$ 11.000,00.-

LUNA AXEL NICOLAS
DOC.Nº40.164.165
\$ 13.800,00.-

MARTINEZ CARLOS
DOC.Nº11.107.399
\$ 14.200,00.-

MARTINEZ NILDA CATALINA
DOC.Nº26.276.254
\$11.000,00.-

MOREYRA JACINTO OMAR
DOC.Nº05.406.684
\$ 5.000,00.-

PEREYRA JOSE LUIS
DOC.Nº34.196.840
\$13.650,00.-

PEREYRA LUCAS ALBERTO
DOC.Nº40.162.689
\$13.000,00.-

PEREYRA MATIAS NAHUEL
DOC.Nº40.992.626
\$18.000,00.-

PEREYRA MAXIMILIANO RAMON
DOC.Nº34.810.894
\$ 2.450,00.-

RIOS TEODORO ALBERTO
DOC.Nº13.024.587
\$ 5.000,00.-

ROMERO GABRIEL NICOLAS
DOC.Nº42.069.542
\$ 11.000,00.-

RUBIO ANIBAL BRIAN
DOC.Nº38.262.877
\$ 2.000,00.-

SANCHEZ MARA NATALI
DOC.Nº31.539.298
\$ 2.000,00.-

SANCHEZ ABELARDO JESUS E.
DOC.Nº37.289.120
\$ 10.000,00.-

SANCHEZ ROGELIO ISMAEL
DOC.Nº42.069.477
\$ 2.000,00.-

SANTANA MIRTA CEFERINA
DOC.Nº18.071.788
\$11.000,00.-

SORIA CARINA ELIZABETH
DOC.Nº27.824.792
\$ 11.000,00.-

SORIA HUGO MARTIN
DOC.Nº29.233.824
\$ 11.000,00.-

SORIA MARCELA PATRICIA
DOC.Nº18.304.414
\$ 11.000,00.-

SOSA PATRICIA ALEJANDRA
DOC.Nº32.275.643
\$ 11.000,00.-

TABORDA CRISTIAN RAMON
DOC.Nº21.567.221
\$ 11.500,00.-

VERA ANDREA NOEMI
DOC.Nº28.527.848
\$11.000,00.-

VIVES PABLO MIGUEL
DOC.Nº26.831.009
\$11.500,00.-

VILLALBA ALEJANDRA
DOC.Nº92.426.171
\$11.500,00.-

MALDONADO MARIA ESTER
DOC.Nº18.489.829
\$15.000,00

TOTAL
\$502.900,00.-

ARTICULO 2: Impútese a:
Jurisdicción 1 – Unidad de
Organización 1 – Carácter 0 –
Finalidad 1 - Función 05 - Sección
02– Sector 05 - Partida Principal 08-
Partida Parcial 60 - Partida Sub-
Parcial 05– “ Obra Pública Nº02-
PISOM” del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese,
comuníquese, etc.-
S.M.B.-

**RESOLUCIÓN Nº 360/21
DIAMANTE, 08 – SEPTIEMBRE –
2021**

VISTO:

Las planillas presentadas por la
Secretaría de Políticas Sociales
Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante las mismas solicita
subvenciones para las personas que
han colaborado con esa Dirección,
durante el mes de AGOSTO/2021;

Que Contaduría Municipal, informa
la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE
MUNICIPAL DE DIAMANTE
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE

ARTICULO 1º: Otorgase
subvenciones a las personas que se
detallan a continuación, por el mes
de AGOSTO/2021:

ACOSTA MARIO FRANCISCO
14.634.724
4.000,00.-

ALMADA LETICIA MARIELA
24.749.989
4.000,00.-

BERNACHEA ANDREA FABI
25.453.307
8.000,00.-

BRACESCO NAHUEL EUSEBIO
39.028.000
12.000,00.-

BRITOS MARTA GRACIELA
13.183.080
8.000,00.-

FERNANDEZ FLORENCIA MAGALI
34.196.867
10.000,00.-

FIGUEROA JOHANA MARIA DEL
LUJAN
40.774.553
4.000,00.-

FOGEL LILIANA TERESA
16.612.641
8.000,00.-

GEIST ESTEFANIA
37.289.001
12.000,00.-

FRANCO MARIA CRISTINA
34.549.793
8.000,00.-

IBARRA SOL MAILLEN
39.259.079
8.000,00.-

JAIME MARCELA ROCIO NATALI
34.196.676
10.000,00.-

LEIVA MIRTA GRACIELA
10.812.960
8.000,00.-

MARTINEZ SILVIA RAMONA
25.287.518
5.000,00.-

MULLER MARIANGELES
37.289.292
4.500,00.-

PLANISCIG YAMILA
31.196.560
8.000,00.-

REDOLFI ROMINA
32.841.617
9.000,00.-

RICLE CRISTINA SUSANA
12.431.890
10.000,00.-

RIOS JUAN MARCELO
32.580.870
10.000,00.-

RODRIGUEZ GASTON
29.538.813
2.000,00.-

SILEO SUSANA INES
22.113.267
2.000,00.-

SOSA ANGELICA CECILIA
12.064.099
3.500,00.-

SUAREZ CARLOS GABRIEL
05.928.929
2.500,00.-

TABOADA CARLOS ALBERTO
26.551.887
7.000,00.-

TOFFOLI CAMPOS MILTON NICOLAS
39.027.885
15.000,00.-

ZAPATA DANIELA ESTEFANIA
40.164.171
2.000,00.-

ZAPATA ALMA
40.992.505
10.000,00.-

ALBORNOZ ALEJANDRA NATALI
33.312.920
9.000,00.-

BALBUENA MARIA ROCIO
31.196.587
8.000,00.-

CALISAYA ROSELLI NAHIR
37.289.190
12.000,00.-

DUZ LUZ ANTONELLA
33.656.218
15.000,00.-

GIMENEZ ELIANA EVELYN
39.259.073
5.000,00.-

MUÑOZ HILDA MARIA
24.189.085
8.000,00.-

ORTEGA FATIMA NOEMI
31.539.066
3.000,00.-

REYNOSO CLAUDIA NOEMI
37.289.280
12.000,00.-

RUBIO GILDA BEATRIZ
40.162.639
15.000,00.-

RUBIO NORMA VALERIA
39.027.853
5.000,00.-

SANCHEZ NADIA GISE
35.707.849
3.000,00.-

SORIA MELISA LUCRECIA
35.707.503
10.000,00.-

ZAPATA NANCY BEATRIZ
26.276.407
3.000,00.-

BECKER MARIANELA NORALI
39.027.810
8.000,00.-

MOYANO JESICA ANDREA
36.269.224
8.000,00.-

TOTAL
\$ 318.500,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 3 – Unidad de Organización 1 – Carácter 0 – Finalidad 3 - Función 02 - Sección 01– Sector 03- Partida Principal 04 - Partida Parcial 34 - Partida Sub-Parcial 04 – “Transferencias, Eventuales, Donaciones e Imprevistos”, del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.- S.M.B.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado

Municipal

JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

**RESOLUCIÓN Nº 361/21
DIAMANTE, 08 – SEPTIEMBRE –
2021**

VISTO:

La Planilla presentada por la Dirección de Espacios Públicos Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma informa de las personas que han sido beneficiadas en el Vivero Municipal, con el Programa de Inclusión Social Municipal (PISoM), creado por Ordenanza Nº1003, Prorrogada la misma por Ordenanza Nº1525, Promulgada con Decreto Nº264/2020, durante el mes de AGOSTO/2021;

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO
EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE
DIAMANTE EN USO DE SUS
ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase el beneficio correspondiente al Programa de Inclusión Social Municipal (PISoM), creado por Ordenanza Nº1003, Prorrogada la misma por Ordenanza Nº1525, Promulgada con Decreto Nº264/2020, Afectados a: Obra Pública Nº5, a las personas detalladas a continuación, por el mes de AGOSTO/2021:

AGUIRRE DAMIAN GABRIEL
DOC.Nº41.817.963
\$ 2.000,00.-

ALCORCEL CAMILA MILAGRO
DOC.Nº38.170.682
\$ 10.000,00.-

GONZALEZ LUCIANO JAVIER
DOC.Nº31.539.029
\$ 12.000,00.-

LOPEZ DANILO ALFONSO
DOC.Nº14.993.011
\$ 12.000,00.-

MUÑOZ ALFREDO RAMON
DOC.Nº11.512.270
\$ 9.000,00.-

NEGRETTI EZEQUIEL ALEXANDER
DOC.Nº38.170.604 \$10.000,00.-

PELENTIER JOSEFA MARIA
DOC.Nº12.431.839
\$10.000,00.-

PEREYRA JUAN RAMON
DOC.Nº21.567.314
\$14.000,00.-

SANCHEZ OMAR JOAQUIN
DOC.Nº13.183.645
\$12.000,00.-

SORIA MARIELA ROSANA
DOC.Nº22.690.043
\$12.000,00.-

SOSA PRISCILA JULIETA
DOC.Nº40.164.040
\$ 9.000,00.-

TULA NORMA EDITH
DOC.Nº20.776.586
\$ 8.000,00.-

VERA FACUNDO ALEJANDRO
DOC.Nº41.745.846
\$ 9.000,00.-

TOTAL
\$129.000,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 1- Unidad de Organización 1- Carácter 0 – Finalidad 1- Función 05- Sección 02 – Sector 05 - Partida Principal 08- Partida Parcial 60 - Partida Sub-Parcial 05 – “Servicios Obra Pública Nº2”, del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.- S.M.B.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado
Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

**RESOLUCIÓN Nº 362/21
DIAMANTE, 08 – SEPTIEMBRE –
2021**

VISTO:

Las notas presentadas por la Secretaria de Gobierno, Hacienda y Modernización del Estado Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante las mismas solicita subvenciones, para las personas que han colaborado en este Municipio, por el mes de AGOSTO/2021;
Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otórgase subvenciones a las personas que se detallan a continuación, por el mes de AGOSTO/2021:

ALBORNOZ MARIO ARGENTIN
12.431.58
20.000,00.-

AMARILLO RAUL HORACIO
12.431.902
10.000,00.-

ARREDONDO MARCELO ANDRE
20.321.438
10.000,00.-

CORREA MARCOS DANIEL
40.162.772
10.000,00.-

ALCORCEL JESUS EDUARDO
25.172.765
10.000,00.-

CEBALLOS DIEGO ALEJANDRO
28.527.734
10.000,00.-

CHAVEZ VICTOR GUSTAVO
24.868.590
10.000,00.-

CORREA LUIS DANILLO
16.466.664
10.000,00.-

LENCINA RAFAEL EMILIO
12.284.124
23.000,00.-

FISCHER OMAR ANIBAL
25.773.291
10.000,00.-

GEIST RAMON ANDRES
13.024.534
4.000,00.-

MARTINEZ DIEGO EZEQUIEL
37.567.956
10.000,00.-

ALBA CESAR DANIEL
39.580.069
10.000,00.-

SORIA LUIS CESAR
13.183.686
10.000,00.-

TRAVERSO ERNESTO PEDRO
20.277.581
10.000,00.-

URQUIZA VICTOR LUIS
36.540.902
10.000,00.-

BAROLI NORMA MARIA
17.071.538
7.600,00.-

BIAGGI ATILIO OSMAR
17.379.080
14.000,00.-

CORONEL WALTER JAVIER
23.857.157
14.000,00.-

PEREYRA MONICA BEATRIZ
24.291.790
13.100,00.-

VERA HECTOR JOSE
23.540.887
14.000,00.-

FERREYRA CARLOS MARTIN
25.773.328
2.800,00.-

FERREYRA MONICA FABIANA
20.668.469
3.500,00.-

FIGUEROA JULIO
14.634.950
4.000,00.-

HERBEL ORNELLA ELIZABETH
33.312.959
5.000,00.-

GIRAUD CINTIA IVANA
29.773.517
5.000,00.-

PILINGER AILEN IRINA
39.259.04
3.500,00.-

MASCARO LORENZO MIGUEL
29.538.693
7.000,00.-

RAU LUCAS ESTEBAN
40.164.060
2.500,00.-

PONTI IGNACIO JUAN CRUZ
36.856.588
2.500,00.-

CASTRO LUZ VIRGINIA
44.152.977
3.500,00.-

OSAN ADRIEL OSCAR
39.258.931
9.000,00.-

FRANCO MABEL ALICIA
14.993.247
9.000,00.-

SUAREZ LAILA MARIA
39.259.096
12.000,00.-

OSAN AYMARA LEYLEN
34.810.964
11.000,00.-

GEIST MARTA GRACIELA
23.587.530
10.000,00.-

SANCHEZ XIMENA GIULIANA
37.567.975
13.500,00.-

STRAUCH MARIELA CARINA
22.690.469
12.000,00.-

TORRES ABEL SOLANO
34.810.853
10.000,00.-

TOTAL
365.500,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 1 – Unidad de Organización 1 – Carácter 0 – Finalidad 1 - Función 10 - Sección 01– Sector 03 - Partida Principal 04 - Partida Parcial 34 - Partida Sub-Parcial 16 – “Transferencias, Eventuales, Donaciones e Imprevisto”, del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.- S.M.B-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUE
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

**RESOLUCION Nº 363/21
DIAMANTE, 08 – SEPTIEMBRE –
2021**

VISTO:

El Decreto Nº179/2021, de fecha 30 de abril de 2021; Y

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se convalida el Convenio Específico suscripto entre la Municipalidad de Diamante y la Facultad de Ciencias Económicas de la Provincia de Entre Ríos (U.N.E.R); Que, la Facultad mencionada ut supra ha generado una nueva oferta académica de diplomatura denominada "Diplomatura Universitaria en Gestión de Municipios Sostenibles", dirigida a funcionarios y personal de los municipios y/o cualquier ciudadano; Que, la Municipalidad de Diamante ha manifestado su interés en capacitar a sus empleados y funcionarios a través del cursado de la Diplomatura mencionada, promoviendo el fortalecimiento de la profesionalización del personal y una gestión de calidad; Que, el Municipio se compromete a abonar por cada uno de sus empleados la suma de \$6.000,00 (Pesos Seis mil) en concepto de arancel total de la carrera; Que, los Agentes que realizaran la Diplomatura son los siguientes: Martín Alejandro Benítez, DNINº30.086.966; Ríos Graciela, D.N.I. Nº17.517.920; Muñoz Gladys Marcela, D.N.I Nº28.527.665; Donda Paola, DN.I Nº24.592.391; Salim Luciana, D.N.I Nº24.613.636.- Que, el importe definitivo a pagar por parte de la Municipalidad será de \$30.000,00 por el total de agentes participantes.-

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Autorízase el Pago de la Diplomatura Universitaria en Gestión de Municipios Sostenibles, por el importe total de \$30.000,00 (Pesos Treinta mil); de acuerdo a lo expresado en los considerandos.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y
Modernización Del Estado
Municipal

JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

**RESOLUCIÓN Nº 364/2021
DIAMANTE, 14 – SEPTIEMBRE –
2021**

VISTO:

La nota presentada por el Director Obras Publicas y Mantenimiento Edificio Municipal de la Municipalidad de Diamante; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita una Subvención para el Sr. GIMENEZ MOISES ELIAS, DOC.Nº22.690.207, por haber prestado colaboración en dicha dirección; Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase una Subvención a la siguiente persona y por el concepto antes mencionado:

GIMENEZ MOISES ELIAS
DOC.Nº22.690.207
\$9.500,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 1 - Unidad de Organización 1- Carácter 0 - Finalidad 1- Función 05- Sección 01 - Sector 03 - Partida Principal 04- Partida Parcial 34 - Partida Sub-Parcial 14 - "Transferencias, Eventuales, Donaciones e Imprevistos", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y
Modernización Del Estado
Municipal

JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

**RESOLUCIÓN Nº 365/2021
DIAMANTE, 14 – SEPTIEMBRE –
2021**

VISTO:

La nota presentada por el Sr. Intendente Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita una Subvención para el Sr. BROCHERO AYRTON OSVALDO, DOC.Nº40.162.640, por haber prestado colaboración en este municipio; Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase una Subvención a la siguiente persona y por el concepto antes mencionado:

BROCHERO AYRTON OSVALDO
DOC.Nº40.162.640
\$10.000,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 1- Unidad de Organización 1- Carácter 0 - Finalidad 1- Función 01- Sección 01 - Sector 03 - Partida Principal 04- Partida Parcial 34 - Partida Sub-Parcial 09- "Subsidios, Subvenciones, Atenciones, Agasajos y Otras Actividades", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y
Modernización Del Estado
Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

**RESOLUCIÓN Nº 366/21
DIAMANTE, 15 – SEPTIEMBRE –
2021**

VISTO:

La nota presentada por la Secretaria de Gobierno, Hacienda y Modernización del Estado Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la Contratación por Servicios del Ingeniero Civil ZUBIELQUI JOSE RUPERTO, C.U.I.T. N°20-08.458.178-0, Asesor Técnico de Obras Privadas, para formular dictámenes, opiniones y relevamientos sobre el trabajo administrativo y de procedimientos de la Dirección de Obras Publicas Municipal, bajo la directiva dependiente con disponibilidad horaria del Secretario de Gobierno, Hacienda y Modernización del Estado Municipal, por el importe de \$40.000,00.- (Pesos Cuarenta mil), por los meses de SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE y DICIEMBRE/2021.

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Contrátese los Servicios del Ingeniero Civil ZUBIELQUI JOSE RUPERTO, C.U.I.T.N°20-08.458.178-0, por el importe de \$40.000,00.- (Pesos Cuarenta mil), por los meses de SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE y DICIEMBRE/2021, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 1- Unidad de Organización 1- Carácter 1 - Finalidad 05- Función 01- Sección 01 - Sector 02 - Partida Principal 21- Partida Parcial - Partida Sub-Parcial "Servicios no Personales", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: La Asesoría Letrada Municipal, confeccionará el contrato respectivo.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.- S.M.B.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

**RESOLUCION Nº 367/21
DIAMANTE, 15 – SEPTIEMBRE –
2021**

VISTO:

Las notas presentadas por las Distintas Áreas Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la mismas solicita una Subvención, para personas que han prestado colaboración en este municipio;

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase una Subvención a las siguientes personas y por el concepto antes mencionado:

BURGOS TERESA DEL CARMEN
DOC.N°12.619.927
\$ 9.000,00.-

BRAVO JUAN EDUARDO
DOC.N°40.695.310
\$ 13.700,00.-

ALBORNOZ MANUEL ALEJANDRO
DOC.N°34.810.767
\$ 5.000,00.-

CORIA OSCAR ALBERTO
DOC.N°18.304.488
\$ 5.000,00.-

TABORDA LEANDRO
DOC.N°28.527.660
\$ 4.000,00.-

SUAREZ JOSE LUIS
DOC.N°14.993.211
\$ 12.000,00.-

FAVOTTI PONCE MARIA MAGALI
DOC.N°39.258.922
\$ 8.000,00.-

ROLDAN ROCIO BELEN
DOC.N°29.538.898
\$ 10.000,00.-

\$66.700,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 3- Unidad de Organización 1- Carácter 3 - Finalidad 02- Función 01- Sección 03 - Sector 04 - Partida Principal 34- Partida Parcial 04 -Partida Sub-Parcial -"Transferencias, Eventuales, Donaciones e Imprevistos", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.- S.M.B.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

**RESOLUCION Nº 368 /21
DIAMANTE, 15 – SEPTIEMBRE –
2021**

VISTO:

El Expte Letra "B" N° 1723, presentada por el Sr. BROCHERO RICARDO RAMON, D.N.I N°13.183.615, y la Sra. BROCHERO NADIA NOEMI, D.N.I N°35.443.713; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicitan la Asistencia por Fallecimiento encuadrado en la Ordenanza N°149/75 Art. 30º, de la Agente de Planta Permanente Municipal en Actividad PORCIEL ELSA NOEMI, D.N.I N°13.024.072, fallecida el 02/07/2021, en calidad de cónyuge supérstite e hija soltera respectivamente;

Que el Artículo 30º de la Ordenanza N°149/75 establece "En caso de fallecimiento de algún empleado u obrero municipal, sus familiares tendrán derecho a que se les liquide y haga efectivo, con carácter de medida asistencial a cargo de la Administración Municipal, el pago de una suma de dinero equivalente a tres (3) meses del sueldo que tenía asignado el agente, con más el cincuenta por ciento (%50) de dicho sueldo por cada año de antigüedad con servicio efectivo. Este beneficio deberá pagarse en los siguientes derechos habientes:

- Cónyuge supérstite, en concurrencia con lo enunciado en los incisos b), c), y d), según el caso;
- Hijos menores, cualquiera sea su sexo, e hijas mayores de edad solteras o impedidas (ya sean matrimoniales, extramatrimoniales o adoptivas), solos o en concurrencia con lo enunciado en el inciso a), en su caso;
- Ascendientes a cargo del causante o impedidos, en concurrencia con los beneficiarios de los incisos a) y d);

•Hermanos menores a cargo, cualquiera sea su sexo, o impedidos a cargo en concurrencia con los beneficiarios de los incisos a) y c).

La suma que implique la medida de asistencia se reputara a los fines de su liquidación, como bien ganancial, y se distribuirá entre los causahabientes en la proporción y forma establecida para ellos por el Código Civil, en lo que fuere aplicable;

El beneficio contemplado en este Artículo, deberá abonarse al o los interesados que se presentaren solicitándolo, previo tramite sumarísimo y expeditivo en el que deberá acreditar la relación de parentesco y los demás presupuestos, en su caso, sin exigírsele declaratoria de herederos ni trámite judicial alguno. La Administración Municipal hará efectivo el pago al interesado, quedando completamente liberada de la obligación y sus consecuencias, sin perjuicio del derecho de los demás causahabientes, si los hubiere, y de las acciones que promovieran entre sí;”

Que, Dirección de Recursos Humanos informa que la Agente Municipal de Planta Permanente PORCIEL ELSA NOEMI, D.N.I Nº13.024.072, Leg. Nº249, Categoría 11, Grupo 1, Nivel IV, desempeñando el cargo de Jefa de Departamento Mayordomía. Antigüedad reconocida con aportes 30 años, 7 meses;

Que, Dirección de Liquidaciones determina la Liquidación total por Asistencia por Fallecimiento: \$703.941,26; Descuentos de SOEM: \$32.799,63; Descuentos PRECODI: \$48.056,65; total a pagar asistencia por fallecimiento de Pesos Seiscientos veinte y tres mil ochenta y cuatro con 98/100 (\$623.084,98);

Que el Departamento Ejecutivo Municipal se compromete a abonar dicha suma en cuatro (4) cuotas de Pesos Setenta y siete mil ochocientos ochenta y ocho con 62/100 (\$77.885,62) para cada uno de los solicitantes;

Que a fs. 28 y 32, la Sra. Nadia Brochero y el Sr. Ricardo Brochero prestan su conformidad expresa a los efectos de percibir el monto en cuestión en cuatro (4) cuotas;

Que el dictamen de la Asesora Legal entiende que se debe hacer lugar a lo solicitado y deberá abonarse el monto correspondiente a la Asistencia por Fallecimiento de la

Sra. Porciel Elsa Noemi al Sr. Ricardo Brochero y Nadia Brochero en la proporción pertinente.-

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE :

ARTICULO 1º: Dispónese el pago de la suma total de Pesos Seiscientos veinte y tres mil ochenta y cuatro con 98/100 (\$623.084,98) a favor del Sr. BROCHERO RICARDO RAMON, D.N.I Nº13.183.615 y de la Sra. BROCHERO NADIA NOEMI, D.N.I Nº35.443.713, pagaderos en Cuatro (4) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de Pesos Setenta y siete mil ochocientos ochenta y ocho con 62/100 (\$77.885,62) para cada uno en concepto de Asistencia por Fallecimiento del Sra. PORCIEL ELSA NOEMI.-

ARTICULO 2º: Dispóngase el pago a favor de SOEM, por la suma de Pesos Treinta y dos mil setecientos noventa y nueve con 63/100 (\$32.799,63) y a PRECODI por la suma de Pesos Cuarenta y ocho mil cincuenta seis con 65/100 (\$48.056,65).-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.- S.M.B.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
**Secretario Gobierno, Hacienda y
Modernización Del Estado
Municipal**
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

RESOLUCIÓN Nº 369/2.021
Diamante, 20 de Septiembre de
2.021

DISPONIENDO LA VENTA DE RSU

VISTO:

La Nota Letra MD, Nº 21933, presentada por la Sub Secretaría de Medio Ambiente y Espacios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que, en la misma se solicita la venta de Archivo enfardado, Plástico Molido, Tetra Brik, Telgopor, Bazar a Granel, aprovechable económicamente y ante la necesidad de poder contar con espacios libres para el acopio o

almacenamiento de los nuevos (RSU);

Que, según lo especificado en la Ordenanza Municipal Nº 39/92 y su Decreto modificatorio Nº 38/93, se aplica el procedimiento de “Concurso de Precios Nº 84/2.021, solicitándose presupuestos a las siguientes Empresas, EL PASTIZAL S.A., ENTRE RIOS RECICLA S.R.L., FAS-TRAP y RECICLARSA, presentándose al momento de la apertura la firma, “ENTRE RIOS RECICLA S.A.”, cotizando conforme al presupuesto adjunto a la presente Resolución.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Dispónese la venta a la Empresa “ENTRE RIOS RECICLA S.R.L. CUIT Nº 30-71506320-0, con domicilio en calle Pública - Lote 2 – Parque Industrial de la ciudad de Rosario del Tala, Entre Ríos, de la siguiente mercadería:

•Ítem 1: 4.000 Kgs. (50 fardos x 80 Kgs. c/u, aproximados) de Archivo enfardado por un importe de \$ 18,00 por Kgs., haciendo un precio total de \$ 72.000,00 (Pesos setenta y dos mil), en un todo de acuerdo a lo expresado en los Considerandos de la presente Resolución.

•Ítem 2: 600 Kgs. (15 bolsas x 40 Kgs. c/u, aproximados) de Plástico Molido, por un importe de \$ 30,00, haciendo un precio total de \$ 18.000,00 (Pesos dieciocho mil), en un todo de acuerdo a lo expresado en los considerandos de la presente Resolución.-

•Ítem 3: 10.000 Kgs. de Bazar a Granel, por un importe por Kgs. de \$ 7,00, haciendo un total de \$ 70.000 (Pesos setenta mil)

ARTÍCULO 2º: El adjudicatario podrá retirar los materiales, especificando en las correspondientes Guías, el pesaje exacto del material retirado, la fecha de retiro, datos del camión y demás datos necesarios para el transporte del material.

ARTÍCULO 3º: La entrega de los bienes vendidos, en cualquiera de las formas, se efectuará una vez realizado el depósito del importe que corresponda al pago total del precio, libre de todo gasto de flete.

ARTÍCULO 4º: El adjudicatario tendrá un plazo de 30 (treinta) días corridos para retirar los Residuos

Sólidos Urbanos de la Planta de Tratamiento de nuestra Ciudad, contados desde la notificación de la presente. Vencido dicho plazo, la Municipalidad de Diamante, dispondrá la efectivización de las penalidades que correspondan.

ARTICULO 5º: Los ingresos que se produzcan por la venta de este material reciclable, se imputará a la Cuenta Nº 1.1.2.1.1 "Ingreso por comercialización de Residuos".

ARTÍCULO 6º: Comunicase al adjudicatario esta decisión, haciéndole saber las obligaciones contraídas con este municipio y determinadas en el Pliego de Bases y Condiciones Generales que rigió para este llamado.

ARTÍCULO 7º: Forma de Pago: De contado, De contado, 50% al momento de la adjudicación y 50 % a 30 días, en la Tesorería Municipal o en la Institución Bancaria autorizada. en la Tesorería Municipal o en la Institución Bancaria autorizada.

ARTÍCULO 8º: Cuando se establezcan plazos, los mismos serán considerados como días hábiles de acuerdo a la vigente reglamentación de contrataciones del Estado.

ARTÍCULO 9º: Regístrese, comuníquese, etc.
CDO

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

RESOLUCIÓN Nº 370/21
DIAMANTE, 21 – SEPTIEMBRE – 2021

VISTO:

La nota presentada por la Secretaría de Políticas Sociales Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita un Subsidio, para la Sra. PEREYRA MARIA CRISTINA, D.N.I.Nº29.980.113, destinado a solventar gastos de salud.

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase un Subsidio a la siguiente persona y por el concepto antes mencionado:

PEREYRA MARIA CRISTINA
D.N.I.Nº29.980.113
\$ 3.000,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 3- Unidad de Organización 1- Carácter 0 - Finalidad 3- Función 02 - Sección 01 - Sector 03 - Partida Principal 04- Partida Parcial 34 - Partida Sub-Parcial 04- "Transferencias, Eventuales, Donaciones e Imprevistos", del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.-
MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

RESOLUCIÓN Nº 371/21
DIAMANTE, 22 – SEPTIEMBRE – 2021

VISTO:

La nota presentada por la Directora de Servicios Generales de la Municipalidad de Diamante, Sra. Silvia Julia Veliz; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita una Subvención para el Sr. ZARAGOZA DANIEL JOSE, DOC.Nº8.458.129, por haber prestado colaboración en esa dirección;
Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase una Subvención a la siguiente persona y por el concepto antes mencionado:

ZARAGOZA DANIEL JOSE
DOC.Nº8.458.129
\$10.000,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 4 - Unidad de Organización 1- Carácter 0 - Finalidad 4- Función 03- Sección 01 - Sector 03 - Partida Principal 04- Partida Parcial 34 - Partida Sub-Parcial 15 - "Transferencias, Eventuales, Donaciones e Imprevistos", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.-
MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

RESOLUCION Nº 372/21
DIAMANTE, 22 – SEPTIEMBRE – 2021

VISTO

El Expte. Letra "A" Nº1789, de fecha 26 de marzo de 2021; Expte. Letra "A" Nº1789/1 y Letra "S" Nº 2892, acumulado, presentado por la Sra. ALVAREZ SABRINA BELEN, D.N.I.Nº33.656.488, en carácter de Hija y en nombre y representación de sus Hermanas: ALVAREZ ERICA ROSALIA, D.N.I.Nº29.583.690; ALVAREZ FLORENCIA JESICA, D.N.I.Nº34.810.976; ALVAREZ MARIANA VANESA, D.N.I.Nº28.135.164; y MARIA DEL CARMEN SANTA CRUZ, D.N.I.Nº20.342.346, en nombre y representación de su hijo menor de edad ALVAREZ LAUREANO BENJAMIN, D.N.I.Nº46.345.569, todos como herederos del Sr. ALVAREZ MIGUEL ANGEL, DOC. Nº13.379.045, Legajo Nº23, fallecido el día 18/01/21, quien fuera empleado de este Municipio; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante los citados expedientes solicitan se les abone la asistencia por fallecimiento del Sr.

ALVAREZ MIGUEL ANGEL, DOC. Nº13.379.045, Legajo Nº23, quien fuera en vida empleado de planta permanente de este Municipio, conforme con lo establecido en el artículo 30, inc. a) de la Ordenanza Nº149/75 Estatuto de Obreros y Empleados Municipales;

Que la Dirección de Recursos Humanos Municipal adjunta fotocopias del acta de defunción, documento de identidad y partidas de nacimiento de las hijas solteras, todo debidamente autenticado, y Fotocopia partida de nacimiento del hijo menor de edad;

Que Florencia Jéssica Alvarez, Sabrina Belén Alvarez y Erica Rosalía Alvarez, presentan Declaración Jurada respecto del estado civil, a fs. 13, 14 y 15, respectivamente. Por su parte a fs. 27, hace lo propio Mariana Vanesa Alvarez;

Que a fs.17 se presenta la Sra. María del Carmen Santa Cruz, DNI.Nº20.342.346, en representación de su hijo menor de edad, Laureano Benjamin Alvarez;

Que la Dirección de Recursos Humanos informa que la antigüedad reconocida del Agente Municipal de Planta Permanente ALVAREZ MIGUEL ANGEL, D.N.I Nº13.379.045, Leg. Nº23, Categoría 7, es de 31 años, 10 meses;

Que a fs.30 la Directora de Liquidaciones informa el importe correspondiente en concepto de Asistencia por Fallecimiento, el que asciende a \$400.193,06.- (Pesos Cuatrocientos mil ciento noventa y tres con 06/100.-), según el Artículo 30º de la Ordenanza Nº149/75 establece "En caso de fallecimiento de algún empleado u obrero municipal, sus familiares tendrán derecho a que se les liquide y haga efectivo, con carácter de medida asistencial a cargo de la Administración Municipal, el pago de una suma de dinero equivalente a tres (3) meses del sueldo que tenía asignado el agente, con más el cincuenta por ciento (50%) de dicho sueldo por cada año de antigüedad con servicio efectivo.

Que el Departamento Ejecutivo Municipal se compromete a abonar dicha suma en cuatro (4) cuotas iguales, mensuales y consecutivas, para cada uno de los solicitantes; Que a fs. 31, Sabrina Belén Alvarez, Mariana Vanesa Alvarez y Florencia Jéssica Alvarez, prestan conformidad expresa respecto a percibir el monto en cuestión en cuatro (4) cuotas;

Que a fs. 34, Erica Rosalía Alvarez presta conformidad con el importe a percibir y en cuatro (4) cuotas; Que a fs. 36 la Sra. María del Carmen Santa Cruz, progenitora de Laureano Benjamin Álvarez, D.N.I.Nº46.345.569, presta su conformidad a los fines de percibir el monto correspondiente de la Asistencia por fallecimiento del Sr. Miguel Angel Álvarez, en cuatro (4) cuotas;

Que Asesoría Letrada Municipal entiende que se debe hacer lugar a lo solicitado y abonarse el monto correspondiente en la proporción pertinente, de la Asistencia por Fallecimiento a: ERICA ROSALIA ALVAREZ D.N.I.Nº29.583.690; SABRINA BELEN ALVAREZ, D.N.I.Nº33.656.488; FLORENCIA JESICA ALVAREZ, D.N.I.Nº34.810.976; MARIANA VANESA ALVAREZ, D.N.I.Nº28.135.164 y LAUREANO BENJAMIN ALVAREZ, D.N.I.Nº46.345.569, debiendo la progenitora de este último, la Sra. María del Carmen Santa Cruz, acreditar al momento del cobro Acta de Nacimiento original.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Dispónese el pago a favor de ALVAREZ SABRINA BELEN, D.N.I.Nº33.656.488; ALVAREZ ERICA ROSALIA, D.N.I.Nº29.583.690; ALVAREZ FLORENCIA JESICA, D.N.I.Nº34.810.976; ALVAREZ MARIANA VANESA, D.N.I.Nº28.135.164, en su carácter de hijas solteras y a SANTA CRUZ MARIA DEL CARMEN, D.N.I.Nº20.342.346, en nombre y representación de su hijo menor de edad ALVAREZ LAUREANO BENJAMIN, D.N.I.Nº46.345.569, por la suma total de \$400.193,06 (Pesos Cuatrocientos mil ciento noventa y tres con 06/100), pagaderos en Cuatro (4) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de \$20.009,65 (pesos veinte mil nueve con 65/100) para cada uno, en concepto de Asistencia por Fallecimiento del Sr. ALVAREZ MIGUEL ANGEL, DOC. Nº13.379.045, Legajo Nº23, fallecido el día 18/01/21, quien fuera en vida empleado de planta permanente de este Municipio, de acuerdo a lo expresado en los considerandos.

ARTICULO 2º: Impútese a las partidas que correspondan del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º Regístrese, comuníquese, etc. MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

RESOLUCIÓN Nº 373/2021 DIAMANTE, 23 – SEPTIEMBRE – 2021

VISTO:

La nota presentada por la Subsecretaria de Medio Ambiente y Espacios Públicos Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita una Subvención para la Sra. FORESI MARCELA NORMA, DOC.Nº20.249.449, por haber prestado colaboración en este municipio;

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase una Subvención a la siguiente persona y por el concepto antes mencionado:

FORESI MARCELA NORMA
DOC.Nº20.249.449
\$6.000,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 4 - Unidad de Organización 1- Carácter 0 - Finalidad 4- Función 02- Sección 01 - Sector 03 - Partida Principal 04- Partida Parcial 34 - Partida Sub-Parcial 13 - "Transferencias, Eventuales, Donaciones e Imprevistos", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y Modernización Del Estado Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

RESOLUCIÓN Nº 374/21
DIAMANTE, 23 – SEPTIEMBRE –
2021

VISTO:

La nota presentada por el Coordinador de Salud Pública Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la contratación por servicios de la Tec. DE LA LAMA FIORELLA, D.N.I. Nº32.263.344, Matrícula Nº20.959, Técnica Universitaria en Emergencia, Rescate y Trauma, por el importe mensual de \$20.000,00.- (Pesos Veinte mil), quien presta sus servicios, en el “Centro Integrador Comunitario (CIC)”, con tareas referidas a la Sala del Deportista Municipal, Programa de Cardio Protección y RCP y Primeros Auxilios para Capacitación en Municipio e Instituciones que lo soliciten, por los meses de SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE/2021. Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Contrátese los servicios a la, Tec. DE LA LAMA FIORELLA, D.N.I. Nº32.263.344, Matrícula Nº20.959, Técnica Universitaria en Emergencia, Rescate y Trauma, por el importe de \$20.000,00.- (Pesos Veinte mil), por los meses de SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE//2021, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 3- Unidad de Organización 1– Carácter 0 – Finalidad 3- Función 04- Sección 01 – Sector 01 - Partida Principal 02- Partida Parcial 21 - Partida Sub-Parcial “Servicios no Personales”, del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: La Asesoría Letrada Municipal, confeccionará el contrato respectivo.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y
Modernización Del Estado
Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

RESOLUCIÓN Nº 375/21
DIAMANTE, 23 – SEPTIEMBRE –
2021

VISTO:

La nota presentada por la Secretaría de Políticas Sociales Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita un Subsidio, para el Sr. GARCIA JOSE MARIA, D.N.I. Nº39.264.985, destinado a solventar gastos de salud. Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase un Subsidio a la siguiente persona y por el concepto antes mencionado:

GARCIA JOSE MARIA
D.N.I. Nº39.264.985
\$ 3.820,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 3- Unidad de Organización 1– Carácter 0 – Finalidad 3- Función 02 - Sección 01 – Sector 03 - Partida Principal 04- Partida Parcial 34 - Partida Sub-Parcial 04–“Transferencias, Eventuales, Donaciones e Imprevistos”, del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y
Modernización Del Estado
Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

RESOLUCIÓN Nº 376/2.021
Diamante, 24 de Septiembre de
2.021

DISPONIENDO LA VENTA DE RSU

VISTO:

La Nota Letra “MD” Nº 21973, presentada por la Sub Secretaría de Medio Ambiente y Espacios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que, en la misma se solicita la venta de Vidrio Molido a granel, aprovechable económicamente y ante la necesidad de poder contar con espacios libres para el acopio o almacenamiento de los nuevos (RSU);

Que, según lo especificado en la Ordenanza Municipal Nº 39/92 y su Decreto modificatorio Nº 38/93, se aplica el procedimiento de “Concurso de Precios Nº 87/21”, solicitándose presupuestos a las siguientes Empresas, ENTRE RIOS RECICLA S.R.L., y EL PASTIZAL S.A., presentándose al momento de la apertura la firma, EL PASTIZAL S.A., cotizando conforme al presupuesto adjunto a la presente Resolución.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Dispónese la venta a la Empresa “EL PASTIZAL S.A. CUIT Nº 30-69336407-4, con domicilio en calle Dorrego 587 de la ciudad de Pergamino provincia de Buenos Aires, de la siguiente mercadería:
•Ítem 1: 40.000 Kgs. (aproximados) de VIDRIO MOLIDO a granel, por un importe unitario de \$ 5,70 por Kgs. haciendo un importe total de \$ 228.000,00 (pesos doscientos veintiocho mil).-

ARTÍCULO 2º: El adjudicatario podrá retirar los materiales, especificando en las correspondientes Guías, el pesaje exacto del material retirado, la fecha de retiro, datos del camión y demás datos necesarios para el transporte del material.

ARTÍCULO 3º: La entrega de los bienes vendidos, en cualquiera de las formas, se efectuará una vez realizado el depósito del importe que corresponda al pago total del precio, libre de todo gasto de flete.

ARTÍCULO 4º: El adjudicatario tendrá un plazo de 30 (treinta) días corridos para retirar los Residuos Sólidos Urbanos de la Planta de Tratamiento de nuestra Ciudad, contados desde la notificación de la presente. Vencido dicho plazo, la Municipalidad de Diamante, dispondrá de la efectivización de las penalidades que correspondan.

ARTÍCULO 5º: Los ingresos que se produzcan por la venta de este material reciclable, se imputará a la Cuenta Nº 1.1.2.1.1 "Ingreso por comercialización de Residuos".

ARTÍCULO 6º: Comunicase al adjudicatario esta decisión, haciéndole saber las obligaciones contraídas con este municipio y determinadas en el Pliego de Bases y Condiciones Generales que rigió para este llamado.

ARTÍCULO 7º: Forma de Pago: De contado, 50% al momento de la adjudicación y 50 % a 30 días, en la Tesorería Municipal o en la Institución Bancaria autorizada.

ARTÍCULO 8º: Cuando se establezcan plazos, los mismos serán considerados como días hábiles de acuerdo a la vigente reglamentación de contrataciones del Estado.

ARTÍCULO 9º: Regístrese, comuníquese, etc.
CDO

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
**Secretario Gobierno, Hacienda y
Modernización Del Estado
Municipal**
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

**RESOLUCIÓN Nº377/21
DIAMANTE, 24 – SEPTIEMBRE –
2021**

VISTO:

La nota de fecha 17 de septiembre de 2021, presentada por la Dirección de Recursos Humanos Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma hace referencia, al certificado médico emitido por el médico psiquiatra del Hospital Colonia de Salud Mental de Diamante, donde certifica que el Agente de Planta Permanente DIAZ JUAN SALVADOR, D.N.I.Nº

14.634.850, Leg. Nº 276, se encuentra internado en el citado nosocomio, siendo su patología de largo tratamiento, por lo que se hace necesario el otorgamiento de la Licencia por enfermedad especial s/Art. 94 del Estatuto de Obreros y Empleados Municipales- Ordenanza Nº149/75;

Que, dicha normativa establece " Art. 94: Los Obreros y Empleados Municipales de la Administración Municipal tendrán derecho a licencia para la atención de enfermedades o afecciones que impongan un largo tratamiento de salud, operaciones de cirugía mayor, afecciones que inhabiliten para el desempeño del trabajo, o por motivos que aconsejen la internación y hospitalización o el alejamiento del agente por razones de profilaxis y seguridad. En estos supuestos, se les concederá hasta dos años de licencia continua o discontinua, para una misma o distinta afección con goce íntegro de haberes (...) "

Que por lo expuesto, se solicita otorgar Licencia por Enfermedad Especial al Agente de Planta Permanente Sr. DIAZ JUAN SALVADOR, D.N.I.Nº 14.634.850, Leg. Nº 276, a partir del día 28 de julio de 2021 y hasta que presente el alta médica correspondiente.-

Que no existen objeciones por parte del Departamento Ejecutivo Municipal, acceder a lo requerido.-

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Otórguese Licencia por Enfermedad Especial al Agente de Planta Permanente Sr. DIAZ JUAN SALVADOR, D.N.I.Nº 14.634.850, Leg. Nº 276, a partir del día 28 de julio de 2021 y hasta que presente el alta médica correspondiente, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.-
MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
**Secretario Gobierno, Hacienda y
Modernización Del Estado
Municipal**
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

**RESOLUCION Nº 378/21
DIAMANTE, 27 – SEPTIEMBRE–
2021**

VISTO:

La nota presentada por la Sra. DIAZ AGUSTINA, D.N.I.Nº 38.262.869 y el Sr. LOPEZ RAMON LUCAS MATIAS, D.N.I.Nº35.443.722, Expte. Letra "L" - Nº 723; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicitan la compra de un Lote Municipal, destinado a vivienda para el grupo familiar;

Que el Coordinador de Gestión Habitacional de la Municipalidad de Diamante, obrante a fs. 6, propone que se entregue a los Sres. Diaz y López, el inmueble ubicado en calle Chacabuco entre Independencia y José Hernández, de la Manzana Nº 388, Parcela 01.12, Lote Interno Nº 6, compuesto de una Superficie de: 187,95 m2, bajo la forma jurídica de Comodato;

Que del informe socioeconómico, a fs 10/11, surge que es pertinente para dar curso a lo solicitado por el grupo familiar;

Que, Dirección de Ingresos Públicos, a fs. 17, informa que los solicitantes no figuran como contribuyentes en la Tasa General Inmobiliaria y Tasa de Obras Sanitaria, ni en ninguna otra tasa;

Que la Dirección de Catastro Municipal, informa a fs. 8 y 25, respectivamente, que la fracción de terreno interesada es de propiedad municipal, en mayor extensión, con título y forma parte del solar ángulo noroeste de la Manzana Nº388, del Plano Oficial de la Planta Urbana, constituyendo la Parcela 1.12, Lote interno Nº6, encerrando una superficie aproximada de 187,95 m2, registro municipal 11593;

Que según dictamen de Asesoría Letrada Municipal, entiende que atento a lo informado por el Coordinador de Gestión Habitacional Municipal, obrante a fs. 35, no presenta objeciones para que se acceda a la entrega del inmueble bajo la forma jurídica de comodato; Que el Departamento Ejecutivo Municipal, compartiendo lo dictaminado por Asesoría Letrada Municipal, autoriza se proceda otorgar en Comodato a la Sra. Díaz Agustina y el Sr. López Ramón Lucas Matías, el inmueble citado ut supra.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otórguese en Comodato, a favor de la Sra. DIAZ AGUSTINA, D.N.I.Nº 38.262.869 y del Sr. LOPEZ RAMON LUCAS MATIAS, D.N.I.Nº35.443.722, una fracción de terreno de propiedad municipal, en mayor extensión, con título, ubicado sobre calle Chacabuco entre Independencia y José Hernández, identificada como Lote Interno Nº 06, Parcela 1.12, Manzana Nº388 del Plano Oficial de la Planta Urbana, Registro 11593, encerrando una Superficie aproximada de:187,95 m2, dentro de los siguientes Límites y Linderos: Al Norte: Línea de 10,74 mts, con lote de propiedad municipal, destinado a Servidumbre de Paso; Al Este: Línea de 17,50 mts., con lote 07, parcela 1.13, de propiedad municipal; Al Sur: Línea de 10,74 mts., con propiedad municipal y Al Oeste: Línea de 17.50 mts., con lote 5, parcela 1.11 de propiedad municipal, con los derechos y obligaciones respectivos.

ARTICULO 2º: La Asesoría Letrada Municipal, procederá a la confección del Contrato de Comodato correspondiente.

ARTICULO 3º: Los comodatarios deberán presentar ante este Municipio los planos de la obra a construir, otorgándosele SEIS (6) MESES de plazo para su ejecución. En caso contrario, el inmueble será automáticamente restituido a la Municipalidad.

ARTICULO 4º:La Dirección de Despacho Municipal, procederá a notificar a la Sra. DIAZ AGUSTINA, D.N.I.Nº 38.262.869 y al Sr. LOPEZ RAMON LUCAS MATIAS, sobre lo dispuesto en el Artículo 1º de la presente norma.

ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese, etc.-
MGCH-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
**Secretario Gobierno, Hacienda y
Modernización Del Estado
Municipal**
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

**RESOLUCION Nº379/21
DIAMANTE, 27 – SEPTIEMBRE -
2021**

VISTO:

La nota presentada por la Sra. MARTINEZ DAIANA ELIZABETH, D.N.I.Nº33.656.476, Expte. Letra "M"- Nº 2235; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la compra de un Lote Municipal, destinado a vivienda para su grupo familiar;

Que el Coordinador de Gestión Habitacional de la Municipalidad de Diamante, obrante a fs. 9, propone que se entregue a la Sra. Martinez Daiana Elizabeth, el inmueble ubicado en calle Chacabuco entre Independencia y José Hernández, de la Manzana Nº 388, Parcela 01, Lote Interno Nº 4, compuesto de una Superficie aproximada de: 187,95 m2, bajo la forma jurídica de Comodato;

Que del informe socioeconómico, a fs 5, surge que es pertinente para dar curso a lo solicitado;

Que, Dirección de Ingresos Públicos, a fs. 15, informa que la solicitante no figura como contribuyentes en la Tasa General Inmobiliaria y Tasa de Obras Sanitaria, ni en ninguna otra tasa;

Que la Dirección de Catastro Municipal, informa a fo. 11 y 34vto. respectivamente, que la fracción de terreno interesada es de propiedad municipal, en mayor extensión, con título, que forma parte del solar ángulo noroeste de la Manzana Nº388, del Plano Oficial de la Planta Urbana, constituyendo la Parcela 1.10, Lote interno Nº4, encerrando una superficie aproximada de 187,95 m2, registro municipal de origen: 7673;

Que según dictamen de Asesoría Letrada Municipal, entiende que atento a lo informado por el Coordinador de Gestión Habitacional Municipal, no presenta objeciones para que se acceda a la entrega del inmueble bajo la forma jurídica de comodato;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal, compartiendo lo dictaminado por Asesoría Letrada Municipal, autoriza se proceda otorgar en Comodato a la Sra. Martínez Daiana, el inmueble citado ut supra.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otórguese en Comodato, a favor de la Sra. MARTINEZ DAIANA ELIZABETH, D.N.I.Nº33.656.476, una fracción de terreno de propiedad municipal, en mayor extensión, con título, ubicado sobre calle Chacabuco entre Independencia y José Hernández, identificada como Lote Interno Nº 04, Parcela 1.10, Manzana Nº388 del Plano Oficial de la Planta Urbana, Registro de origen: 7673, encerrando una Superficie aproximada de:187,95 m2, dentro de los siguientes Límites y Linderos: Al Norte: Línea de 10,74 mts, con pasillo de acceso; Al Este: Línea de 17,50 mts., con lote 05, municipal, adjudicado a Ríos Eliana; Al Sur: Línea de 10,74 mts., con parcela 02.1, municipal, adjudicado a Conde María N. y con remanente municipal, y Al Oeste: Línea de 17.50 mts., con lote interno Nº3, municipal, adjudicado a Martínez María L., con los derechos y obligaciones respectivos.

ARTICULO 2º: La Asesoría Letrada Municipal, procederá a la confección del Contrato de Comodato correspondiente.

ARTICULO 3º: La comodataria deberá presentar ante este Municipio los planos de la obra a construir, otorgándosele SEIS (6) MESES de plazo para su ejecución. En caso contrario, el inmueble será automáticamente restituido a la Municipalidad.

ARTICULO 4º: La Dirección de Despacho Municipal, procederá a notificar a la Sra. MARTINEZ DAIANA ELIZABETH, D.N.I.Nº33.656.476, sobre lo dispuesto en el Artículo 1º de la presente norma.

ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese, etc.-
MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
**Secretario Gobierno, Hacienda y
Modernización Del Estado
Municipal**
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

**RESOLUCIÓN Nº 380/21
DIAMANTE, 27 – SEPTIEMBRE –
2021**

VISTO:

La nota presentada por la Dirección de Deportes Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita un Subsidio para la Sra. SCHIMPF MUJICA GUILLERMINA, DOC.Nº46.976.672, destinado a solventar gastos para participar representando a la ciudad de Diamante, en el Torneo Sudamericano a realizarse en Febreto del 2022, en la Provincia de San Juan;
Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase un Subsidio a la siguiente persona y por el concepto antes mencionado:

SCHIMPF MUJICA GUILLERMIN
DOC.Nº46.976.672
\$ 6.000,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 3 - Unidad de Organización 1- Carácter 0 - Finalidad 3- Función 03- Sección 01 - Sector 03 - Partida Principal 04- Partida Parcial 34 - Partida Sub-Parcial 03 - "Comisión Municipal Deportes", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.-
MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUE
**Secretario Gobierno, Hacienda y
Modernización Del Estado
Municipal**
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

**RESOLUCIÓN Nº 381/21
DIAMANTE, 27 – SEPTIEMBRE –
2021**

VISTO:

La nota presentada por la Secretaría de Políticas Sociales Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la contratación por servicios de la Dra. BORGEAT MARIA CECILIA, D.N.I. Nº28.135.265, Matricula Nº10543, quien presta servicios como Médica Ginecóloga, en Centro Integrador Comunitario (CIC) y CAPS. Belgrano, por el mes de SEPTIEMBRE de 2021, por el importe de \$14.000,00.- (Pesos Catorce mil);
Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Contrátese por servicios a la Dra. BORGEAT MARIA CECILIA, D.N.I.Nº28.135.265, Matricula Nº10543, Médica Ginecóloga, por el importe de \$14.000,00.- (Pesos Catorce mil), por el mes de SEPTIEMBRE/2021, de acuerdo a lo expresado en el considerando.-

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 3- Unidad de Organización 1- Carácter 0 - Finalidad 3- Función 04- Sección 01 - Sector 01 - Partida Principal 02- Partida Parcial 21 - Partida Sub-Parcial "Servicios no Personales", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: La Asesoría Letrada Municipal, confeccionará el contrato respectivo.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.-
MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUE
**Secretario Gobierno, Hacienda y
Modernización Del Estado
Municipal**
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

**RESOLUCIÓN Nº 382/21
DIAMANTE, 27 – SEPTIEMBRE –
2021**

VISTO:

La nota presentada por la Secretaría de Políticas Sociales Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la contratación por servicios de la Dra. CABRERA MARIA LUJAN, D.N.I.Nº28.135.299, Matricula Nº9441, quien presta servicios de Pediatra, en "CIC", por el mes de SEPTIEMBRE de 2021, por el importe de \$13.000,00.- (Pesos Trece mil);
Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Contrátese por servicios a la Dra. CABRERA MARIA LUJAN, D.N.I. Nº28.135.299, Matricula Nº9441, Pediatra, por el importe de \$13.000,00.- (Pesos Trece mil), por el mes de SEPTIEMBRE de 2021, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 3- Unidad de Organización 1- Carácter 0 - Finalidad 3- Función 04- Sección 01 - Sector 01 - Partida Principal 02- Partida Parcial 21 - Partida Sub-Parcial "Servicios no Personales", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: La Asesoría Letrada Municipal, confeccionará el contrato respectivo.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.-
MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUE
**Secretario Gobierno, Hacienda y
Modernización Del Estado
Municipal**
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

**RESOLUCIÓN Nº 383/21
DIAMANTE, 27 – SEPTIEMBRE –
2021**

VISTO:

La nota presentada por la Secretaría de Políticas Sociales Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la contratación por servicios de la Dra. ROME SANDRA MARIELA, D.N.I. Nº22.305.381, Matricula Nº10541, Medica quien presta servicios en CAPS. Palermo, Los Bretes y La Merced, por el mes de SEPTIEMBRE de 2021, por el importe de de \$17.000,00.- (Pesos Diecisiete mil);

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Contrátese por servicios a la Dra. ROME SANDRA MARIELA, D.N.I. Nº22.305.381, Matricula Nº10541, por el importe de \$17.000,00.- (Pesos Diecisiete mil), por el mes de SEPTIEMBRE de 2021, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 3- Unidad de Organización 1- Carácter 0 – Finalidad 3- Función 04 - Sección 01 – Sector 01 - Partida Principal 02- Partida Parcial 21 - Partida Sub-Parcial “Servicios no Personales”, del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: La Asesoría Letrada Municipal, confeccionará el contrato respectivo.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
**Secretario Gobierno, Hacienda y
Modernización Del Estado
Municipal**
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

**RESOLUCIÓN Nº 384/21
DIAMANTE, 27 – SEPTIEMBRE –
2021**

VISTO:

La nota presentada por la Secretaría de Políticas Sociales Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la contratación por servicios de la Dra. LUCENTE LUCIANA ROCIO, D.N.I. Nº29.233.888, Matricula Nº10729, quien presta servicios de “MEDICA”, en el “CAPS. Belgrano y CIC”, por el mes de SEPTIEMBRE/2021, por el importe de \$17.000,00.- (Pesos Diecisiete mil);

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Contrátese por servicios a la Dra. LUCENTE LUCIANA ROCIO, D.N.I. Nº29.233.888, Matricula Nº10729, “MEDICA”, por el importe de \$17.000,00.- (Pesos Diecisiete mil), por el mes de SEPTIEMBRE/2021, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 3- Unidad de Organización 1- Carácter 0 – Finalidad 3- Función 04 - Sección 01 – Sector 01 - Partida Principal 02- Partida Parcial 21 - Partida Sub-Parcial “Servicios no Personales”, del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: La Asesoría Letrada Municipal, confeccionará el contrato respectivo.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
**Secretario Gobierno, Hacienda y
Modernización Del Estado
Municipal**
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

**RESOLUCIÓN Nº 385/21
DIAMANTE, 27 – SEPTIEMBRE –
2021**

VISTO:

La nota presentada por la Secretaría de Políticas Sociales Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la contratación por servicios de la Dra. BORDON VIRGINIA, D.N.I. Nº25.610.924, Matricula Nº10439, quien presta servicios de Pediatra, en el “Centro Integrador Comunitario (CIC)”, por el mes de SEPTIEMBRE/2021, con una remuneración mensual de \$4.000,00.- (Pesos Cuatro mil);

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Contrátese por servicios a la Dra. BORDON VIRGINIA, D.N.I. Nº25.610.924, Matricula Nº10439, Pediatra, por el importe mensual de \$4.000,00.- (Pesos Cuatro mil), por el mes de SEPTIEMBRE/2021, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 3- Unidad de Organización 1- Carácter 0 – Finalidad 3- Función 04 - Sección 01 – Sector 01 - Partida Principal 02- Partida Parcial 21 - Partida Sub-Parcial “Servicios no Personales”, del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: La Asesoría Letrada Municipal, confeccionará el contrato respectivo.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
**Secretario Gobierno, Hacienda y
Modernización Del Estado
Municipal**
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

**RESOLUCIÓN Nº 386/21
DIAMANTE, 27 – SEPTIEMBRE –
2021**

VISTO:

La nota presentada por la Secretaría de Políticas Sociales Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la contratación por servicios del Dr. DECCO OSCAR ESTEBAN, D.N.I. Nº34.196.696, Matricula Nº1436, Medico Odontólogo quien presta servicios, en el "Centro Integrador Comunitario (CIC)", y CAPS "La Merced", por el mes de SEPTIEMBRE/2021, por el importe de \$14.000,00.- (Pesos Catorce mil). Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Contrátese por servicios al Dr. DECCO OSCAR ESTEBAN, D.N.I. Nº34.196.696, Matricula Nº1436, Medico Odontólogo, por el importe de \$14.000,00.- (Pesos Catorce mil), por el mes de SEPTIEMBRE /2021, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 3- Unidad de Organización 1- Carácter 0 - Finalidad 3- Función 04- Sección 01 - Sector 01 - Partida Principal 02- Partida Parcial 21 - Partida Sub-Parcial "Servicios no Personales", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: La Asesoría Letrada Municipal, confeccionará el contrato respectivo.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAUER
**Secretario Gobierno, Hacienda y
Modernización Del Estado
Municipal**
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

**RESOLUCIÓN Nº 387/21
DIAMANTE, 27 – SEPTIEMBRE –
2021**

VISTO:

La nota presentada por la Secretaría de Políticas Sociales Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la contratación por servicios del Dr. OLIVA FABIAN OSVALDO, D.N.I. Nº21.984.194, Matricula Nº8.629, quien presta servicios de Oftalmología, en el "Centro Integrador Comunitario (CIC)", por el mes de SEPTIEMBRE/2021, por el importe de \$10.000,00.- (Pesos Diez mil); Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Contrátese por servicios al Dr. OLIVA FABIAN OSVALDO, D.N.I. Nº21.984.194, Matricula Nº8.629, OFTALMOLOGO, por el importe de \$10.000,00.- (Pesos Diez mil), por el mes de SEPTIEMBRE/2021, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 3- Unidad de Organización 1- Carácter 0 - Finalidad 3- Función 04- Sección 01 - Sector 01 - Partida Principal 02- Partida Parcial 21 - Partida Sub-Parcial "Servicios no Personales", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: La Asesoría Letrada Municipal, confeccionará el contrato respectivo.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.-
MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAUER
**Secretario Gobierno, Hacienda y
Modernización Del Estado
Municipal**
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

**RESOLUCIÓN Nº 388/21
DIAMANTE, 27 – SEPTIEMBRE –
2021**

VISTO:

La nota presentada por la Secretaría de Políticas Sociales Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la contratación por servicios de la Lic. Obstetricia CABRERA ALEJANDRA NATALIA, D.N.I. Nº31.760.444, M.P. Nº460, quien presta servicios en CENTRO INTEGRADOR COMUNITARIO, CAPS. PALERMO, CASP. SAN ROQUE, CAPS. BELGRANO, CAPS. PUERTO VIEJO y CAPS. LA MERCED, por el mes de SEPTIEMBRE/2021, por el importe de \$ 18.000,00.- (Pesos Dieciocho mil).-

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Contrátese por servicios a la Lic. CABRERA ALEJANDRA NATALIA, D.N.I. Nº31.760.444, M.P. Nº460, por el importe de \$18.000,00.- (Pesos Dieciocho mil), por el mes de SEPTIEMBRE/2021, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 3- Unidad de Organización 1- Carácter 0 - Finalidad 3- Función 04- Sección 01 - Sector 01 - Partida Principal 02- Partida Parcial 21 - Partida Sub-Parcial "Servicios no Personales", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: La Asesoría Letrada Municipal, confeccionará el contrato respectivo.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.-
MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAUER
**Secretario Gobierno, Hacienda y
Modernización Del Estado
Municipal**
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

**RESOLUCIÓN Nº 389/21
DIAMANTE, 27 – SEPTIEMBRE –
2021**

VISTO:

La nota presentada por la Secretaria de Políticas Sociales Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la contratación por servicios de la Lic. GIMENEZ MARICEL BETIANA, D.N.I. Nº26.276.477, Matrícula Nº933, quien presta servicios como "PSICOLOGA", en el "Centro Integrador Comunitario (CIC)", por el mes de SEPTIEMBRE/2021, por el importe de \$11.000,00.- (Pesos Once mil);

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Contrátese por servicios a la Lic. GIMENEZ MARICEL BETIANA, D.N.I. Nº26.276.477, Matrícula Nº933, PSICOLOGA, por el importe de \$11.000,00.- (Pesos Once mil), por el mes de SEPTIEMBRE /2021, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 3- Unidad de Organización 1- Carácter 0 – Finalidad 3- Función 04- Sección 01 – Sector 01 - Partida Principal 02- Partida Parcial 21 - Partida Sub-Parcial "Servicios no Personales", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: La Asesoría Letrada Municipal, confeccionará el contrato respectivo.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
**Secretario Gobierno, Hacienda y
Modernización Del Estado
Municipal**
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

**RESOLUCIÓN Nº 390/21
DIAMANTE, 27 – SEPTIEMBRE –
2021**

VISTO:

La nota presentada por la Secretaria de Políticas Sociales Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la contratación por servicios de la Lic. BAROLI MARIA JOSE, D.N.I. Nº29.980.103, Matrícula Nº16391, quien presta sus servicios como NUTRICIONISTA, en el "Centro Integrador Comunitario (CIC)", por el mes de SEPTIEMBRE/2021, por el importe de \$10.000,00.- (Pesos Diez mil);

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Contrátese por servicios a la Lic. BAROLI MARIA JOSE, D.N.I. Nº29.980.103, Matrícula Nº16391, NUTRICIONISTA, por el importe de \$10.000,00.- (Pesos Diez mil), por el mes de SEPTIEMBRE/2021, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 3- Unidad de Organización 1- Carácter 0 – Finalidad 3- Función 04- Sección 01 – Sector 01 - Partida Principal 02- Partida Parcial 21 - Partida Sub-Parcial "Servicios no Personales", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: La Asesoría Letrada Municipal, confeccionará el contrato respectivo.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
**Secretario Gobierno, Hacienda y
Modernización Del Estado
Municipal**
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

**RESOLUCIÓN Nº 391/21
DIAMANTE, 27 – SEPTIEMBRE –
2021**

VISTO:

La nota presentada por la Secretaria de Políticas Sociales Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la contratación por servicios del Lic. KERBS JONATHAN, D.N.I. Nº37.144.246, Matrícula Nº2046, Licenciado en Psicología, quien presta servicios en el "Centro Integrador Comunitario" (CIC), por el mes de SEPTIEMBRE/2021, con una remuneración mensual de \$14.000,00.- (Pesos Catorce mil); Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Contrátese por servicios a la Lic. KERBS JONATHAN, D.N.I. Nº37.144.246, Matrícula Nº2046, Licenciado en Psicología, por el importe mensual de \$14.000,00.- (Pesos Catorce mil), por el mes de SEPTIEMBRE /2021, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 3- Unidad de Organización 1- Carácter 0 – Finalidad 3- Función 04- Sección 01 – Sector 01 - Partida Principal 02- Partida Parcial 21 - Partida Sub-Parcial "Servicios no Personales", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: La Asesoría Letrada Municipal, confeccionará el contrato respectivo.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
**Secretario Gobierno, Hacienda y
Modernización Del Estado
Municipal**
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

**RESOLUCIÓN Nº 392/21
DIAMANTE, 27 – SEPTIEMBRE–
2021**

VISTO:

La nota presentada por la Secretaria de Políticas Sociales Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la contratación por servicios de la Dra. BOGADO SILVINA MARIEL, D.N.I. Nº29.980.117, Matrícula Nº11299, quien presta servicios como Médica en el CAPS. Puerto Viejo y San Roque, por el mes de SEPTIEMBRE/2021, por el importe de \$25.000,00.- (Pesos Veinticinco mil);
Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Contrátese por servicios a la Dra. BOGADO SILVINA MARIEL, D.N.I. Nº29.980.117, Matrícula Nº11299, Médica, por el importe de \$25.000,00.- (Pesos Veinticinco mil), por el mes de SEPTIEMBRE/2021, de acuerdo a lo expresado en el considerando.-

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 3- Unidad de Organización 1- Carácter 0 – Finalidad 3- Función 04- Sección 01 – Sector 01 - Partida Principal 02- Partida Parcial 21 - Partida Sub-Parcial “Servicios no Personales”, del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: La Asesoría Letrada Municipal, confeccionará el contrato respectivo.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y
Modernización Del Estado
Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

**RESOLUCIÓN Nº 393/21
DIAMANTE, 27 – SEPTIEMBRE–
2021**

VISTO:

La nota presentada por la Secretaria de Políticas Sociales Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la contratación por servicios del Dr. GRANCELLI GABRIEL ALEJANDRO, DOC. Nº26.276.154, M.P. Nº10010, quien presta servicios como Médico Generalista, en el CAPS. Puerto Nuevo, por el mes de SEPTIEMBRE/2021, por el importe de 7.000,00.- (Pesos Siete mil);
Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Contrátese por servicios al Dr. GRANCELLI GABRIEL ALEJANDRO, DOC. Nº26.276.154, M.P. Nº10010, Médico Generalista, por el importe de \$7.000,00.- (Pesos Siete mil), por el mes de SEPTIEMBRE/2021, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 3- Unidad de Organización 1- Carácter 0 – Finalidad 3- Función 04- Sección 01 – Sector 01 - Partida Principal 02- Partida Parcial 21 - Partida Sub-Parcial “Servicios no Personales”, del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: La Asesoría Letrada Municipal, confeccionará el contrato respectivo.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y
Modernización Del Estado
Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

**RESOLUCIÓN Nº 394/21
DIAMANTE, 27 – SEPTIEMBRE –
2021**

VISTO:

La nota presentada por la Secretaria de Políticas Sociales Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la contratación por servicios de la Sra. SANCHEZ NORA GABRIELA, D.N.I. Nº 33.656.382, Matrícula Nº 22640, quien presta servicios como Enfermera, en el “Centro Integrador Comunitario” “CIC”, por el mes de SEPTIEMBRE/2021, por el importe de \$ 10.000,00.- (Pesos Diez mil);
Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Contrátese por servicios a la Sra. SANCHEZ NORA GABRIELA, D.N.I. Nº 33.656.382, Matrícula Nº 22640, “ENFERMERA”, por el mes de SEPTIEMBRE/2021, por el importe de \$ 10.000,00.- (Pesos Diez mil), de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 3- Unidad de Organización 1- Carácter 0 – Finalidad 3- Función 04- Sección 01 – Sector 01 - Partida Principal 02- Partida Parcial 21 - Partida Sub-Parcial “Servicios no Personales”, del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: La Asesoría Letrada Municipal, confeccionará el contrato respectivo.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y
Modernización Del Estado
Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

**RESOLUCIÓN Nº 395/21
DIAMANTE, 27 – SEPTIEMBRE –
2021**

VISTO:

La nota presentada por la Secretaría de Políticas Sociales Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la contratación por servicios de la Sra. LOPEZ SONIA MARIANA, D.N.I.Nº 28.527.949, Matrícula Nº 18313, quien presta servicios como Enfermera, en el “CAPS. San Roque”, por el mes de SEPTIEMBRE/2021, por el importe de \$ 10.000,00.- (Pesos Diez mil); Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Contrátese por servicios a la Sra. LOPEZ SONIA MARIANA, D.N.I.Nº 28.527.949, Matrícula Nº 18313, “ENFERMERA”, por el mes de SEPTIEMBRE/2021, por el importe de \$ 10.000,00.- (Pesos Diez mil), de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 3- Unidad de Organización 1- Carácter 0 – Finalidad 3- Función 04- Sección 01 – Sector 01 - Partida Principal 02- Partida Parcial 21 - Partida Sub-Parcial “Servicios no Personales”, del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: La Asesoría Letrada Municipal, confeccionará el contrato respectivo.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
**Secretario Gobierno, Hacienda y
Modernización Del Estado
Municipal**
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

**RESOLUCIÓN Nº 396/21
DIAMANTE, 27 – SEPTIEMBRE –
2021**

VISTO:

La nota presentada por la Secretaría de Políticas Sociales Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la contratación por servicios de la Sra. CORREA JOHANA EVELYN, D.N.I.Nº 34.196.980, Matrícula Nº20110, quien presta servicios como Enfermera, en el CAPS., de “Barrio Belgrano”, por el mes de SEPTIEMBRE/2021, por el importe de \$10.000,00.- (Pesos Diez mil); Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Contrátese por servicios a la Sra. CORREA JOHANA EVELYN, D.N.I.Nº 34.196.980, Matrícula Nº20110, “ENFERMERA”, por el mes de SEPTIEMBRE/2021, por el importe de \$10.000,00.- (Pesos Diez mil), de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 3- Unidad de Organización 1- Carácter 0 – Finalidad 3- Función 04- Sección 01 – Sector 01 - Partida Principal 02- Partida Parcial 21 - Partida Sub-Parcial “Servicios no Personales”, del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: La Asesoría Letrada Municipal, confeccionará el contrato respectivo.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
**Secretario Gobierno, Hacienda y
Modernización Del Estado
Municipal**
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

**RESOLUCIÓN Nº 397/21
DIAMANTE, 27 – SEPTIEMBRE –
2021**

VISTO:

La nota presentada por la Secretaría de Políticas Sociales Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la contratación por servicios de la Sra. FERNANDEZ NORA MIRANDOLINA, D.N.I.Nº 13.183.258, Matrícula Nº7711, quien presta servicios como “ENFERMERA”, en el “Centro de Salud Barrio Palermo”, por el mes de SEPTIEMBRE/2021, por el importe de \$10.000,00.- (Pesos Diez mil); Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Contrátese por servicios a la Sra. FERNANDEZ NORA MIRANDOLINA, D.N.I.Nº 13.183.258, Matrícula Nº7711, “ENFERMERA”, por el mes de SEPTIEMBRE/2021, por el importe de \$10.000,00.- (Pesos Diez mil), de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 3- Unidad de Organización 1- Carácter 0 – Finalidad 3- Función 04- Sección 01 – Sector 01 - Partida Principal 02- Partida Parcial 21 - Partida Sub-Parcial “Servicios no Personales”, del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: La Asesoría Letrada Municipal, confeccionará el contrato respectivo.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
**Secretario Gobierno, Hacienda y
Modernización Del Estado
Municipal**
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

VISTO:

La nota presentada por la Secretaría de Políticas Sociales Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la contratación por servicios de la Sra. REYNOSO VALERIA TERESA, D.N.I. Nº 25.773.026, Matrícula Nº 11659, quien presta servicios como Enfermera, en el “Centro Integrador Comunitario”, por el mes de SEPTIEMBRE/2021, por el importe de \$ 15.500,00.- (Pesos Quince mil quinientos);

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Contrátese por servicios a la Sra. REYNOSO VALERIA TERESA, D.N.I. Nº 25.773.026, Matrícula Nº 11659, “ENFERMERA”, por el mes de SEPTIEMBRE/2021, por el importe de \$ 15.500,00.- (Pesos Quince mil quinientos), de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 3- Unidad de Organización 1- Carácter 0 – Finalidad 3- Función 04- Sección 01 – Sector 01 - Partida Principal 02- Partida Parcial 21 - Partida Sub-Parcial “Servicios no Personales”, del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: La Asesoría Letrada Municipal, confeccionará el contrato respectivo.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y
Modernización Del Estado
Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

VISTO:

La nota presentada por la Secretaría de Políticas Sociales Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la contratación por servicios de la Sra. IBASKO MONICA MARCELA, D.N.I. Nº 28.918.083, Matrícula Nº 24426, quien presta servicios como Enfermera, en el CAPS., de “Puerto Viejo”, por el mes de SEPTIEMBRE/2021, por el importe de \$10.000,00.- (Pesos Diez mil);
Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Contrátese por servicios a la Sra. IBASKO MONICA MARCELA, D.N.I. Nº 28.918.083, Matrícula Nº 24426, “ENFERMERA”, por el mes de SEPTIEMBRE/2021, por el importe de \$10.000,00.- (Pesos Diez mil), de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 3- Unidad de Organización 1- Carácter 0 – Finalidad 3- Función 04- Sección 01 – Sector 01 - Partida Principal 02- Partida Parcial 21 - Partida Sub-Parcial “Servicios no Personales”, del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: La Asesoría Letrada Municipal, confeccionará el contrato respectivo.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
Secretario Gobierno, Hacienda y
Modernización Del Estado
Municipal
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

VISTO:

El Expte. Letra “E” Nº1405, de fecha 17 de agosto de 2021, presentado por la Sra. ASTRID LORENA ERBES, D.N.I. Nº 29.233.867, en nombre y representación de su hijo menor de edad BORGEAT NAHUEL, D.N.I. Nº 46.467.717, como heredero del Sr. BORGEAT JUAN OSVALDO, DOC. Nº 23.880.453, Legajo Nº 221, fallecido el día 26/07/21, quien fuera empleado de este Municipio; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante el citado expediente solicita se le abone la asistencia por fallecimiento del Sr. BORGEAT JUAN OSVALDO, DOC. Nº 23.880.453, Legajo Nº 221, quien fuera en vida empleado de planta permanente de este Municipio, conforme con lo establecido en el Artículo 30º de la Ordenanza Nº 149/75 Estatuto de Obreros y Empleados Municipales; Que la Sra. Astrid Lorena Erbes adjunta fotocopias del acta de defunción, documento de identidad, partida de nacimiento del hijo menor de edad, todo debidamente autenticado;

Que a fs. 06vto. la Dirección de Recursos Humanos informa que la antigüedad reconocida del Agente Municipal de Planta Permanente, Sr. BORGEAT JUAN OSVALDO, DOC. Nº 23.880.453, Legajo Nº 221, Categoría 14, es de 9 años, 7 meses y a fs. 08vto. indica que sólo el hijo Nahuel Borgeat, se registra como persona a cargo del agente fallecido Juan Osvaldo Borgeat;

Que a fs. 07 la Directora de Liquidaciones informa el importe correspondiente en concepto de Asistencia por Fallecimiento, el que asciende a \$587.209,74.- (Pesos Quinientos ochenta y siete mil doscientos nueve con 74/100.-);

Que según el Artículo 30º de la Ordenanza Nº 149/75 establece “En caso de fallecimiento de algún empleado u obrero municipal, sus familiares tendrán derecho a que se les liquide y haga efectivo, con carácter de medida asistencial a cargo de la Administración Municipal, el pago de una suma de dinero equivalente a tres (3) meses del sueldo que tenía asignado el agente, con más el cincuenta por ciento (50%) de dicho sueldo por cada año de antigüedad con servicio efectivo.

Que el Departamento Ejecutivo Municipal se compromete a abonar dicha suma en Seis (6) cuotas iguales, mensuales y consecutivas, a partir del mes de Octubre de 2021; Que la Asesoría Letrada Municipal entiende que se debe hacer lugar a lo solicitado y abonarse el monto correspondiente de la Asistencia por Fallecimiento al hijo menor de edad, NAHUEL BORGEAT, representado por su progenitora, Sra. ASTRID LORENA ERBES, D.N.I.Nº29.233.867.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Dispónese a partir del mes de octubre de 2021, el pago a favor de la Sra. ASTRID LORENA ERBES, D.N.I.Nº29.233.867, en nombre y representación de su hijo menor de edad BORGEAT NAHUEL, D.N.I.Nº46.467.717, por la suma total de \$587.209,74 (Pesos Quinientos ochenta y siete mil doscientos nueve con 74/100), pagaderos en Seis (6) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de \$97.868,29 (Pesos Noventa y siete mil ochocientos sesenta y ocho con 29/100), en concepto de Asistencia por Fallecimiento del Sr. BORGEAT JUAN OSVALDO, DOC. Nº23.880.453, Legajo Nº221, fallecido el día 26/07/21, quien fuera en vida empleado de planta permanente de este Municipio, de acuerdo a lo expresado en los considerandos.

ARTICULO 2º: Impútese a las partidas que correspondan del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º Regístrese, comuníquese, etc. MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
**Secretario Gobierno, Hacienda y
Modernización Del Estado
Municipal**
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

**RESOLUCIÓN Nº 401/21
DIAMANTE, 30 – SEPTIEMBRE –
2021**

VISTO:

La nota presentada por la Coordinadora de Discapacidad y Adultos Mayores Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la contratación por servicios de la Dra. BOGADO SILVINA MARIEL, D.N.I. Nº29.980.117, Matricula Nº11299, Médica, quien presta servicios de inspección a realizarse en los Geriátrico de la ciudad de Diamante, los cuales serán certificados cada vez que se cumplimente el ingreso y elevación de informe al Área de competencia, por los meses de SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE/2021, por el importe de \$2.100,00.- (Pesos Dos mil cien), por cada ingreso. Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Contrátese por servicios a la Dra. BOGADO SILVINA MARIEL, D.N.I.Nº29.980.117, Matricula Nº11299, Médica, por el importe de \$2.100,00.- (Pesos Dos mil cien), por cada ingreso, por los meses de SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE/2021, de acuerdo a lo expresado en el considerando.-

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 3- Unidad de Organización 1- Carácter 0 – Finalidad 3- Función 02- Sección 01 – Sector 01 - Partida Principal 02- Partida Parcial 21 - Partida Sub-Parcial “Servicios no Personales”, del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: La Asesoría Letrada Municipal, confeccionará el contrato respectivo.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
**Secretario Gobierno, Hacienda y
Modernización Del Estado
Municipal**
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal

**RESOLUCION Nº 402/21
DIAMANTE, 30 – SEPTIEMBRE –
2021**

VISTO:

La nota presentada por el Sr. ZAPATA SERGIO EXEQUIEL, D.N.I.Nº 38.053.834 y la Sra. LOZA LUCIA CLARIBEL, D.N.I.Nº39.258.788, Expte. Letra “Z” - Nº 357; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicitan acceder a un terreno Municipal, destinado a vivienda para el grupo familiar;

Que el Coordinador de Gestión Habitacional de la Municipalidad de Diamante, obrante a fs.7, propone que se entregue a los Sres. Zapata Sergio y Loza Lucía, el inmueble ubicado en calle Chacabuco entre Independencia y José Hernández, de la Manzana Nº 388, Parcela 01.13, Lote Interno Nº 7, compuesto de una Superficie de: 187,95 m2, bajo la forma jurídica de Comodato; Que del informe socioeconómico, a fs 12/13, surge que es pertinente para dar curso a lo solicitado por el grupo familiar;

Que la Dirección de Ingresos Públicos, a fs. 16, informa que los solicitantes no figuran como contribuyentes en la Tasa General Inmobiliaria y Tasa de Obras Sanitaria, ni en ninguna otra tasa; Que la Dirección de Catastro Municipal, informa a fs. 9 y 33vto. respectivamente, que la fracción de terreno interesada es de propiedad municipal, en mayor extensión, con título y forma parte del solar ángulo noroeste de la Manzana Nº388, del Plano Oficial de la Planta Urbana, constituyendo la Parcela 1.13, Lote interno Nº7, encerrando una superficie aproximada de 187,95 m2, registro de origen 7673; Que según dictamen de Asesoría Letrada Municipal, entiende que atento a lo informado por el Coordinador de Gestión Habitacional Municipal, obrante a fs. 29, no presenta objeciones para que se acceda a la entrega del inmueble bajo la forma jurídica de comodato; Que el Departamento Ejecutivo Municipal, compartiendo lo dictaminado por Asesoría Letrada Municipal, autoriza se proceda otorgar en Comodato al Sr. Zapata Sergio Exequiel y a la Sra. Loza Lucía Claribel, el inmueble citado ut supra.

POR TODO ELLO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otórguese en Comodato, a favor del Sr. ZAPATA SERGIO EXEQUIEL, D.N.I.Nº 38.053.834 y de la Sra. LOZA LUCIA CLARIBEL, D.N.I.Nº39.258.788, una fracción de terreno de propiedad municipal, en mayor extensión, con título, ubicado sobre calle Chacabuco entre Independencia y José Hernández, identificada como Lote Interno Nº 07, Parcela 1.13, Manzana Nº388 del Plano Oficial de la Planta Urbana, Registro de origen 7673, encerrando una Superficie aproximada de:187,95 m2, dentro de los siguientes Límites y Linderos: Al Norte: Línea de 10,74 mts, con pasillo de acceso; Al Este: Línea de 17,50 mts., con calle Chacabuco; Al Sur: Línea de 10,74 mts., con remanente municipal y Al Oeste: Línea de 17.50 mts., con lote interno Nº6, con los derechos y obligaciones respectivos.

ARTICULO 2º: La Asesoría Letrada Municipal, procederá a la confección del Contrato de Comodato correspondiente.

ARTICULO 3º: Los comodatarios deberán presentar ante este Municipio los planos de la obra a construir, otorgándosele SEIS (6) MESES de plazo para su ejecución. En caso contrario, el inmueble será automáticamente restituido a la Municipalidad.

ARTICULO 4º:La Dirección de Despacho Municipal, procederá a notificar al Sr. ZAPATA SERGIO EXEQUIEL, D.N.I.Nº 38.053.834 y a la Sra. LOZA LUCIA CLARIBEL, D.N.I.Nº39.258.788, sobre lo dispuesto en el Artículo 1º de la presente norma.

ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese, etc.-
MGCH-

Dr. NELSON J. SCHLOTAHUER
**Secretario Gobierno, Hacienda y
Modernización Del Estado
Municipal**
JUAN CARLOS DARRICHON
Presidente Municipal